

RV: SUBSANACIÓN DE DEMANDA NULIDAD ELECTORAL RAD 2023-00438-00

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Jue 10/08/2023 11:50 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: De: Vergara Rueda <vergararueda.abogados@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

GPT

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: Vergara Rueda <vergararueda.abogados@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 9 de agosto de 2023 16:05**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>;

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

RValencia@procuraduria.gov.co <RValencia@procuraduria.gov.co>

Asunto: SUBSANACIÓN DE DEMANDA NULIDAD ELECTORAL RAD 2023-00438-00**Doctor****JUEZ CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****Bogotá D.C.****E.S.D.**

ASUNTO: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL

ACTO A DEMANDAR: CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL "ENCP" - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle.

DEMANDANTES: ASOCIACION AFROCOLOMBIANA

VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA

“**ASFROVICTOL Nit:** 901132061 – 4

Rep Legal: LUIS ANGEL SINISTERRA

CC 16.476.990 de Buenaventura

CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS

CC 38.142.521 de Ibagué

DEMANDADOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR – Representado Legalmente
Luis Fernando Velasco – Ministro del Interior.

NIT. 830.114.475-6

LUZ AIDA IBARRA IBARRA (Presidenta Electa ENCP)

CC: 39.840.627

ARNULFO CARDOSI JULIO (Secretario Electo ENCP)

CC: 19.955.125

FULGENCIA SERNA CHAVERRA (Secretaria Electa ENCP)

CC: 54.252.238

RADICADO:

2023-00438-00

ANDERSON VERGARA BUSTOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.788.251 de Honda, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.103 del C. S. de la Judicatura, con domicilio principal en el municipio de Honda – Tolima, correo electrónico judicial@vergarayrueda.com y vergararueda.abogados@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA “ASFROVICTOL”** identificada con Nit. 901132061 – 4, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué – Tolima, correo electrónico bombillo121@hotmail.com representada legalmente por el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.476.990, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico bombillo121@hotmail.com, conforme al poder conferido y del cual se anexa; y **CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS**, persona natural e identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.521 con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico cley200807@gmail.com, conforme a los poderes conferidos y de los cuales se anexa, me permito presentar a su despacho **MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE**

DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR** / Dirección de Asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en adelante “DACNARP”, representado legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Fernando Velasco y/o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co; **LUZ AIDA IBARRA IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.840.627, con domicilio principal en la ciudad de Armenia – Quindío y con correo electrónico luziba45@yahoo.es; **ARNULFO CARDOSI JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125, con domicilio principal en el municipio de María La Baja – Bolívar, correo electrónico africaagola19846@gmail.com; y **FULGENCIA SERNA CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238, con domicilio principal en el municipio de Bello – Antioquia, correo electrónico fulsecha1@yahoo.es; conforme a lo dispuesto en el **Auto de fecha 04 de agosto de 2023, notificado por Estado Electrónico el 08 de agosto de 2023**, con el fin lograr mediante sentencia judicial se declare **LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL “ENCP PERIODO 2023-2026”** - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, en adelante “ENCP”, que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle, con base en los siguientes puntos subsanados y los cuales se encuentran debidamente incorporados en el escrito de demanda subsanada que se adjunta a este corre.

Cordialmente,

 4. Acto Adtivo Eleccion Delegados Tolima ante e...
 16. Acto Adtivo Elección Directivos y Comisione...
 MEMORIAL DE SUBSANACION DEMANDA RAD 2023-00438-...
 SUBSANACION DEMANDA INTEGRADA RAD 2023-00438-00...



ANDERSON VERGARA

Abogado

"El que hace lo que ama, está benditamente condenado al éxito"

F. Cabral

Doctor
JUEZ CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.
E.S.D.

ASUNTO: MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL

ACTO A DEMANDAR: CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL “ENCP” - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle.

DEMANDANTES: **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA “ASFROVICTOL Nit: 901132061 – 4**
Rep Legal: LUIS ANGEL SINISTERRA
CC 16.476.990 de Buenaventura
CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS
CC 38.142.521 de Ibagué

DEMANDADOS: **MINISTERIO DEL INTERIOR** – Representado Legalmente Luis Fernando Velasco – Ministro del Interior.
NIT. 830.114.475-6
LUZ AIDA IBARRA IBARRA (Presidenta Electa ENCP)
CC: 39.840.627
ARNULFO CARDOSI JULIO (Secretario Electo ENCP)
CC: 19.955.125
FULGENCIA SERNA CHAVERRA (Secretaria Electa ENCP)
CC: 54.252.238

RADICADO: 2023-00438-00

ANDERSON VERGARA BUSTOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.788.251 de Honda, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.103 del C. S. de la Judicatura, con domicilio principal en el municipio de Honda – Tolima, correo electrónico judicial@vergarayrueda.com y vergarayrueda.abogados@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA “ASFROVICTOL”** identificada con Nit. 901132061 – 4, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué – Tolima, correo electrónico bombillo121@hotmail.com representada legalmente por el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.476.990, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico bombillo121@hotmail.com, conforme al poder conferido y del cual se anexa; y **CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS**, persona natural e identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.521 con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico cley200807@gmail.com, conforme a los poderes conferidos y de los cuales se

anexa, me permito presentar a su despacho **MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL** en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR** / Dirección de Asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en adelante "DACNARP", representado legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Fernando Velasco y/o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co; **LUZ AIDA IBARRA IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.840.627, con domicilio principal en la ciudad de Armenia – Quindío y con correo electrónico luziba45@yahoo.es; **ARNULFO CARDOSI JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125, con domicilio principal en el municipio de María La Baja – Bolívar, correo electrónico africaagola19846@gmail.com; y **FULGENCIA SERNA CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238, con domicilio principal en el municipio de Bello – Antioquia, correo electrónico fulsechal@yahoo.es; conforme a lo dispuesto en el **Auto de fecha 04 de agosto de 2023, notificado por Estado Electrónico el 08 de agosto de 2023**, con el fin lograr mediante sentencia judicial se declare **LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL "ENCP PERIODO 2023-2026"** - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, en adelante "ENCP", que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle, con base en los siguientes puntos subsanados y los cuales se encuentran debidamente incorporados en el escrito de demanda subsanada.

1ER PUNTO: *Revisado el acápite de normas violadas y concepto de violación de la demanda, se encuentra que la parte actora describe la situación por la cual considera que la elección de la presidenta y secretarios del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, en adelante - ENCP es nula; **sin embargo, no especificó con claridad la causal de anulación que invoca.***

Al respecto, es necesario solicitarle a la parte demandante que se sirva especificar la causal de nulidad electoral que alega.

Se precisa que de endilgarse causales de nulidad relativas a vicios en las calidades, requisitos e inhabilidades de los elegidos o nombrados, no podrán acumularse con las que se funden en irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, conforme a lo establecido en el artículo 281 del C.P.A.C.A. por lo cual la parte actora deberá establecer con claridad lo pretendido.

SUBSANACIÓN: Para subsanar este punto, el suscrito dispuso adicionar en el acápite de normas violadas y concepto de violación, la causal por la cual se alega la Nulidad del proceso y acto de elección de la presidenta y secretarios del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas Susceptibles de Afectar Directamente a las Comunidades Negras, en adelante – ENCP, de la siguiente manera;

CAUSALES DE NULIDAD ELECTORAL

1. INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN QUE DEBÍAN FUNDARSE – VIOLACIÓN DE NORMA SUPERIOR.

Se sustenta esta causal de Nulidad Electoral teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en cuanto la alta Corte positivizó la postura jurisprudencial acogida por la Sección Quinta de esta Corporación, estableció que, además de los motivos especiales definidos por el legislador en el art. 275 del CPACA, también podían ser atacados por las causales generales previstas para demandar la nulidad de los actos administrativos comunes dispuestas en el art. 137 de la misma norma, así.

(...) “Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió...”.

De esta forma, se pone de presente al despacho que teniendo en cuenta la alegación de la causal de nulidad electoral, nos permitimos poner de presente que la elección de Presidente y Secretarios del Espacio Nacional de Consulta Previa (Acto aquí demandado) desconoció las disposiciones constitucionales y normativas que componen el marco jurídico del acto administrativo-electoral.

El acto objeto de nulidad a través de esta demanda, se apartó de las normas superiores a las cuales “debía respeto y acatamiento en la medida en que estas le imponen (...) su objeto y finalidad” tal como lo describe Jaime Orlando Santofimio Tratado de Derecho Administrativo. Acto administrativo: Procedimiento, eficacia y validez. Universidad Externado de Colombia. 4ª ed. Bogotá. Pág. 375.

Así las cosas, evidenciamos que durante el procedimiento de convocatoria a asamblea del ENCP, la asamblea del ENCP y el Acto de elección de los directivos propiamente dichos (Presidente y Secretarios del ENCP), no respetaron las reglas de Tratados Internacionales, Constitucionales y Legales preexistentes, en el orden de importancia que el Constituyente les asignó por la misión y la importancia del tema de protección al derecho de participación, a la diversidad étnica, cultural, etc, que fueron reservados exclusivamente para este tipo de asuntos y que asimismo constituyen límites racionales y democráticos a respetar frente a las decisiones arbitrarias tomadas por el Ministerio del Interior de convocar a asamblea del ENCP y finalmente a la elección de los directivos Presidentes y Secretarios del ENCP elegidos y aquí demandados.

Como se explicará a continuación, el MINISTERIO DEL INTERIOR, en su calidad y en el deber que le asiste, convocó a la asamblea general del ENCP y en dicha convocatoria se constituyó una **FALTA DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE MAYOR**

JERARQUÍA y por consiguiente **EL ACTO DE ELECCIÓN PROPIAMENTE DICHO DE LOS DIRECTIVOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL ENCP ELEGIDOS, CONFIGURÓ EL MISMO QUEBRANTE NORMATIVO POR FALTA DE APLICACIÓN DE NORMA DE MAYOR JERARQUÍA.**

Se decanta entonces la nulidad electoral en la causal aquí alegada del cotejo entre las normas constitucionales infringidas tales como los artículos 1, 2, 7, 23, 40, 70, 92, 95-8, 209 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el acto electoral acusado, se insiste, porque se inaplicó las normas constitucionales descritas, especialmente en lo relacionado con la inaplicabilidad del art. 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que tal como lo explicó el Consejo de Estado en el concepto emitido al Ministerio del Interior, pese a la prevalencia de la autonomía, autogobierno, y autodeterminación de que gozan las comunidades étnicas, con fundamento en que son ellas las llamadas a fijar sus propias reglas de funcionamiento, y ante el vacío existente en no tener las reglas de funcionamiento todavía en vigencia, y la inminencia del inicio del periodo de los nuevos designados ante el ENCP, **LA ALTERNATIVA PRESENTADA POR LA ALTA CORTE ERA QUE EL ENCP RESOLVIERA LOS DIFERENTES CONFLICTOS, IMPUGNACIONES E INCONFORMIDADES CON LA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LO RELACIONADO CON EL DERECHO DE PETICIÓN PARA DAR RESPUESTA A DICHS CONFLICTOS, impugnaciones e inconformidades, situación que NO OCURRIÓ y que por ende constituye la Nulidad aquí alegada** que se ampliará al caso en concreto en las siguientes líneas del concepto de violación.

Así las cosas, el suscrito da cumplimiento a la solicitud de subsanación descrita en el Auto que inadmitió la respectiva demanda.

2DO PUNTO: *Revisado el expediente se encuentra, que la parte demandante pretende discutir la legalidad de los actos de elección de los señores Luz Aida Ibarra Ibarra como presidenta del ENCP, Fulgencia Serna Chaverra y Arnulfo Cardosi Julio secretarios del ENCP para el periodo 2023-2026.*

No obstante, adjunto a la demanda no se encuentran los actos relacionados, por lo cual, no es posible determinar si los mismos se declararon en audiencia pública o fueron publicados en la forma prevista en el inciso 1.º del artículo 65 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se hace necesario requerir a la parte demandante para que allegue los actos acusados, y de ser el caso la constancia de publicación en la gaceta territorial en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SUBSANACIÓN: Para subsanar este punto, el suscrito allega con este memorial las siguientes pruebas documentales en pdf denominadas:

4. 4. Acto Adtivo Eleccion Delegados Tolima ante el ENCP de 27 páginas.

16. Acto Adtivo Elección Directivos y Comisiones ENCP - Sesión Plenaria ENCP 2023 2026 de 104 páginas.

La primera prueba documental es el Acto de elección de los delegados por el Departamento del Tolima ante el ENCP, la cual fue impugnada ante el ENCP y que no fue resuelta su impugnación por el mismo Espacio. Esta elección se hizo en audiencia pública y por ende se suscribió la presente Acta que constituye el Acto de elección de los delegados del departamento del Tolima ante el ENCP la cual es impugnada.

Asimismo, la segunda prueba documental allegada corresponde al Acto de Elección del Presidente y Secretarios del ENCP a nivel Nacional, la cual es objeto de nulidad electoral en la presente demanda. Esta elección se hizo en audiencia pública y por ende se suscribió la presente Acta que constituye el Acto de elección propiamente dicho del Presidente y Secretarios.

Así las cosas, los Actos administrativos objetos de la presente acción de Nulidad se presentan en debida forma, se evidencia la suscripción de los mismos por los funcionarios públicos dispuestos para ello y la constancia de participación de todos y cada uno de los participantes y puntos tratados en la Asamblea General del ENCP celebrada el 07 y 08 de Julio de 2023.

De esta manera, el suscrito apoderado de las partes demandantes da cumplimiento a lo ordenado mediante Auto de fecha 04 de agosto de 2023, notificado por Estado Electrónico el 08 de agosto de 2023 y por consiguiente se solicita al despacho **ADMITIR la presente DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL.**

Cordialmente,



ANDERSON VERGARA BUSTOS
CC: 1.105.788.251 de Honda
TP: 303.103 DEL C.S. de la Judicatura

Doctor
JUEZ CUARTO (4) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.
E.S.D.

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL**
ACTO A DEMANDAR: **CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL “ENCP”** - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle.

DEMANDANTES: **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA “ASFROVICTOL Nit: 901132061 – 4**
Rep Legal: LUIS ANGEL SINISTERRA
CC 16.476.990 de Buenaventura
CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS
CC 38.142.521 de Ibagué

DEMANDADOS: **MINISTERIO DEL INTERIOR** – Representado Legalmente Luis Fernando Velasco – Ministro del Interior.
NIT. 830.114.475-6
LUZ AIDA IBARRA IBARRA (Presidenta Electa ENCP)
CC: 39.840.627
ARNULFO CARDOSI JULIO (Secretario Electo ENCP)
CC: 19.955.125
FULGENCIA SERNA CHAVERRA (Secretaria Electa ENCP)
CC: 54.252.238

RADICADO: 2023-00438-00

ANDERSON VERGARA BUSTOS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.105.788.251 de Honda, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.103 del C. S. de la Judicatura, con domicilio principal en el municipio de Honda – Tolima, correo electrónico judicial@vergarayrueda.com y vergarayrueda.abogados@gmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA “ASFROVICTOL”** identificada con Nit. 901132061 – 4, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué – Tolima, correo electrónico bombillo121@hotmail.com representada legalmente por el señor **LUIS ANGEL SINISTERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.476.990, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico bombillo121@hotmail.com, conforme al poder conferido y del cual se anexa; y **CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS**, persona natural e identificada con cédula de ciudadanía No. 38.142.521 con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, correo electrónico cley200807@gmail.com, conforme a los poderes conferidos y de los cuales se anexa, me permito presentar a su despacho **SUBSANACIÓN DE**

DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL en contra del **MINISTERIO DEL INTERIOR** / Dirección de Asuntos para comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, en adelante “DACNARP”, representado legalmente por el señor Ministro Dr. Luis Fernando Velasco y/o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co; **LUZ AIDA IBARRA IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.840.627, con domicilio principal en la ciudad de Armenia – Quindío y con correo electrónico luziba45@yahoo.es; **ARNULFO CARDOSI JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125, con domicilio principal en el municipio de María La Baja – Bolívar, correo electrónico africaagola19846@gmail.com; y **FULGENCIA SERNA CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238, con domicilio principal en el municipio de Bello – Antioquia, correo electrónico fulsecha1@yahoo.es; conforme a lo dispuesto en el Auto de fecha 04 de agosto de 2023, notificado por Estado Electrónico el 08 de agosto de 2023, con el fin lograr mediante sentencia judicial se declare **LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ACTO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL “ENCP PERIODO 2023-2026”** - Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el periodo 2023-2026, en adelante “ENCP”, que se realizó mediante sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de Julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle, con base en los siguientes

HECHOS

1. El 29 de marzo de 2023, mediante Circular Externa, el Ministerio del interior / Dirección de asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras **CONVOCÓ** al Departamento del Tolima para que el 15 de abril de 2023 se llevara a cabo la elección de delegados(a) ante el Espacio Nacional de Consulta previa de medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y determinó que para el Departamento del Tolima la cantidad de delegados a elegir para el espacio nacional de consulta previa 2023-2027 sería de dos (02) delegados.
2. El 15 de abril de 2023, **SE LLEVÓ A CABO LA ELECCIÓN** de los delegados del espacio nacional de consulta previa del departamento del Tolima y se elevó la respectiva Acta de Elección.
3. En el momento de la elaboración y firma del Acta de elección de los delegados del espacio nacional de consulta previa del departamento del Tolima, **LA SEÑORA YOLANDA VARONA PRESENTÓ IMPUGNACIÓN A LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS POR ESTE DEPARTAMENTO**, argumentando que hubo participación de menores de edad y de empleados oficiales que no podían participar en la elección y de los cuales votaron, manifestación que quedó plasmada en el documento de Acta de reunión.

4. El 18 de abril de 2023 mediante radicado 2023-1-004044-027725, 9 id: 114882 miembros del espacio departamental Tolima presentaron ante el Ministerio del Interior **IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD** del Acto de elección que se llevó a cabo el 15 de abril de 2023 en la ciudad de Ibagué, el cual fueron elegidos de forma irregular los delegados ante el espacio nacional de consulta previa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
5. El 19 de abril de 2023, mediante radicado 2023-1-004044-027825 id: 115294 **SE PRESENTÓ ADICIÓN DE DOCUMENTO AL RADICADO 114882 DE 18/04/2023** con el fin de **AMPLIAR LOS ARGUMENTOS DE IMPUGNACIÓN Y SOLICITUD DE NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EL 15 DE ABRIL DE 2023** en la ciudad de Ibagué, el cual fueron elegidos de forma irregular los delegados ante el espacio nacional de consulta previa para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
6. El 16 de mayo de 2023, El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil con Magistrado Ponente Dr. Óscar Darío Amaya Navas, resolvió las preguntas que elevó el Ministerio del Interior con relación a las impugnaciones de las elecciones de los Espacios Departamentales, incluido el Departamento del Tolima, las cuales fueron las siguientes:

1. ¿Puede el propio Espacio Nacional de Consulta Previa, (sic) resolver impugnaciones a las elecciones de delegados para el nuevo periodo?

Si. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de amplio alcance, susceptibles de afectar, de manera directa, a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por ser el órgano representativo de estas comunidades en la materia aludida, sería el llamado a resolver las impugnaciones que se hayan presentado en el proceso de elección de los nuevos dignatarios.

2. Si lo anterior fuera afirmativo, ¿es posible que mediante la conformación de una comisión accidental del Espacio Nacional de Consulta Previa, (sic) se resuelvan las impugnaciones a las elecciones de delegados ante el Espacio? ¿cuál debe ser el número de delegados ante esta comisión accidental y cuál el procedimiento para su conformación?

No. Las impugnaciones deben resolverse por el Espacio Nacional de Consulta Previa en pleno, sin perjuicio de que operativamente se apoye en comisiones o grupos de trabajo, según lo determine el órgano representativo en ejercicio de su autonomía.

Por sustracción de materia, no procede responder el resto de interrogantes formulados en esta pregunta.

3. Si la respuesta a la pregunta 1ª fuera negativa, ¿cuál sería el procedimiento a seguir para culminar en debida forma el proceso de elección de delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa y poder resolver las impugnaciones e inconformidades referidas?

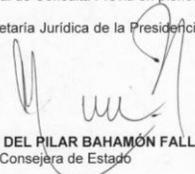
En atención a que la respuesta a la pregunta 1 fue afirmativa, no hay lugar a pronunciarse sobre este interrogante.

4. En cualquier caso, ¿cuál debe ser el procedimiento y la autoridad competente para resolver las impugnaciones e inconformidades presentadas contra las elecciones de delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023-2027?

El procedimiento que debe aplicarse es el propio del derecho de petición, como quedó explicado en la consulta. Respecto a la autoridad, tal como se indicó en la pregunta 1, la competencia es del Espacio Nacional de Consulta Previa en pleno.

Remítase copia al ministro del Interior y a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República.


ÓSCAR DARIÓ AMAYA NAVAS
Presidente de la Sala (E)


MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Consejera de Estado


ANA MARÍA CHARRY GAITÁN
Consejera de Estado

ÉDGAR GONZÁLEZ LÓPEZ
Consejero de Estado
Ausente con permiso

7. El 26 de mayo de 2023 el ENCP llevó a cabo sesión plenaria y en dicha sesión se concertó únicamente el cronograma para que se realizarán las asambleas de elección de personas delegadas al ENCP que no se llevaron a cabo o que resultaron inconclusas, tal como se evidencia en la Circular Externa del 01 de Junio de 2023 expedida posteriormente por el Ministerio del Interior.
8. El 26 de mayo de 2023 el ENCP llevó a cabo sesión plenaria pero **NO DEBATIERON, NO RESOLVIERON DE FONDO Y NO EMITIERON RESPUESTAS A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS** en las elecciones de los departamentos que se impugnaron, incluida la elección del Departamento del Tolima.
9. Finalizada la sesión plenaria del 26 de mayo de 2023, El ENCP no dio respuesta a las impugnaciones presentadas por el departamento del Tolima en el término previsto de un derecho de petición tal y como lo considero el Consejo de Estado que debía hacerse.
10. Mediante Circular Externa del 01 de Junio de 2023, el Ministro del Interior / Director de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, **COMUNICÓ EL RESULTADO DE DELEGADOS(A) ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS** determinando que se habían elegido **124 miembros para el ENCP elegidos sin impugnación; 12 delegados sin elegir debido a asambleas no realizadas e inconclusas; 12 delegados sin elegir debido que la elección de delegados al ENCP se designaron delegados en número superior; 99 delegados no elegidos de diez (10) departamentos con elecciones impugnadas.**
11. En la circular externa del 01 de junio de 2023, el ministro del Interior **INSTÓ A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS PERTENECIENTES A CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES BASE Y DEMÁS FORMAS Y EXPRESIONES ORGANIZATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, para que, en el marco de su AUTONOMÍA, convocaran a asamblea el día 08 de junio de 2023 y dieran solución a las incidencias que adolezca el proceso de elección de las personas delegadas del Tolima al ENCP.
12. De lo dispuesto en la circular externa del 01 de junio de 2023 expedida por el ministerio del interior, en ningún apartado se manifiesta que dicha suplica para convocar a asamblea el día 08 de junio de 2023 para el Departamento del Tolima y los demás Departamentos que impugnaron su elección, fuese el resultado de la resolución a las impugnaciones por parte del ENCP.
13. Al 01 de Junio de 2023, habiéndose cumplido ya el término previsto para dar respuesta a las impugnaciones, **EL ENCP NO RESOLVIÓ LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** del Acto de elección de sus delegados al ENCP que se llevó a cabo el 15 de abril de 2023 en la ciudad de Ibagué.
14. La Circular Externa del 01 de Junio de 2023 expedida por el Ministerio del Interior, **SE EXPIDIÓ DE MANERA IRREGULAR E ILEGAL**, pues fue el Ministerio del Interior el

que Instó a los miembros del Departamento del Tolima a llevar a cabo asamblea de nueva elección de las personas delegadas del Tolima al ENCP, sin que haya mediado la respuesta formal por parte del ENCP (como órgano representativo y autónomo) a las impugnaciones presentadas en la elección primaria del Tolima.

15. A la fecha 01 de junio de 2023 El Ministerio del Interior y el ENCP hizo caso omiso a las respuestas de la consulta elevada y expedida el Consejo de Estado el 16 de mayo de 2023 con relación a la solución de las impugnaciones presentadas en varios departamentos, incluido el Departamento del Tolima, y con ello **CONSTITUYÓ UN VICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS PARA LA ELECCIÓN DEL NUEVO ENCP** que se elegirían posteriormente.
16. El 02 de junio de 2023, mediante radicado E-2023-163428, el **PROCURADOR DELEGADO PREVENTIVO Y DE CONTROL DE GESTIÓN PARA ASUNTOS ÉTNICOS (E), REQUIRIÓ DE MANERA URGENTE**, dar respuestas a quejas presentadas ante la Procuraduría General de la Nación sobre convocatoria de elección de los Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, e igualmente recordó al Ministro del Interior lo siguiente:

En atención a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación considera pertinente recordar los siguientes puntos:

1. Resulta inadecuada una nueva convocatoria a elecciones bajo el argumento que existen impugnaciones a las mismas. Esto debido a que dichas impugnaciones debieron ser puestas de presente en el día de la elección. Hoy, existe un acto administrativo en firme que goza de la presunción de legalidad y tiene efectos jurídicos vinculantes y que solo puede ser anulado por el juez natural que lo es, el juez de lo contencioso administrativo a través del medio de control de nulidad electoral (artículo 139 del CPACA) en el término de 30 días siguientes a la comunicación o notificación del mismo (artículo 164 numeral 2 literal a).
2. En gracia de discusión, las impugnaciones que ahora se avizoran podrán pretenderse en el medio de control antes citado, se repite ante el juez administrativo y será esta autoridad la que mediante el procedimiento establecido por la ley para tal fin estudie la viabilidad de declarar su nulidad si a ello hubiere lugar conforme el acervo probatorio que se arrime a la demanda respectiva.
3. Ahora bien, en aquellos departamentos donde por diferentes circunstancias no se realizaron asambleas en el mes de abril, estas deben ser convocadas para que se elijan los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa.

17. El 05 de junio de 2023, mediante Circular Externa expedida por la Viceministra para la Participación y la igualdad de los Derechos y el Director DACNARP, **REALIZÓ UNA ADENDA A LA CIRCULAR EXTERNA DEL 01 DE JUNIO DE 2023**, y determinó en lo relacionado al Departamento del Tolima y los demás departamentos que impugnaron su elección que **“LO ORDENADO EN LA CIRCULAR DEL 01 DE JUNIO ES UNA RECOMENDACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL ESPACIO AUTÓNOMO Y MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL TOLIMA** con el fin de resolver los desacuerdos presentados sobre el proceso de elección de las personas delegadas al ENCP”.
18. La Viceministra para la participación y la igualdad de derechos así como el Director DACNARP del Ministerio del Interior, dispuso en las anteriores circulares externas que lo dispuesto en estos actos es una recomendación del Ministerio,

LO CUAL EL MINISTERIO DEL INTERIOR OMITIÓ E INAPLICÓ LO ORDENADO POR EL CONSEJO DE ESTADO en cuanto a la forma y procedimiento en que se debían resolver las impugnaciones presentadas a las elecciones de los delegados departamentales, en este caso, impugnaciones que debía resolver el ENCP en el marco de su autonomía y como órgano representativo de la población afrodescendiente, negra, raizal y palenquera.

19. El 06 de junio de 2023, 10 miembros y presidentes de organizaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Tolima, **REALIZARON CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO ELECCIÓN DE DELEGADOS(AS) ANTE EL ENCP**, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa del Ministerio del Interior de fecha 01 y 05 de junio de 2023. Convocatoria que fue divulgada por correo electrónico a las diferentes organizaciones participantes del Tolima y suscrita por los miembros convocantes.
20. El 08 de Junio de 2023 se **REALIZÓ EL ESPACIO AUTÓNOMO DEL TOLIMA** con representantes legales de organizaciones de base, consejos comunitarios y demás formas organizativas de comunidades negras y afrocolombianas, raizales y palenqueras de este Departamento **Y SE ELIGIERON LOS DELEGADOS AL ENCP** por consenso de los participantes, eligiendo a los señores LUIS ANGEL SINISTERRA Y CLEISSER JOHANA CUERO VILLEGAS.
21. A través de correo electrónico, las organizaciones de base del Departamento del Tolima **COMUNICARON Y NOTIFICARON AL MINISTERIO DEL INTERIOR LA SUBSANACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS AL ENCP POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES EXTERNAS DE FECHA 01 Y 05 DE JUNIO DE 2023**, allegando toda la documentación requerida para que fuese aprobada la elección realizada en la ciudad de Ibagué el 08 de junio de 2023, notificación que le correspondió el radicado de entrada No. 2023-1-004044-042333 id 146094 de 2023 del Ministerio del Interior.
22. El 09 de Junio de 2023, mediante radicado 2023-2-002202-024917 ID 146052, la Dirección de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior **CONVOCÓ DE MANERA IREGULAR E ILEGAL** a los delegados (as) por enfoque diferencial de los Departamentos del país a participar en la elección de los nuevos delegados de los enfoques diferenciales para conformar el ENCP 2023-2026, sin que se haya tenido la resolución formal por parte del ENCP de las impugnaciones presentadas por el departamento del Tolima y otros 11 departamentos adicionales.
23. El 10 y 11 de junio de 2023 **SE LLEVÓ A CABO DE MANERA IREGULAR E ILEGAL** la elección de los delegados de los enfoques diferenciales que concurren en las diferentes expresiones organizativas adoptadas por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de nivel nacional, y en donde se designó un (1) delegado nacional por cada uno de los siguientes sectores poblacionales: Jóvenes; Mujeres; Víctimas; LGBTI; Personas con discapacidad; Adulto mayor, tal como se evidencia en el Acta suscrita y allegada como prueba, elección llevada a cabo sin que se haya tenido la resolución formal por

parte del ENCP de las impugnaciones presentadas por el departamento del Tolima y otros 11 departamentos adicionales.

24. El 02 de julio de 2023, a las 22:41 horas, mediante radicado 2023-2-002202-028666 ID 157959, el Director de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior **CONVOCÓ DE MANERA IRREGULAR E ILEGAL** a Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras del país para el periodo 2023-2026, la cual se llevaría a cabo el día 06 al 09 de julio de 2023 en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, convocatoria irregular e ilegal debido a que se realizó sin que se haya tenido la resolución formal por parte del ENCP de las impugnaciones presentadas por el departamento del Tolima y otros 11 departamentos adicionales.
25. Al 02 de julio de 2023, fecha de convocatoria al nuevo ENCP, **EL ENCP VIGENTE NO HABÍA RESUELTO LAS 12 IMPUGNACIONES DE LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES**, incluida el departamento del Tolima, y por ende **NO HABÍA ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADO QUE RESOLVIERA LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DE DICHAS ELECCIONES**.
26. El 06 y 07 de julio de 2023, en la ciudad de Cali – Valle, se llevó a cabo el acto de elección de la nueva presidenta y secretarios del ENCP y se escogió a las siguientes personas: **LUZ AIDA IBARRA IBARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.840.627 como nueva Presidenta del ENCP para el periodo 2023-2026; **FULGENCIA SERNA CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238 y **ARNULFO CARDOSI JULIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125 como secretarios del ENCP para el periodo 2023-2026.
27. De la elección de los nuevos Directivos del ENCP (Presidenta y Secretarios) se suscribió Acta y Listado de asistencia mediante la cual se determina los delegados departamentales participantes a la asamblea, las personas elegidas y la aprobación de la misma.
28. Del Acta que contiene la elección de los nuevos directivos del ENCP (Presidenta y Secretarios) brilla por su ausencia la manifestación de aceptación de estos cargos por parte de las personas elegidas, omisión que vicia el procedimiento de elección con nulidad.
29. La sesión plenaria del ENCP celebrada el 07 y 08 de julio de 2023, la elección de los nuevos directivos (Presidente y Secretario) y de los delegados de las 7 comisiones del nuevo ENCP **SE ENCUENTRA VICIADA DE NULIDAD**, debido a que el director DACNARP del Ministerio del Interior convocó a sesión del nuevo ENCP argumentando que se habían elegido los delegados de las 33 departamentos incluido el Distrito de Bogotá, omitiendo con ello que 12 elecciones de delegados departamentales, incluida el Departamento del Tolima, se encontraban sin resolver impugnaciones por parte del ENCP y por ende no contaban con acto administrativo en firme que decidiera sobre la legalidad o ilegalidad de dichas elecciones.

30. La sesión plenaria del ENCP celebrada el 07 y 08 de julio de 2023, la elección de los nuevos directivos (Presidente y Secretario) y de los delegados de las 7 comisiones del nuevo ENCP, **SE ENCUENTRA VICIADA DE NULIDAD** debido a que fueron convocados y participaron los delegados elegidos por los 12 departamentos que fueron impugnada su elección, por lo que su participación es ilegal teniendo en cuenta que éstos no contaban con un acto administrativo en firme que resolviera la legalidad o ilegalidad de su elección.
31. La sesión plenaria del ENCP celebrada el 07 y 08 de julio de 2023, la elección de los nuevos directivos (Presidente y Secretario) y de los delegados de las 7 comisiones del nuevo ENCP, **SE ENCUENTRA VICIADA DE NULIDAD** debido a que se convocó y realizó sin que se haya resuelto previamente, a través de Acto Administrativo debidamente notificado y ejecutoriado parte del ENCP, las impugnaciones presentadas por el departamento del Tolima y otros 11 departamentos adicionales de la elección de sus delegados.
32. La sesión plenaria del ENCP celebrada el 07 y 08 de julio de 2023, la elección de los nuevos directivos (Presidente y Secretario) y de los delegados de las 7 comisiones del nuevo ENCP, **SE ENCUENTRA VICIADA DE NULIDAD** debido a que no se determinó previamente la participación plena de los delegados de los 33 departamentos incluido Bogotá, ya que al momento de la convocatoria y elección del nuevo ENCP, 12 departamentos no tenían resuelta las impugnaciones presentadas.
33. El 07 de Julio de 2023, los señores **LUIS ANGEL SINISTERRA y CLEISSER JOHANA CUERO VILLEGAS** presentaron documento de constancia donde manifestaron que ellos, en calidad de Delegados electos por el Departamento del Tolima el día 8 de junio de 2023 en la ciudad de Ibagué, **NO HABÍAN SIDO CONVOCADOS al ENCP** y por ende no hacían parte como delegados ante la elección del nuevo ENCP, presentaron las pruebas documentales y dejaron constancia de su radicación quien recibió el secretario del ENCP.
34. Que el 24 de julio de 2023, el representante legal de la Asociación Afrocolombiana del Tolima "AFROTOL", certificó que la señora CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS hace parte de esta asociación y se postuló por parte de esta asociación para participar como delegada ante el ENCP del Tolima, asimismo certificó que por más de 20 años ha sido promotora de diferentes proyectos y actividades al interior de esta organización.
35. Que la señora CLEISSER JOHANA CUERO VILLEGAS, y el señor LUIS ANGEL SINISTERRA, me confirieron poder para poder actuar e instaurar la presente acción.

Con base en los anteriores hechos, se solicita a la Jurisdicción Administrativa que, previo a reconocer personería jurídica al abogado de los accionantes y resuelto el material probatorio, se concedan las siguientes

PRETENSIONES

1. **SE DECLARE LA NULIDAD** de la CONVOCATORIA a l sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, identificada con radicado 2023-2-002202-028666 ID 157959 del 02 de julio de 2023, expedida por el Director DACNARP del Ministerio del Interior.
2. **SE DECLARE LA NULIDAD DE LA INSTALACIÓN Y 1RA SESIÓN PLENARIA** del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, que se llevó a cabo los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali – Valle.
3. **SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN** de LUZ AIDA IBARRA IBARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 39.840.627 **como Presidente del ENCP para el periodo 2023-2026**, que se llevó a cabo en sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali – Valle.
4. **SE DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCIÓN** de los señores FULGENCIA SERNA CHAVERRA identificada con cédula de ciudadanía No. 54.252.238 y ARNULFO CARDOSI JULIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.955.125 **como SECRETARIOS DEL ENCP para el periodo 2023-2026**, que se llevó a cabo en sesión plenaria del ENCP los días 07 y 08 de julio de 2023, en la ciudad de Cali – Valle.
5. **ORDENAR AL ENCP A RESOLVER** las 12 impugnaciones de Elección de delegados ante el ENCP de los siguientes departamentos: **1. Atlántico 2. Bogotá D.C. 3. Bolívar. 4. Cauco, 5. Cundinamarca; 6. Guainía; 7. La Guajira; 8. Magdalena; 9. Meta; 10. Santander; 11. Tolima; 12. Valle del Cauca**, las cuales deberán ser debidamente notificadas a los impugnantes.
6. **ORDENAR** al Ministro del Interior, Director DACNARP del Ministerio del Interior, que una vez resueltas las impugnaciones presentadas por los departamentos anteriormente nombrados, especialmente el Departamento del Tolima, se continúe con el proceso de elección y conformación de los delegados departamentales ante el ENCP.
7. **ORDENAR** al Ministro del Interior, Director DACNARP del Ministerio del Interior, que una vez culminado el proceso de elección y conformación de los delegados al ENCP de los 33 departamentos incluido Bogotá, se convoque nuevamente a Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, raizales y palenqueras, para elección del ENCP para el periodo 2023-2026.
8. Condenar en Costas y Agencias en Derecho a los demandados.

MEDIDA CAUTELAR

Debido a que las pretensiones versan sobre la Nulidad de la convocatoria y del Acto de elección de la Presidenta y Secretarios Elector del ENCP que se llevó a cabo en la sesión plenaria del ENCP celebrado el día 07 y 08 de julio de 2023, se solicita como medida provisional **LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL ACTO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL ENCP ELEGIDOS EL PASADO 07 Y 08 DE JULIO DE 2023** teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

1. La demanda se encuentra razonablemente fundada en derecho, pues las acciones realizadas por el Ministerio del Interior y las Omisiones generadas por el ENCP al omitir dar respuesta de fondo a las 12 impugnaciones de las elecciones de los delegados departamentales, especialmente a las impugnaciones del Departamento del Tolima, constituye un grave violación a las disposiciones contenidas en el art. 23 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en la Ley 1437 de 2015 (CPACA), en sus artículos 13 al 33; artículos 2.5.1.4.2., 2.5.1.4.3., 2.5.1.4.4., 2.5.1.4.6., 2.5.1.4.8., 2.5.1.4.10., 2.5.1.4.11., del Decreto 1372 de 2018.
2. Con la demanda se demuestra la titularidad de los derechos invocados que le asisten a los accionantes de solicitar la nulidad electoral de la convocatoria y del acto de elección de la nueva presidente y secretarios del ENCP, se demuestra con las pruebas allegada al plenario la irregularidad e ilegalidad cometida durante el proceso por la acción del Ministerio y la Omisión del ENCP al no resolver las impugnaciones de los 12 departamentos, especialmente la del Departamento del Tolima.
3. Resulta más gravoso para el interés público negar la medida cautelar, teniendo en cuenta que son 12 departamentos que se encuentran a la espera de la respuesta a las impugnaciones de estas elecciones y por ende no se cuenta con la conformación real y legal de todos los delegados para el ENCP, de manera que negarla, seguiría vulnerando el interés público de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del país.
4. El no otorgarse la medida de suspensión provisional de la convocatoria y Acto de elección de Presidente y Secretarios del ENCP, se generaría un perjuicio irremediable para las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras de los 12 departamentos que impugnaron la elección de sus delegados ante el ENCP, especialmente estas comunidades del Departamento del Tolima que representan los aquí demandantes, pues de no suspenderse se estaría vulnerando los derechos de participación, representación, consulta previa, su diversidad étnica y cultural, el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el derecho de reconocimiento de autodeterminación de los pueblos negros, afrodescendientes, raizales, etc.

Por lo anterior expuesto se solicita como medida provisional LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos jurídicos del Acto de Elección del Presidente y Secretarios del ENCP elegidos el pasado 07 y 08 de julio de 2023.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN

NORMAS VIOLADAS:

Los demandantes señalan como vulneradas las siguientes normas: At. 1, 2, 7, 23, 40, 70, 92, 95-8, 209 de la Constitución. Ley 21 de 1991, los artículos 2.5.1.4.2., 2.5.1.4.3., 2.5.1.4.4., 2.5.1.4.6., 2.5.1.4.8., 2.5.1.4.10., 2.5.1.4.11. del Decreto 1372 de 2018 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), acciones y omisiones de los demandados que por ende violan los artículos antes mencionados en lo relacionado con el derecho de petición.

CAUSALES DE NULIDAD ELECTORAL

1. INFRACCIÓN DE LAS NORMAS EN QUE DEBÍAN FUNDARSE – VIOLACIÓN DE NORMA SUPERIOR.

Se sustenta esta causal de Nulidad Electoral teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado en cuanto la alta Corte positivizó la postura jurisprudencial acogida por la Sección Quinta de esta Corporación, estableció que, además de los motivos especiales definidos por el legislador en el art. 275 del CPACA, también podían ser atacados por las causales generales previstas para demandar la nulidad de los actos administrativos comunes dispuestas en el art. 137 de la misma norma, así.

(...) “Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió...”.

De esta forma, se pone de presente al despacho que teniendo en cuenta la alegación de la causal de nulidad electoral, nos permitimos poner de presente que la elección de Presidente y Secretarios del Espacio Nacional de Consulta Previa (Acto aquí demandado) desconoció las disposiciones constitucionales y normativas que componen el marco jurídico del acto administrativo-electoral.

El acto objeto de nulidad a través de esta demanda, se apartó de las normas superiores a las cuales “debía respeto y acatamiento en la medida en que estas le

imponen (...) su objeto y finalidad" tal como lo describe Jaime Orlando Santofimio Tratado de Derecho Administrativo. Acto administrativo: Procedimiento, eficacia y validez. Universidad Externado de Colombia. 4ª ed. Bogotá. Pág. 375.

Así las cosas, evidenciamos que durante el procedimiento de convocatoria a asamblea del ENCP, la asamblea del ENCP y el Acto de elección de los directivos propiamente dichos (Presidente y Secretarios del ENCP), no respetaron las reglas de Tratados Internacionales, Constitucionales y Legales preexistentes, en el orden de importancia que el Constituyente les asignó por la misión y la importancia del tema de protección al derecho de participación, a la diversidad étnica, cultural, etc, que fueron reservados exclusivamente para este tipo de asuntos y que asimismo constituyen límites racionales y democráticos a respetar frente a la decisiones arbitrarias tomadas por el Ministerio del Interior de convocar a asamblea del ENCP y finalmente a la elección de los directivos Presidentes y Secretarios del ENCP elegidos y aquí demandados.

Como se explicará a continuación, el MINISTERIO DEL INTERIOR, en su calidad y en el deber que le asiste, convocó a la asamblea general del ENCP y en dicha convocatoria se constituyó una **FALTA DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE MAYOR JERARQUÍA** y por consiguiente **EL ACTO DE ELECCIÓN PROPIAMENTE DICHO DE LOS DIRECTIVOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL ENCP ELEGIDOS, CONFIGURÓ EL MISMO QUEBRANTE NORMATIVO POR FALTA DE APLICACIÓN DE NORMA DE MAYOR JERARQUÍA.**

Se decanta entonces la nulidad electoral en la causal aquí alegada del cotejo entre las normas constitucionales infringidas tales como los artículos 1, 2, 7, 23, 40, 70, 92, 95-8, 209 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y el acto electoral acusado, se insiste, porque se inaplicó las normas constitucionales descritas, especialmente en lo relacionado con la inaplicabilidad del art. 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, teniendo en cuenta que tal como lo explicó el Consejo de Estado en el concepto emitido al Ministerio del Interior, pese a la prevalencia de la autonomía, autogobierno, y autodeterminación de que gozan las comunidades étnicas, con fundamento en que son ellas las llamadas a fijar sus propias reglas de funcionamiento, y ante el vacío existente en no tener las reglas de funcionamiento todavía en vigencia, y la inminencia del inicio del periodo de los nuevos designados ante el ENCP, **LA ALTERNATIVA PRESENTADA POR LA ALTA CORTE ERA QUE EL ENCP RESOLVIERA LOS DIFERENTES CONFLICTOS, IMPUGNACIONES E INCONFORMIDADES CON LA APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LO RELACIONADO CON EL DERECHO DE PETICIÓN PARA DAR RESPUESTA A DICHOS CONFLICTOS, impugnaciones e inconformidades, situación que NO OCURRIÓ y que por ende constituye la Nulidad aquí alegada** que se ampliará al caso en concreto en las siguientes líneas del concepto de violación.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

Mis poderdantes los señores **LUIS ANGEL SINISTERRA y CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS**, en calidad de demandantes como personas naturales y representante

de personas jurídicas en la presente acción, consideran que la elección de los directivos (Presidenta y Secretarios) del ENCP es nula teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior convocó a asamblea del ENCP para el mes de julio de 2023, sin que se hayan resuelto las 12 impugnaciones de elecciones de delegados departamentales, incluyendo la del Departamento del Tolima. De las pruebas allegadas al plenario se puede determinar con completa certeza que el ENCP y el Ministerio del Interior para el mes de mayo recibieron un concepto por parte del Consejo de Estado que respondía a inquietudes planteadas por los servidores públicos del Ministerio, para lo cual se le entregó por parte de esta Alta Corte las herramientas y los procedimientos jurídicos que debían implementarse para llevar a cabo la resolución de las impugnaciones presentadas, los términos legales previstos para ello y por consiguiente continuar el procedimiento de conformación de los delegados de los 33 departamentos que conformarían la asamblea del ENCP.

El Ministerio, en calidad de demandado y convocante del ENCP violó lo dispuesto en el artículo 2.5.1.4.2., 2.5.1.4.3 del Decreto 1372 de 2018 en cuanto no respetó los criterios para la integración del Espacio Nacional de Consulta Previa, pues también violó lo dispuesto y en lo relacionado al criterio poblacional, pues al momento de expedir la convocatoria del 02 de julio de 2023, no se contaba con un acto administrativo debidamente ejecutoriado que determinara finalmente los delegados de los 12 departamentos que impugnaron la elección de sus delegados, en lo que se incluye el Departamento del Tolima.

Así las cosas, el Ministerio se dispuso a convocar a los delegados del Departamento del Tolima que fueron electos el día 15 de abril de 2023, pero que su elección se encontraba impugnada, es decir, no se encontraba vigente hasta tanto el superior jerárquico, en este caso el ENCP, resolviera de tales impugnaciones y fuesen notificada su decisión en debida forma. La elección de los delegados del Departamento del Tolima se encontraba suspendida y por ende su elección no gozaba de efectos erga omnes y de completa legalidad hasta tanto el ENCP resolviera de tales impugnaciones.

La acción de convocar a asamblea del ENCP sin haberse determinado la integración total de todos los delegados que componen el ENCP, constituye un vicio de nulidad del procedimiento y del Acto Propio de elección de los directivos del ENCP (Presidente y Secretarios) para el periodo 2023-2026 y por ende la violación absoluta de los derechos fundamentales a la participación y al voto de los representantes de las organizaciones del Departamento del Tolima que impugnaron dicha elección, así como también de las demás personas que impugnaron las elecciones de los delegados departamentales de los demás 11 departamentos.

La no integración total, legal y en debida forma de los delegados que componen el ENCP, viola lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 40, 70, 92, 95-8 de la Constitución Política de Colombi, por las siguientes razones:

- El Ministerio del Interior incumplió los fines y deberes del Estado Colombiano en especial el fin de ser un Estado democrático, participativo y pluralista,

pues con la no integración en debida forma de los delegados de los 33 departamentos incluido Bogotá y con la inclusión de los 12 departamentos que tenían elección de delegados impugnada y sin resolver, vulneró para la comunidad afrodescendiente del Tolima el principio democrático, participativo y pluralista para toda esta población del departamento.

- El Ministerio del Interior, no cumple los fines del Estado y en especial lo dispuesto en el art. 209 de la norma constitucional, consistente en facilitar a la comunidad afro del Tolima la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, pues al convocar al ENCP sin haberse determinado e integrado en debida y legal forma los delegados de los 33 departamentos incluido Bogotá D.C, y haber integrado a 12 departamentos que tenía la elección de delegados departamentales al ENCP en impugnación y sin resolver, viola estos fines del Estado con relación especial a la población afrodescendiente del Departamento del Tolima, impidiéndole participar en las decisiones que le afecten a ellos como población negra y raizal de Colombia.
- El Ministerio del Interior incumple el Deber que tiene el Estado Colombiano de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, especialmente el reconocimiento de la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal del Departamento del Tolima, ya que incurrió en error a la población afrodescendiente, negra y palenquera de este departamento debido a que al momento de llevar a cabo el acto de elección de los directivos del ENCP el 07 y 08 de julio de 2023, no se tenía claridad sobre quiénes eran los delegados de este departamento, máxime cuando el ministerio convocó a los "elegidos" del pasado mes de abril pero hicieron presencia los "elegidos" del 08 de junio de 2023 sin participación y sin derecho a voto, situación que constituyó una incurrencia en error del Ministerio hacía la población afro del departamento del Tolima afectando con ello el reconocimiento de esta población, pues ni estos ni aquellos tuvieron la participación que debían en la elección de los directivos del ENCP.
- El Ministro del Interior viola el derecho que tiene los ciudadanos afrodescendientes, negros, palenqueros y raizales del Departamento del Tolima a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político del Estado. debido a que no se contó con la participación de los delegados del Tolima al acto de elección de la nueva directiva del ENCP debidamente determinados y por ende la imposibilidad de poder elegir y ser elegidos en las directivas del ENCP.
- El Ministerio del interior, al intentar dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del art. ARTÍCULO 2.5.1.4.3. del Decreto 1372 de 2018, de manera apresurada procedió a convocar a los delegados de los 33 departamentos incluido Bogotá, a la asamblea del ENCP para la elección de los nuevos directivos, violando con ello

Ahora bien, en cuanto al Acto propiamente dicho de elección de los nuevos directivos (Presidenta y Secretarios) del ENCP para el periodo 2023-2026, la Conformación del Espacio Autónomo se encuentra viciada de nulidad y por ende la elección de los nuevos directivos en la medida en que su elección se llevó a cabo con la participación de delegados del departamento del Atlántico, Bogotá, Bolívar, Guainía, La Guajira, Magdalena, Meta, Santander, Tolima y Valle, que tenían impugnada su elección departamental y que el ENCP no había resuelto su impugnación en los términos previstos por el Consejo De Estado, razón por la cual, los votos de estos delegados no son legítimos y por ende son ilegales.

El ENCP no dio respuesta formal y debidamente notificada y ejecutoriada a las impugnaciones de las elecciones de los delegados de los 12 departamentos que fueron impugnadas sus elecciones, incluida al Departamento del Tolima, pese a que el Ministerio, como secretaría técnica, contaba con un concepto emitido por el Consejo de Estado que estipulaba el procedimiento y los términos con que contaba el ENCP como espacio autónomo para dirimir las impugnaciones presentadas por estos 12 departamentos. La omisión del ENCP para el día 16 de mayo de 2023, fecha en la cual contaban con un concepto jurídico de una Alta Corte, constituye una flagrante violación a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 23, 40, 70, 92, 95-8, 209 de la Constitución Política, artículos 2.5.1.4.4., 2.5.1.4.6., 2.5.1.4.8., 2.5.1.4.10., 2.5.1.4.11. del Decreto 1372 de 2018 que adicionó el Decreto 1066 de 2015, artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El ENCP en el marco de su autonomía pero cumpliendo los fines del Estado propiamente al ser un espacio participativo, democrático y autónomo creado por ley y la jurisprudencia constitucional, al no dar respuesta formal y debidamente notificada a las impugnaciones de las elecciones de los delegados de los 12 departamentos que presentaron impugnaciones, viola lo consagrado en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que sustituyó el capítulo que desarrollaba el derecho de petición en los artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en especial en o relacionado a los artículos 13 a 30 de esta ley y por ende vició el procedimiento de elección de los nuevos directivos del ENCP que se llevó a cabo el pasado 07 y 08 de julio de 2023.

Lo que el ENCP para el mes de junio debió hacer y que brilla por su ausencia, fue haber resuelto formalmente las impugnaciones que se presentaron en los 12 departamentos, notificar las decisiones de las impugnaciones y por ende dejar en firma la decisión contenida con el fin de continuar con el proceso de conformación de los delegados departamentales a la asamblea general del ENCP para que posteriormente, el Ministerio en calidad de secretaría técnica y habilitado por la ley para convocar, procediera hacer la convocatoria a todos y cada uno de los delegados de los 33 departamentos incluido Bogotá en donde ya se contara con la elección de los delegados debidamente ejecutoriada.

Es entonces como se evidencia una clara violación a la ley por parte del i) El Ministerio del Interior y ii) El ENCP propiamente dicho en el marco de su autonomía,

razón por la cual, la elección de los directivos (Presidenta y Secretarios) del ENCP para el periodo 2023-2026 debe declararse NULA.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el literal b del numeral 6 del artículo 151 del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 De 2011), corresponde a esta Corporación conocer de este proceso en única instancia. Las pretensiones de la presente demanda de nulidad no son de contenido económico, por lo tanto, no tienen cuantía.

Adicionalmente, La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conoce de los procesos que se susciten con ocasión del ejercicio de las acciones populares originadas en actos, acciones y omisiones de las entidades públicas y de las personas privadas que desempeñen funciones administrativas como lo dispone el artículo 15 de la Ley 472 de 1998.

Conforme a la misma ley, en razón de la competencia territorial, conocerá la demanda el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado a elección del actor popular, según lo establece el artículo 16.

Bajo esas premisas normativas, teniendo en cuenta que la presente acción se invocó al Ministerio del Interior como demandado, son ustedes señores Magistrados del Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los que deban conocer el presente asunto.

DE LA CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL

El artículo 164 numeral 2 del CPACA, determina el término previsto en que se debe invocar o presentar la demanda, esto es, el término de treinta (30) días, a saber;

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1o del artículo 65 de este Código.

En las elecciones o nombramientos que requieren confirmación, el término para demandar se contará a partir del día siguiente a la confirmación;

De lo anterior expuesto, se determina que la demanda se presenta en el término previsto, toda vez que la elección de los nuevos directivos del ENCP para el periodo 2023-2026 se realizó el pasado 08 de julio de 2023, por lo que la demanda se entiende presentada en tiempo.

PRUEBAS

1. Circular Externa del 29 de marzo de 2023 expedida por el Ministro del Interior y el Director DACNARP del Ministerio del Interior.
2. Oficio de solicitud de apoyo logístico expedido por el Ministerio el Director DACNARP del Ministerio del Interior, con radicado 2023-2-002202-012140 ID 108858 del 03 de abril de 2023.
3. Oficio de fecha 12 de abril de 2023 suscrito por los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa del Departamento del Tolima dirigido al el Director DACNARP del Ministerio del Interior informando la fecha, hora y lugar que se llevaría a cabo la elección de los delegados del Departamento del Tolima.
4. Copia del Acta No. 1 Elección delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa suscrita por el Presidente y Secretario del ENCP del Tolima y en donde se eligieron a los señores (Andrés Felipe Velasquez y Zandy Zarley Perea) y donde se evidencia la impugnación presentada por la señora Yolanda Varona Mina.
5. Copia de la Impugnación y solicitud de Nulidad del Acto de elección que se llevó a cabo el día 15 de abril de 2023 en la ciudad de Ibagué, el cual fueron elegidos de forma irregular los delegados ante el espacio nacional de consulta previa para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Tolima, de fecha 17 de abril de 2023.
 - 5.1. Copia de correo electrónico de Impugnación elección de delegados consulta previa Tolima de fecha 18 de abril de 2023.
 - 5.2. Copia de correo electrónico de ampliación de impugnación y presentación de más pruebas de impugnación.
6. Copia del CONCEPTO respuesta a la consulta y servicio civil con número único 110010306000202300152 00 con radicación 2504 de fecha 16 de mayo de 2023 suscrita por los Honorable Magistrados del Consejo de Estado.
7. Copia del requerimiento del 02 de junio de 2023, mediante radicado E-2023-163428, el PROCURADOR DELEGADO PREVENTIVO Y DE CONTROL DE GESTIÓN PARA ASUNTOS ÉTNICOS (E), REQUIRIÓ DE MANERA URGENTE al Ministro del Interior.
8. Circular Externa del 01 de junio de 2023 expedida por la Viceministra para la participación y la igualdad de Derechos del Ministerio del Interior y el Director DACNARP del Ministerio del Interior.
9. Circular Externa del 05 de Junio 2023 expedida por la Viceministra para la participación y la igualdad de Derechos del Ministerio del Interior y el Director DACNARP del Ministerio del Interior.

- 10.** Copia de la convocatoria en Espacio Autónomo a elección de delegados(as) por el Departamento del Tolima, ante el ENCP, según circular externa del Ministerio del Interior del 01 de junio de 2023 y circular aclaratoria del 5 de junio de 2023.
- 11.** Copia del Acta de fecha 08 de junio de 2023 suscrita por los participantes del Espacio autónomo de comunidades negras del departamento del Tolima, donde se eligen los nuevos(as) delegados al ENCP.
- 12.** Copia del correo electrónico de fecha 08 de junio de 2023 donde se realiza comunicación y notificación del cumplimiento de la convocatoria, acta y documentos que soportan la nueva elección de los delegados del Espacio Autónomo de Comunidades Negras del Tolima para ENCP conforme a la circular del 01/06/2023 y circular aclaratoria del 05/06/2023.
- 13.** Copia del correo electrónico de fecha 09 de junio de 2023 donde se confirma el radicado de la notificación de la nueva elección de los delegados del departamento del Tolima, radicado que correspondió el número 2023-1-004044-042333 ID 146094 del 09 de junio de 2023.
 - 13.1.** Recibido ministerio del interior del acta de subsanación 8 de junio de 2023
- 14.** Copia de la convocatoria a elección del enfoque diferencial para conformar el ENCP periodo 2023-2026, expedida por el Director DACNARP del Ministerio del Interior.
- 15.** Copia de la convocatoria I Sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, con radicado 2023-2-002202-028666 ID 157959 del 02 de julio de 2023, a las 22:41:45 horas.
- 16.** Copia del Acta de elección y de sesión plenaria del ENCP de medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, Periodo 2023-2026 para la integración de las comisiones del Espacio nacional de consulta previa y socialización del Reglamenta Interno, de fecha 07 y 08 de julio de 2023.
- 17.** Copia del oficio del 07 de julio de 2023 suscrito por los señores CLEISSER JOHANA VILLEGAS y LUIS ANGEL SINISTERRA, y recibido por el secretario electo del ENCP el día 07 de julio de 2023, en donde manifiestan el inconformismo por la no participación de ellos en calidad de delegados del departamento del Tolima electos, al ENCP convocada.
- 18.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de La ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE TOLIMA, con Nit 901132061-4.
- 19.** Certificado de Delegación a Cleisser Cuero, en representación de la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA MOVIMIENTO NACIONAL POR

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANA
"AFROTOL"

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito honorables Magistrados, que se DECRETE y PRACTIQUE los siguientes interrogatorios de parte, con el fin de escuchar a los accionados en audiencia y con ello corroborar los hechos 7 a 33 de la presente demanda.

LUZ AIDA IBARRA IBARRA con domicilio principal en la ciudad de Armenia – Quindío y con correo electrónico luziba45@yahoo.es. Y cel 3213820302.

MINISTRO DEL INTERIOR, DR. LUIS FERNANDO VELASCO y/o quien haga sus veces al momento de notificación de la presente demanda, Carrera 8 No. 7 – 83. Bogotá, D.C, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co y tel +57 601 242 74 00.

FULGENCIA SERNA CHAVERRA, con domicilio principal en el municipio de Bello – Antioquia, correo electrónico fulsecha1@yahoo.es. Y CEL 3103990815

ARNULFO CARDOSI JULIO, con domicilio principal en el municipio de María La Baja – Bolívar, correo electrónico africaagola19846@gmail.com y cel 3135231442

DECLARACIÓN DE PARTE: Solicito señores Magistrados, que se DECRETE y PRACTIQUE la declaración de parte de los demandantes, con el fin de probar los hechos 1 a 6, así como también los hechos 10 a 35.

CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS, en la dirección Manzana 21 casa 12 Topacio de la ciudad de Ibagué - Tolima, correo electrónico cley200907@gmail.com, cel 3027443177.

LUIS ANGEL SINISTERRA, en la dirección Manzana B Casa 12 barrio Los mandarinos de Ibagué - Tolima, correo electrónico bombillo121@hotmail.com, y celular 3174633983, representante legal de la **ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL**

TESTIMONIALES: Solicito señores Magistrados, que se DECRETE y PRÁCTIQUE el testimonio de las personas que se describen a continuación, con el fin de probar los hechos 1 a 6, así como también los hechos 5 a 32 de la demanda.

CARMEN EMILIA MORENO TIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.967.689, celular 3153544028, correo electrónico emilia3196@hotmail.com, con domicilio en la vereda icarco, corregimiento del Limón del municipio de Chaparral Tolima.

ANEXOS

1. Poder debidamente para actuar
2. Copia de la Resolución Número 279 del 09 de septiembre de 2021 expedida por la Directora del DACNARP del Ministerio del Interior en donde se realiza el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL TOLIMA "AFROTOL".
3. Copia de la Resolución Número 280 del 22 de septiembre de 2022 expedida por la Directora del DACNARP del Ministerio del Interior en donde se realiza el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a la ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE TOLIMA.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: CLEISSER JOHANNA CUERO VILLEGAS, en la dirección Manzana 21 casa 12 Topacio de la ciudad de Ibagué - Tolima, correo electrónico cley200907@gmail.com, cel 3027443177

DEMANDANTE: ASOCIACION AFROCOLOMBIANA VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL TOLIMA "ASFROVICTOL, representada legalmente por **LUIS ANGEL SINISTERRA**, en la dirección Manzana B Casa 12 barrio Los mandarinos de Ibagué - Tolima, correo electrónico bombillo121@hotmail.com, y celular 3174633983

APODERADO DEMANDANTES: ANDERSON VERGARA BUSTOS, en la Avenida Ernesto Soto Camero Local 34 de Honda - Tolima, correos electrónicos judicial@vergarayrueda.com y vergarayrueda.abogados@gmail.com, y al cel 3138623790.

DEMANDADA: MINISTERIO DEL INTERIOR, en la Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co y tel +57 601 242 74 00

DEMANDADA: LUZ AIDA IBARRA IBARRA con domicilio principal en la ciudad de Armenia - Quindío y con correo electrónico luziba45@yahoo.es. Y cel 3213820302

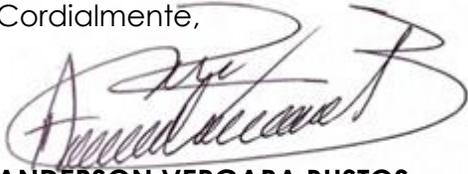
DEMANDADA: FULGENCIA SERNA CHAVERRA, Bello - Antioquia, correo electrónico fulsecha1@yahoo.es; y tel 3103990815

DEMANDADO: ARNULFO CARDOSI JULIO, con domicilio principal en el municipio de María La Baja - Bolívar, correo electrónico africaagola19846@gmail.com

JURAMENTO: Bajo la gravedad de juramento se manifiesta que mis representados tuvieron conocimiento de los correos electrónicos de los demandados por i) Información que se encuentra en la página web del Ministerio del Interior ii) Por

comunicaciones previas que han tenido con los demás delegados y aquí demandados a través de correos electrónicos y iii) Por información suministrada verbalmente por los demás miembros y delegados de los demás departamentos.

Cordialmente,



ANDERSON VERGARA BUSTOS
CC: 1.105.788.251 de Honda
TP: 303.103 del C.S. de la Judicatura

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027		PÁGINA FECHA VIGENCIA

Tema, reunión o actividad:		ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027 DEL DEPARTAMENTO TOLIMA				
Responsable u organizador: Ministerio del Interior			Dependencia: DACNARP			
Ciudad: Ibagué		Lugar: salón Baltazar- Hotel Ambala		<input checked="" type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual		
Tipo	<input type="checkbox"/> Comité <input type="checkbox"/> Junta <input type="checkbox"/> Reunión <input type="checkbox"/> Inducción <input type="checkbox"/> Reinducción <input type="checkbox"/> Capacitación <input type="checkbox"/> Actividades de bienestar <input checked="" type="checkbox"/> Otro: ¿Cuál? Asamblea de elección delegados espacio nacional de consulta previa 2023-2027			Fecha		09:45 Hora
				Día	Mes	
			15	04	2023	

ASISTENTES INSTITUCIONALES		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS	DIRECTOR GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ETNICOS DE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL	GOBERNACION DEL TOLIMA
CARLOS ALBERTO MUJICA DOMINGUEZ	CONTRATISTA	MINISTERIO DEL INTERIOR
DIANA DURANGO ESPITIA	CONTRATISTA	MINISTERIO DEL INTERIOR
EFRAIN RAMIREZ	CONTRATISTA	MINISTERIO DEL INTERIOR

OBSERVADORES Y GARANTES		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
ANA MARIA PASCUAL LOZANO	Enlace territorial para victimas y grupos étnicos	Defensoría del Pueblo
CONSTANZA VARGAS	Procuradora regional	Procuraduría General de la Nación

PRESIDENTE Y SECRETARIO (A) ASAMBLEA ELECCIÓN ENCP		
NOMBRE	CEDULA	EMAIL/ CELULAR
WILLIAM NEQUER PRADO FAJARDO (presidente ad-hoc)	94393922	
JINNETH LORENA JIMENEZ	1094956775	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	2 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Siendo las 09:45 am horas del día 15 de abril de 2023, en cumplimiento a la sentencia T576 de 2014, Decreto 1372 de 2018 y del acta del 5 de febrero 2023, se da inicio a la Asamblea de elección de los nuevos delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023-2027

Se inicia la jornada actuando como moderador el señor Andrés Felipe Velásquez, actual delegado del espacio nacional de consulta previa, quién saluda a todos los asistentes, así mismo presenta a los delegados de las entidades y ministerio público (procuraduría Regional y Defensoría del Pueblo).

Posteriormente, se procede con el saludo por parte del Ministerio del Interior desde la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras, a todos los asistentes; de igual forma interviene la señora Procuradora Regional Constanza Vargas, quien invita a los asistentes a realizar un proceso tranquilo en aras de lograr el objetivo principal como es elegir a sus delegados. La Defensoría del Pueblo por intermedio de su delegada ANA MARIA PASCUAL, igualmente brinda un saludo hace lo propio.

Posteriormente la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, por intermedio de su delegada DIANA DURANGO, toma la palabra y propone a la comunidad el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

Fecha	Hora	Actividad	Participantes y Responsables
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Acto protocolario (elegir moderador de la asamblea) <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Himno nacional 1.2. Himno del departamento 1.3. Saludo de bienvenida e instalación de la Asamblea por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. 2. Objetivo de la asamblea 3. Presentación de participantes según criterios establecidos en el Decreto 1372 de 2018 4. Contextualización órdenes de la Sentencia T - 576 de 2014, Decreto 1372 de 2018 y Circular Externa Ministerio del Interior del 29 de marzo de 2023 <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Antecedentes 4.2. Marco Normativo Espacio Nacional de Consulta Previa 4.3. Conformación del ENCP por Departamento/ Distrito 5. Elección del presidente y secretario (a) de la Asamblea de Elección Departamental/ Distrital del ENCP 	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	3 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

		<p>6. Jornada de Elección de las personas delegadas al ENCP, periodo 2023-2027</p> <p>6.1. Presentación propuesta sugerida sobre el <i>Mecanismo de Elección</i> de las personas delegadas al ENCP (Ministerio del Interior)</p> <p>6.2. Espacio autónomo para que la comunidad defina una propuesta del mecanismo de elección para elegir a las personas delegadas al ENCP de acuerdo a las propuestas presentadas.</p> <p>6.3. Espacio mixto para informar sobre el mecanismo de elección seleccionado.</p> <p>6.4. Espacio autónomo para la elección de acuerdo al mecanismo seleccionado.</p> <p>7. Recepción de los datos de las personas delegadas electas al ENCP, periodo 2023-2027</p> <p>8. Lectura y Firma del acta</p> <p>9. Cierre de la jornada de elección de las personas delegadas al ENCP, periodo 2023-2027</p>	
--	--	--	--

Seguidamente se procede con la postulación y Elección del Presidente y Secretario (a) Adoc, de la Asamblea de Elección Departamental del ENCP para que continúen con la dirección del espacio de la jornada.

En este espacio se eligieron por unanimidad a las siguientes personas:

- 1) **WILLIAM NEQUER PRADO FAJARDO. C.C. 94.393.922** (presidente ad-hoc)
- 2) **JINNETH LORENA JIMENEZ. C.C. 1.094.956.775** (secretaria ad-hoc)

En este sentido tanto el presidente como secretaria, revisan la agenda propuesta por Ministerio del Interior, realizan ajustes y proponen a la asamblea la siguiente agenda:

1 Acto protocolario

- 1.1. Himno nacional
- 1.2. Himno del departamento del Tolima
- 1.3. Saludo de bienvenida e instalación de la Asamblea por parte de la delegada de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior.

- 2 Contextualización órdenes de la Sentencia T - 576 de 2014, Decreto 1372 de 2018 y Circular Externa Ministerio del Interior del 29 de marzo de 2023
 - 2.1. Antecedentes

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	4 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

2.2. Marco Normativo Espacio Nacional de Consulta Previa
2.3. Conformación del ENCP por Departamento/ Distrito

3. Participación de los asistentes

4. Espacio autónomo para que la comunidad defina una propuesta del mecanismo de elección para elegir a las personas delegadas al ENCP de acuerdo a las propuestas presentadas.

5. Espacio mixto para informar sobre el mecanismo de elección seleccionado.

6. Espacio autónomo para la elección de acuerdo al mecanismo seleccionado.

7. Recepción de los datos de las personas delegadas electas al ENCP, periodo 2023-2027

8. Lectura y Firma del acta

9. Cierre de la jornada de elección de las personas delegadas al ENCP, periodo 2023-2027

DESARROLLO

Dando cumplimiento a la agenda concertada se inicia el desarrollo de la siguiente manera:

1. Acto protocolario, se desarrolló el acto con la entonación de los siguientes himnos:

1.1. Himno nacional

1.2. Himno del departamento del Tolima

1.3. Saludo de bienvenida e instalación de la Asamblea por parte de la señora Diana Durango delegada de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. Quien nuevamente se dirige a los asistentes socializando el Objetivo de la asamblea: por parte de la delegada de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales el cual es Elegir a las personas delegadas del departamento o Distrito ante el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) de conformidad a los parámetros establecidos en el Decreto 1372 de 2018.

2. Contextualización órdenes de la Sentencia T - 576 de 2014, Decreto 1372 de 2018 y Circular Externa Ministerio del Interior del 29 de marzo de 2023.

Antecedentes

Marco Normativo Espacio Nacional de Consulta Previa
Conformación del ENCP por Departamento/ Distrito

Diana Durango profesional de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se dirige a la asamblea y realiza un breve recuento de la normatividad a partir de la sentencia T 576-14, Decreto 1372 de 2018 y circular externa del ministerio del interior, de la siguiente forma:

a. Antecedentes

AT

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	5 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Sentencia T-576 de 2014.- Ordena adelantar un proceso de consulta para definir las pautas para la integración del Espacio Nacional de Consulta de las decisiones legislativas y administrativas de carácter general que sean susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras Y Raizales.

Auto 392 de 2016.- Declaró el cumplimiento de la Sentencia T-576 de 2014, en virtud de la convocatoria y trámite del proceso de consulta previa de las Pautas para la Integración del Espacio Nacional de Consulta de las decisiones legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras.

b. Marco Normativo Espacio Nacional de Consulta Previa

- Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991).
- Constitución Política (artículos 2, 7, 13, 330, AT55)
- Decreto 1066 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.
- Decreto 1 3 7 2 de 2018, Regula el Espacio Nacional de Consulta Previa.
- Decreto 496 del 30 de marzo 2020, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Período de los delegados.
- Decreto 1764 del 23 de diciembre 2020, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Período de los delegados.
- Decreto 1181 del 30 de septiembre 2021, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015 Período de los delegados.
- Decreto 1966 del 30 de septiembre 2022, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.5.1.4.7 del Decreto 1066 de 2015, Período de los delegados.

c. Conformación del ENCP por Departamento/ Distrito

En atención a lo concertado en el acta del 2 de octubre 2015, se procede a socializar la conformación del ENCP, como se describe a continuación:

Departamento	Número de delegados
Amazonas	1
Antioquia	6
Arauca	6
Atlántico	9
Bogotá, D.C.	15
Bolívar	7
Boyacá	2
Caldas	2
Cauca	26
Caquetá	3
Casanare	3
Cesar	3
Córdoba	5

M

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	6 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Cundinamarca	4
Chocó	26
Guainía	3
Guaviare	3
Huila	6
La Guajira	5
Magdalena	6
Meta	4
Nariño	26
Norte de Santander	2
Putumayo	4
Quindío	3
Risaralda	2
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	6
Santander	4
Sucre	5
Valle del Cauca	26
Tolima	2
Vaupés	4
Vichada	2
Jóvenes	1
Mujeres	1
Víctima	1
LGBTI	1
Personas con discapacidad	1
Adulto mayor	1
Total ENCP	237

3. Participación de los asistentes

La Asamblea en pleno, en uso de su principio de autonomía, decidió que todos los miembros asistentes ejercieran el derecho al voto, decisión que fue aprobada por 123 votos a favor y 19 en contra.

4. **Se da inicio al Espacio autónomo para que la comunidad defina una propuesta del mecanismo de elección para elegir a las personas delegadas al ENCP** de acuerdo a las propuestas presentadas por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

9

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	7 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

La asamblea procede a decidir sobre el mecanismo que deben utilizar para la elección delegados del departamento al ENCP.

5. Espacio mixto para informar sobre el mecanismo de elección seleccionado.

Trascurrido 30 minutos del inicio de espacio autónomo, suspendieron el espacio para informarle a la defensoría del pueblo, que el mecanismo definido para la elección fue el de PLANCHAS.

6. Espacio autónomo para la elección de acuerdo al mecanismo seleccionado.

Luego de dos (2) horas y treinta minutos de consideraciones y deliberaciones la comunidad participante escogió a los dos delegados del departamento al ENCP, periodo 2023-2027. De la siguiente manera:

“Se pone a consideración de la asamblea cuales son las personas que pueden participar en la votación en donde se presentan dos propuestas que son: toda la asamblea quedando con un resultado de 123 votos y los representantes de organizaciones de base quedando como resultado 19 votos.

Se hace elección del comité de veeduría de las elecciones. Quedando como representantes:

JEILER YESID MATURIN C.C 11.794.932
CHIRLEY CÓRDOBA GIRON C.C 1110525525
EFRAIN IBARGUEN C.C 11935791
YOLANDA VARONA MINA C.C 34596007

Presentación de los aspirantes al ENCP

PLANCHA #1: CLEISSER CUERO C.C 38142521 – LUIS ANGEL SINESTERRA C.C 16.476.990

PLANCHA #2: ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ MOSQUERA C.C 11.935.424 – ZANDY ZARLEY PEREA C.C 1117502978

Se da paso a proceso de elección y conteo de votos quedando como resultado **PLANCHA #1: 49 votos – PLANCHA #2: 105 votos**

Continuamos con la elección de los cupos diferenciales donde se da la elección el cupo de adulto mayor, joven, víctima y mujer el resto de cupos quedan por consenso. Dando como resultado:

MUJER: SANDRA MILENA PEREA MOSQUERA C.C 1133639007
JOVEN: LAURA VANESSA POLO BOLIVAR C.C 1136889185
LGBTIQ+: GINA KATHERIN MEJIA C.C 1110465457
DISCAPACIDAD: NELMES JUAN CARRANZA BARBOSA C.C 77030728

VICTIMAS: JUANA MARIA IBARGUEN C.C 59455101
ADULTO MAYOR: MARÍA NELCY MOSQUERA VELASQUEZ C.C 65745749

7. Recepción de los datos de las personas delegadas electas al ENCP, periodo 2023-2027

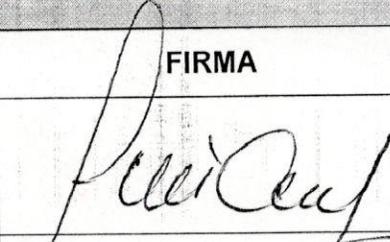
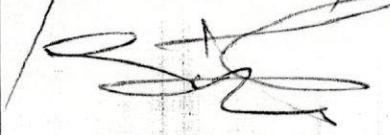
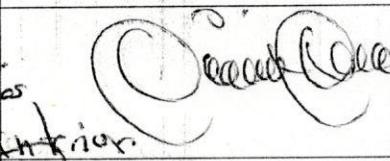
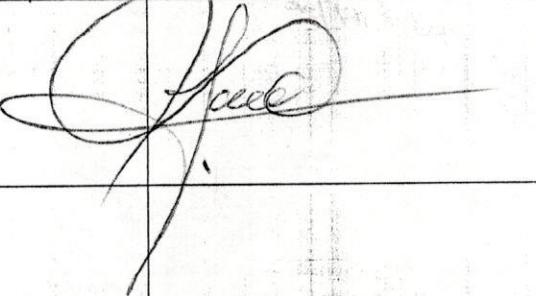
 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	8 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

- ZANDY ZARLEY PEREA AGUALIMPIA C.C. 1.117.502.978 de Florencia (Caqueta).
- ANDRES FELIPE VELASQUEZ MOSQUERA C.C. 11.935.424 de Condoto (Chocó)

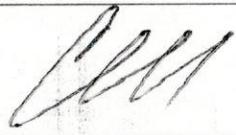
- Lectura y Firma del acta, se deja constancia que el acta suscrita en espacio autónomo hace parte integral de la presente acta.
- Cierre de la jornada de elección de las personas delegadas al ENCP, periodo 2023-2027

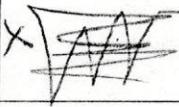
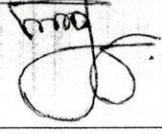
Siendo las tres 03:00 PM del día quince (15) del mes de abril 2023, se da por terminada la jornada de elección del Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 – 2027.

FIRMAS

ASISTENTES INSTITUCIONALES		
NOMBRE	ENTIDAD Y CARGO	FIRMA
NEVIS ALCONSO ARCON CASALLA	SECRETARÍA INCLUSIÓN SOCIAL BOGOTÁN	
Carlos Alberto Reguera Durango	Contratista - Duenya - Ambar	
DIANA DURANGO E	Dirección de Asuntos Comunitarios y Protocolos de Atención Patronales Ministerio del Interior.	
Efraim Ramirez	Contratista Ministerio del Interior	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	ACTA ASAMBLEA DE ELECCIÓN ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 2023-2027	PÁGINA	9 de 9
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

OBSERVADORES Y GARANTES		
NOMBRE	ENTIDAD Y CARGO	FIRMA
Ana María Pascual Lozano	Defensora del Pueblo Ente territorial Víctimas Grupos Étnicos	Ana María Pascual Lozano
Constanza Vargas Samuigal	Procuraduría Regional I. Toluca	

PRESIDENTE Y SECRETARIO (A) ASAMBLEA ELECCIÓN ENCP	
NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
  William N. Prado	 
Jimmeth Lorea Jiménez Moreno	Jimmeth Lorea C.C. 1094056775.

Acta N.1 ELECCIONES DELEGADOS ANTE EL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA 15 -02-2023

1. Se hace la presentación de los delegados del ministerio del interior, procuraduría, defensoría del pueblo y actuales representantes del espacio nacional de consulta previa
2. Se hace la elección del presidente y secretario ad hoc de la asamblea quedando electos Willian Nequer Prado Fajardo identificado con cedula de ciudadanía 94.373.922 y secretaria Lorena Jiménez Moreno identificado con cedula de ciudadanía 1094956775
3. Lectura y aprobación de la agenda del día
4. Himno protocolarios himno nacional y departamental
5. Presentación y contextualización por parte del ministerio del marco normativo para la elección de delegados ante el espacio nacional de consulta previa
6. Espacio autónomo para escoger mecanismo de elección quedando como resultado:

Voto: 13

Consenso: 0

Plancha: 99

7. Se pone a consideración de la asamblea cuales son las personas que pueden participar en la votación en donde se presentan dos propuestas que son: toda la asamblea quedando con un resultado de 123 votos y los representantes de organizaciones de base quedando como resultado 19 votos
8. Se hace elección del comité de veeduría de las elecciones. Quedando como representantes: Jailer Yesid Maturin c.c 11.794.932

Chirley Córdoba Giron c.c 1110525525

Efraim Ibarguen c.c 11935791

Yolanda Varona Mina c.c 34596007

9. Presentación de los aspirantes al ENCP
Plancha #1: Cleisser cuero c.c 38142521 – Luis Angel Sinesterra c.c 16.476.990
Plancha #2: Andrés Felipe Velásquez Mosquera c.c 11.935.424 – Zandy Zarley Perea c.c 1117502978
10. Se da paso a proceso de elección y conteo de votos quedando como resultado plancha #1: 49 votos – plancha #2: 105 votos
11. Continuamos con la elección de los cupos diferenciales donde se da la elección el cupo de adulto mayor , joven, victima y mujer el resto de cupos quedan por consenso. Dando como resultado:
Mujer: Sandra Milena Perea Mosquera c.c 1133639007
Joven: Laura Vanessa Polo Bolivar c.c 1136889185
Lgbtiq+: Gina Katherin Mejia c.c 1110465457
Discapacidad: Nelmes Juan Carranza Barbosa c.c 77030728
Victimas: Juana Maria Ibarguen c.c 59455101
Adulto mayor: María Nelcy Mosquera Velasquez c.c 65745749

NOTA ADICIONAL: Por parte de la asamblea general se solicitó al ministerio del interior un cupo adicional para el consejo comunitario el dorado, ubicado en la vereda paipa del municipio de ataco, según lo previsto en la norma. Para tal fin se propone al señor: Maximino Arboleda Asprilla, quien actúa como representante legal de ese consejo.

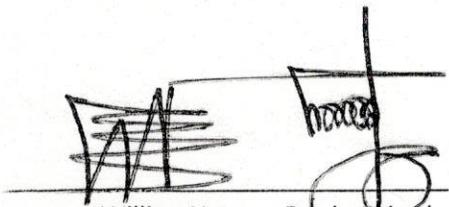
Se deja en acta las aclaraciones del consultivo Freddy Fernando Sánchez quien sugiere que los delegados al ENCP soliciten el reglamento interno para reglas de juego en las elecciones próximas de los delegados ante el espacio nacional de consulta previa

NOTAS PERSONALES:

Por parte de la consultiva Yolanda Varona Mina manifiesta que como veedora presencia en las elecciones menores de edad los cuales se integraron en el conteo de votos

Por parte de la representante Cleisser Cuero deja claridad que los servidores públicos no pueden hacer parte del proceso de elección por inhabilidad

Por parte del consultivo Luis Angel Sinesterra se hace la claridad que en caso de impugnación y aprobación de la misma quedaría electa la segunda plancha en la votación.



Willian Nequer Prado Bujardo
Presidente
c.c: 94.373.922

of. José
Seyler José Maturín de
veedor
cc 11.794.932

Jinneth Jiménez
Jinneth Lorena Jiménez Moreno
secretaria
c.c1094956775

1. ~~Proceso~~ Elección de Presidente y Secretaria de la Asamblea quedando como presidente William Nequer Prado Fandorolo @ No 94 373922. Cali y como secretaria Jimeth Loera Jiménez Moreno C.C. 1094950775 de ariencia Quindío.
2. Lectura y aprobación de la agenda propuesta del día
3. himnos protocolarios = himno nacional y departamental
4. Presentación y contextualización por parte del ministro de la sentencia T-576 de 2014, Decreto 1372 de 2018 y circular externa ministerio del interior del 29 de marzo de 2023, Marco Normativo Espacio Nacional de consulta ciudadana y a información sobre el mecanismo de
5. Conformación del ENCP por departamentos
6. ~~espacio~~ ~~autónomo~~ ~~para~~ ~~escoger~~ mecanismo de elección. consenso.
7. espacio mixto para informar sobre el mecanismo de elección seleccionado.

Se hace por en consideración de la asamblea cuals son las razones que están a favor (123) que participen todas las personas que de la asamblea y 19 que están en contra que de que sea toda la asamblea quienes participen en la votación.

- Se hace alcegar con la usaduria de las direcciones,
 - Chirley cordoba Giron CC. 1110525525.
 - Jenler Yesid Mafum U. CC 11.794.932.
 - Edroie Ibarjucum M 779 35797
 - Yolanda Carina Medina CC 34 596007.
 - Laura Vanessa Polo Bolivar 314 3046256

8. se hace votación del mecanismo de elección.

voto = ~~10~~ voto secreto = 13

consenso = 0

Plancha = 17 + 25 + 136 = 99 votos total.

9. Presentación de los aspirantes al ENCP

10. aclaración servidores públicos
Presentación de las planchas.

plancha # 1 = **Chesser Quera** C.C. 30142521,
Luis-ANGELO SINDICATO CC: 16.496.950.

plancha # 2 = **Andrés Felipe Velásquez**
CC 11935421

Janay Harley Perera

CC 1177502978

11 = Proceso de elección = centro de votos.

plancha # 1 = 49.

plancha # 2 = 105

elección cupos diferenciales =

consejo comunitario = Maximino Arredondo

mujer = Carmen Emilia (13) 19

saucha = Emerson Mosquera - Laura Pdo

LGBTIQ+ = Gina Katherine Mejía

Discapacidad = Nelmes Juan Lorenza Barbosa

victimas = Juana María Ibarra - Lis Enrique Mosquera

adulto mayor = Javier Lucumi - María Nelay Mosquera

- **Capitán María Buján** cel: 3158896136. (17)

C.C. 1000350397.

- **Laura Vanessa Polo Bolívar** (73) votos.

C.C. 1136889185

3 - LUIS ENRIQUE MOSQUERA BERMUDEZ. (8)

C.C. 14.220.251

3166283985

- JUANMARTIN BARBOCABALO (97)

594155101 - 323802283

- María Nelly Mosquera Velásquez (97)

65.745.749 - 3168190906

nellymvg@hotmail.com

- JAVIER ANTONIO NOEMI RUIZ

C. 3173104366 - 6461416. (32)

- Sandra Milena Perea Mosquera - c.c. 1133639007 - tel. 3136725379. (42)

- GINA / CATARINA MARIA SANDOVAL

1110465457

3168648205

- NELMES JUAN CARRANZA BARBOZ

C.C. 77.030.728 vpon

cel. 3112709755.

④ - las personas delegadas al ENCF solicitan un reglamento interno para reglas de juego en las elecciones - feidy saraya.

- hubo mejoras de edad en el proceso de elección Solanda varona.

- se dijo las personas en el servidores públicos no pueden ser elegidos - Nayra Ramos.

- se adiciona el uso de consejo consultivo a máximo Autoridad - Yésica Palacios.

- en caso de inhabilidad quedan de suplentes (o segunda elección) - drosser caro.



MINISTERIO DEL INTERIOR

LISTADO OFICIAL DE LOS DELEGADOS ELECTOS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, PERIODO 2023- 2027

PROCESO

VERSION

05

FORMATO

PÁGINA

1 de 1

LISTA DE ASISTENTES

FECHA VIGENCIA

18/08/2022

Tema, reunión o actividad: LISTADO OFICIAL DE LOS DELEGADOS ELECTOS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, PERIODO 2023- 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué

Lugar: Hotel Anabela

Presencial Virtual

Fecha

Hora inicio
9:45 Am

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de

Día

Mes

Año

Hora final

Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

15 04 2023

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN LUGAR DE RESIDENCIA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	SANDY BARILEY PARRA D.	117502978	12/04/1988	M7102022 B/IMPORANA 20	3107603339	bariley-09@hotmail.com	
2	ANDRES FELIPE VELAZQUEZ	11935424	01/06/1962	CXA 20 #94-50	315390880	anvelm01@hotmail.com	
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							



MINISTERIO DEL INTERIOR

LISTADO OFICIAL DE LOS DELEGADOS ELECTOS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, PERIODO 2023- 2027

PROCESO
FORMATO

VERSION
PÁGINA
FECHA VIGENCIA

05
1 de 1
18/08/2022

LISTA DE ASISTENTES

Tema, reunión o actividad: LISTADO OFICIAL DE LOS DELEGADOS ELECTOS AL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA, PERIODO 2023- 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Ciudad: Ibagué Lugar: Hotel Ambalé - salón Baitarac

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial Virtual

Departamento:

Fecha

Día Mes Año
15 04 2023

Hora inicio
9:45 AM

Hora final
3:00 PM

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN LUGAR DE RESIDENCIA	CELULAR	EMAIL	FIRMA
1	Maximino Ambede A.	11705266	20-06-63	Ataca Tolima	3142299827	maximinoambede@colilc.com	<i>[Signature]</i>
2	Adriana Juan Capanzo B	77030728	24-06-69	el paviñ Ataca Tolima	3112704955	juarvan278@gmail.com	<i>[Signature]</i>
3	Sandra Milena Perca Hosques	1133639007	23-05/87	Cra 9 N° 163-34 - Ibagué	3136725379	Sammy523@hotmail.es	<i>[Signature]</i>
4	Laura Vanessa Roldán Bolívar	1136889185	17/09/98	Flandes Tolima	3143046256	laural.pob@eccieduca.dauq.edu	<i>[Signature]</i>
5	Guat Barbo	57455101	1996	Flandes Tolima	3203802883	guat	<i>[Signature]</i>
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. **Departamento:** Bolívia

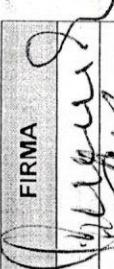
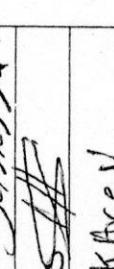
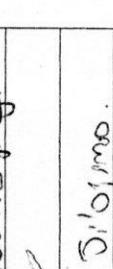
Ciudad: Ibagué **Lugar:** Hotel Anabata

Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial Virtual

Fecha
 Día: 15 Mes: 04 Año: 2023

Horario
 Hora inicio: 9:45 AM
 Hora final:

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Jesús Antonio Juárez	Afrosos - Problanero	2461794		3144623837	
2	Rodolfo Sánchez	Afrosos - Problanero	16881456		3214980026	
3	Giwa Letimer Negros	Afrosos	1110465454		3168645805	
4	Julio Cesar de la Cruz	Funamapar	81946564		3133003148	
5	Yolanda Helena Pérez M	Afrosos	1133630007		3136725374	
6	Esteban Harold Muñoz	Afrosos	3205628896		14 de abril	
7	Diana Cadical Acosta	Afrosos	38141681		3006298396	
8	Leyla J. Sánchez M	Asadamaigua	54.253.108	Chaparral	3133969635	
9	Sandra Patricia Valencia	Asadamaigua	38.016.014	Chaparral	3112942715	
10	Cervantes Cruz Fariña	Afrosos	94444251	Ibaque	3132946344	
11	CIARA DEXIA CAROLINA	ASCEA 2021	1106306248	CAJAMA DE HECLA (M)	3204178004	
12	Sandra Carcedo granja	ASCEA 2021	66734394	Carmen de Apicalá	3142047180	
13	Rania Patricia Moreno L.	Ancestral - Melgor	66828172	Felgor	3107843746	
14	Karen Butrigo	Ancestral	1.106.901.065	Felgor	3118645068	
15	Angela Alegria Carcedo	Afrosos	1.192.754.897	Felgor	3138457594	
16	Venny Valera Jarama	Afrosos de Melgor	1.1068999977	Melgor	3155428732	
17	Charmy Echeverri	ASADAMAIGUA	31967689	Cajama de Hecla (M)		
18	Smith Lorena Simancas	Asadamaigua	109495673	América Quindío	315544028	

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué

Lugar: Hotel Ambalá

Tipo:
 Comité
 Junta
 Reunión
 Inducción
 Reinducción
 Capacitación
 Actividades de bienestar
 Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial
 Virtual

Fecha: 15 de 04 de 2023

Hora inicio: 4:45 am
 Hora final:

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Bernabe Aguilera	el pro mujer	26 393439	18/01/85	31334992	[Firma]
2	Ana Beatriz Chaverria P.	a pro mujer	26 255.603	05-07-1968	3202272824	[Firma]
3	Reivel martinez	a pro mujer	11.806259	24/abril 1996	3112872398	[Firma]
4	Yesid Maturinga	Asodamagua Chaparral	11.794.932	18-DIC-1984	3103490979	[Firma]
5	Virginia Arboleda	Afrocultural - Ibagué	48.629799	20-Abril 18-11-2002	3106338079	[Firma]
6	[Firma]	AN DRES T VETADU	11935424	1 de 3 de 2002	315370887	[Firma]
7	Javier Quevedo	YO EVIDA	64614/6	72 03 2022	64614/6	[Firma]
8	Yolanda Varona	FUNDAFROT	34596007	31-10-85	3178241831	[Firma]
9	Alicia Lopez	Ancestrol	59781676	05 02 97	3113886198	[Firma]
10	Albalade Redondo	Agrupación afro	84-030932	Melegar	84-030932	[Firma]
11	Angela Lopez Tubi	Unión afro	65771981	Ibagué	320273883	[Firma]
12	Nysreanes	Atomulán	36581174	El Copey/Coron	3163310586	[Firma]
13	Sergio Silva Valenzuela	AFRO AMIGOS DE MCGIAP	1080934811		3102677960	[Firma]
14	Paicy Velásquez Masera	AFROFAMIL - Ibagué	31385533	14-12/1981	3102321172	[Firma]
15	Fenny Quintero		3706873846	986664126	5119460	[Firma]
16	Laura Polo Bolívar	Fonomin paz - Flondes	1.136.889185.		3143046256	[Firma]
17	Oleiverzon Alegria	Fonomin paz - Flondes	1.004.216.660		3108284655	[Firma]
18	Glodys Feno	Gemillas Afrodendientes	54.258.870	Ibagué	3207735278	[Firma]

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué Lugar: Hotel Ambala

Virtual: Presencial Virtual

Fecha: Día 15 Mes 04 Año 2023

Tipo: Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Hora inicio: 9:45 Am
Hora final: 12:00

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Nulvio Palacios Perez	Afro Atareo	356003018		315822683	Nulvio P.
2	Maximiliano Atalaya	Consejo comunitario D	11705260		3142257827	Maximiliano
3	Felix Henandez Gubner	Ibaguen	14248508		3012121172	Felix
4	Elkin Vasquez	ASFROVIDA 1	1107974902		3229120477	Elkin Vasquez
5	Elkin Ouyedo Vasquez	ASFRO VICTOR Ibaguen	93398067		3714487776	Elkin Ouyedo
6	Albo Alesia Jorcuq	Afro de la ciudad	36271863	11-09-20	1132175892	Albo Alesia
7	Meryo lauder Fabian M		35770234		3202521048	Meryo lauder
8	Ingrid Vanessa Lugo	AFRO	10895087791	10-09-20	3209000185	Ingrid Lugo
9	LUCK MENDOZA	AFRO	1004632750	10-09-20	3206716040	Luck Mendoza
10	Yanir Nelay Mosquera	Herencia Afro del Tolima	65745749	10-09-20	3168190906	Yanir Nelay
11	Luis Amando Balarita	Afro amigos	105840540	10-09-20	3203929292	Luis Balarita
12	Luis Mosquera Fabian	Funamimpar	40789545	10-09-20	3214923800	Luis Mosquera
13	Pedro Pereda Mosquera	Funamimpar	4831566	10-09-20	3764684238	Pedro Pereda
14	Karen Paola Perez	Afro mujer Ibaguen	110558011	16-01-2013	3202000178	Karen Perez
15	Celina Mena Valoyes	Afro mujeres Ibaguen	302570201	11-12-1989	3217997126	Celina Mena
16	Martha Mena Valoyes	Afro Mujeres Ibaguen	501250113	20-10-1984	3003790012	Martha Mena
17	Shariel Ibarra Ospina	Sam Afrot	1.108.594.197	27-02-2023	3258051194	Shariel Ibarra
18	Hugo Feilley Vilasquez M.	Afros Unidos del Tolima	311938187	10-11-2001	3103755344	Hugo Feilley

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué Lugar: Hotel Aurbalá

Presencial Virtual

Fecha: Día 15 Mes 04 Año 2023

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Hora inicio 9:45 Am

Hora final

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Victor Noel Valenzuela	Asadamaragueo	16319809	Chaparral	3125016212	[Firma]
2	Carlos MAGUIRE GONGORA	Afroripira	13.105.420	Ibaguè	3188070719	[Firma]
3	Yolanda de la Cruz	Afrio - Melgo	55164600		3103144262	[Firma]
4	Jorge Rioscos U.	Afrio Melgor	19085193	Bogota	3106971875	[Firma]
5	Rosa Maria Anos	Ancestral - Melgor	40.441.728	Rivuche	34933527	[Firma]
6	Sandra Bolanta	Afrosamigo de Helgor	1.005.855.783		3228813576	Sandra
7	Luis A. Bolanta Nozquera	Afrosamigo de Helgor	14.249.408		3125326295	[Firma]
8	Fausta Elena Quinones	Afrosamigos de Helgor	27.519.241		3138574764	Fausta
9	Emerson Nozquera	Funamipaz -	1.000.350.347	Flandes	3158886136	[Firma]
10	Emery Pizarro	Afrio melgor	447502979	El Valle	3107645730	[Firma]
11	Juan Pablo Ramos H.	Afrosasnal	1105688413	Espinal	3164709803	Juan Ramos
12	Yvonne Isabel Bocaturubibi	Funamipaz	59455101	28 mar 1997	32038088	283 [Firma]
13	Jeison Arley Quinones	Afrosamigo	1007636311	20 Sep 2004	3134613155	Jeison Q.
14	Angel Manuel Sinstaya	AFROVICTOL	1104937037	Tramite - IBAGUE	3174633983	Angel [Firma]
15	Luis. ADRIAN SIQUIEREA	AFROVICTOL	16.476.990	22-02-1979	3174633983	[Firma]
16	Carla Quinones		1126908512	25-04-2024	3204538603	[Firma]
17	Tomás Alfredo Ortiz	Afrovictol	12912743	30-08-83	3122313976	[Firma]
18	Hans Peter Ortiz	Afrovictol	108717851	50-08-87	318598548	Ortiz

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: **Tolima**

Ciudad: **Ibagué** Lugar: **Habitación Ambala**

Presencial Virtual

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Fecha a

Día	Mes	Año
15	04	2023

Hora inicio: **9:45 Am**

Hora final:

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	IGNACIO HURTADO	AFROVICTOL	4700635	IBAGUE	314392625	IGNACIO
2	FERNANDO MURILLO	AFROTEL	8600737A	IBAGUE	3214372969	FERNANDO
3	DIONA GONZALEZ JANTEN V.	AFRO MUJER IBAGUE	1.111.776.699	Buenaventura	3204033071	DIONA
4	Rosmary Albu G.	AFRO MUJER IBAGUE	13148667	Carepa antigua	3232069048	ROSMARY
5	Andrés Navarro Castillo	Asociación Suroeste	108193775	Tunja 25/02/2010	317749207	ANDRES
6	Amelior Redi	AFRO IBAGUE	34508074	Ibague	3118593487	AMELIOR
7	Clonasterpen cabzas	afro Ibague	1144177350	Ibague	3212033979	CLONASTERPEN
8	SIXTO CHOCOS	afros Unidos	166433553	Cali	518704206	SIXTO
9	Dioselma Aldana	afros Unidos	36182358	Urdinola	3183430141	DIOSELMA
10	Cosillo Torres	afrotel	66748524		3223506128	COSILLO
11	Mª Elena Gallares V.	Consejo Afro Atacó	49554833		3124559695	Mª ELENA
12	Ariana Miquela Muriel	Asoc. Mujeres Soc. Fuero Afro	66738132	Ibague	3185932092	ARIANA
13	Leidy Moreno Mosquera	afro	1081442190	chocho	3114461316	LEIDY
14	MILENYS HUMILLO GONZALEZ	AFRO DIGITAL	1042732218	IBAGUE	3123335051	MILENYS
15	FERNANDEZ VALENTIN S	Afroleñida	93.377.95011	Buenaventura	3193590020	FERNANDEZ
16	Honvel Salvador Cero V.	Afrotel	1.110.476.729	Ibague	3115114030	HONVEL
17	Diana Oreño	Afroleñida	28.798.896	Ibague	3156224992	DIANA
18	Stanislav Quintero T	Afrotel	14475443	01-08-2002	3138671885	STANISLAV

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué Lugar: Hotel Anubald

Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial Virtual

Fecha: Día 15 Mes 04 Año 2023
 Hora inicio: 9:45 AM
 Hora final:

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Lucy Obregon	Afriovitol	26.345.756		3123350399	
2	Carriema Elena Quiñonez	" "	1.110.582.722		3219295937	Comnelio
3	Broyan Vasquez Mosquera	" "	1.193.229.136		300523.6572	Bryan M.
4	Leonardo Fabio Boyen	Inderes Comunitarios	93.394.480	Oitega	3173243719	
5	Ana Yuliza Rodriguez P.	Afriovitol	1.077.454.766		321973.6493	Alicia Yuliza
6	Angie Almiro G.	Afriovitol	1.029.703.661	Ibagué	3203134865	Ausig Almiro
7	Edgar Lombardo H.	Afriovitol	1.010.105.060		313.603.3537	Kidgar Lombardo
8	Chesser J. Cuenca	Afriovitol	30147521	Ibagué	3027443177	
9	Andrés Salamanca Rodríguez	Afriovitol	1110478255	Ibagué	3052155931	
10	Aldi Esteban Rioscos	Afriovitol MUJER	13104279	Ibagué	322262247	JRS
11	ANABELLA ARIAS	Afriovitol UNIDO	54956074	Ibagué	64256074	LARISA
12	JUAN PIEDRO CHANTERA	Afriovitol UNIDO	94252761	Ibagué	94252761	
13	Fabrizio Cordoba	Asa Damaguá	35850812	Chaparral	3214889410	
14	Kosha Emel del Fuera	Afriovitol	38878185	Melgar	31388009	
15	W. Noemi Prado	Melgar	94373972	Melgar	31388009	
16	María Rebeca Campuzano	Melgar	1065604339	Valledupar	3165627388	
17	María Elena Rumbos	Melgar	1065602980	Melgar	3183801442	
18	Lucy Obregon		19411783		315459426	

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué

Lugar: Hotel Ambula

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial Virtual

Fecha: Día 15 Mes 04 Año 2023

Hora inicio: 9:45 AM

Hora final: 15:00

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Fran Ibarra	Semillas Afidescendientes	11.935.791		322 239 6766	
2	Jhon Steven Cordero	Semillas Afidescendientes	1.110.529.005		316 887 5564	Jhon Steven Cordero
3	Sandra Cuero	Afrovital	11.44163976		320 465 4214	Sandra Cuero
4	Muz Ajacub Lozano	Afrovital	28540991		322 813 3244	Muz Ajacub Lozano
5	Edylsa Avinsola	Afrovital	31589144		322 282 9069	Edylsa Avinsola
6	Chris Kleison Lozano	Afrovital - Ibagué	1.045.495.486		314 456 4524	Chris Lozano
7	Alexander Navarro de la Cruz	Afro Mujer Ibagué	82-390 691	24.06.1994	312 465 1084	Alexander Navarro de la Cruz
8	Johana Valencia	Afro Mujer Ibagué	31603 270		302 663 4720	Johana Valencia
9	Cristian Yestir Viveros	Afomujer - Ibagué	1.193.600.880		311 723 3957	Cristian Yestir Viveros
10	Diana Cardona Yáñez	Afomujer - Ibagué	1111 776699		320 403 3071	Diana Cardona Yáñez
11	Pamery Allin Gutierrez	Afomujer - Ibagué	43.148667		323 206 9048	Pamery Allin Gutierrez
12	Salvador Cuero I.	Afrotob - Ibagué	4.792.992		315 831 2588	Salvador Cuero I.
13	Juan Felipe Cueva Aldana	Afrotob - Ibagué	31706633096		315 531 0631	Juan Felipe Cueva Aldana
14	Fery Stella Zúñiga Velasco	Afrotob - Ibagué	28534636		311 287 7234	Fery Stella Zúñiga Velasco
15	Dorinelcy Castillo	Afrotob - Ibagué	65.740.982		312 434 7940	Dorinelcy Castillo
16	Nelmes Juan Coronado B. (Concepto)	Afrotob - Ibagué	77.030.728		311 270 4755	Nelmes Juan Coronado B. (Concepto)
17	Helena Carranza Castillo	Afrotob - Ibagué	7.110.589.933		322 371 9965	Helena Carranza Castillo
18	Edwin Parra	Afrotob - Ibagué	607332076		313 021 259	Edwin Parra

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior. Departamento:

Ciudad: Ibagué Lugar: Salón Balthazar - Ibagué

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Fecha a

Día	Mes	Año
15	04	23

Hora inicio
9:45 AM
Hora final

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Luis Enrique Mesquera B	ASTRO MITA	14.220.251	17. ER. 76.	316683785	
2	Ana Marie Pesuel Jarama	Defensora del Pueblo	39.567.228	15/08/1990	3208013918	Ana Marie
3	Wilber Valoyes Becerra	Defensora del Pueblo	107794610	4/04/2022	3164242970	
4	Milicidas Carballo Ampar	Asfotol	12910.706	026-01/1981	3165757332	
5	Yesica Polanco	Afomujer Alaco	1.077.442.650		3168497556	
6	Luis Polanco	Afrodoto	11.805.084		3221042282	
7	Kassidy Jindh	Afrodoto	1.009.802.658		3115187903	
8	Si Ayudo al Villar	Afrodoto	S. P. S. 013	17.8.1993	3175355419	
9	Francisco Javier Cabezas	Afrodoto	12915247702	9/Dic/1985	3243083819	
10	Cirubiza Campa	Afrodoto	59676127	07-37-1997	3243083879	CIRUBIZA CAMPA
11	Reginaldo Pizarro P.	Afrodoto	31341204	03-07-2003	3137551514	
12	Julio Andres Aguirre	Afrodoto	53068571	Coque	3227110026	
13	Luis Gilberto Cortez A	FUNDARAL	11.810.945	17-12-1998	3208533428	
14	Marcelino Moreno	AFRO	98611.756	16-10-97	3134824303	
15	Chirley Cordoba Giron	Herencia afro del Tolima	110525525	08-08-2010	3203883474	
16	Rafael Carcedo	AFIOMUTOI	110532930	07/03/2011	20035540	
17	Santiana Gaborado	Afrodoto	1007524317	19-02-2019	3155056678	Santiana G
18	Manuel Calderon	AFRO	11814619	22-01-2001	3139705580	

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué

Lugar: Hotel Ambala

Presencial Virtual

Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Comité Junta Reunión Inducción

Actividades de bienestar

Fecha: 15/04/2023

Hora inicio: 9:45 AM

Hora final: 18:00

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	Wendy Palacios R.	Afro Afro	70541546110	27-JULIO-2004	31324818201	
2	Rosdy Palacios	Afro afro	1007800658	19 SEP - 2012	3113187103	
3	Fredy Sanchez	ADROMA GUN	479979	18/05/2001	3212209015	
4	ROBINSEN MORENO C	120 SEM AFRO	42001089	14/12/1987	316799998552	
5	Dwaine Castillo	No aplica	65695577	Español	31256138	
6	Sandra H. Turiho	No aplica	68697711	Español	311401767	
7	Martely Becerra P	Asocia Familia Baronesa para el	54258458.0	7-03-91	323261630	Ma. leny. B.M
8	CHRISTY MARTINEZ	AFRO bavera	1104938561	22 FEB - 2003	3102428442	CHRISTY MARTINEZ
9	Hernanda Lasso		76270061	Español	322686099	
10	Rolán Veyque	Afro Arlescares.	27590992	24/01/1998	310967375	Neo
11	WILIANA CELIS GONZALEZ		1110499308	21/02/2008	3188623343	
12	PAOLA CAROLINA		82382935	13/04/2014	304204714	
13	Karen Quiñones Cuervo	Afro mujer	1004636682	03/04/2014	3148170067	
14	Francis Quiñones Cuervo	Afro mujer	105770775	02 FEB - 2014	3215799702	
15	Luis Mario Quiñones Quiñones	AFRO MUJER	1087116180	10-10-2021	315551612	
16	Doyana Peña		53731370	17/11/2002	3004156163	
17	Karol Daniela	Funda Fro	1005815436	04-06-2019	3133479032	
18	Esneida Angulo R	Fundal fro	65773846	09-04-1995	3135845001	

Tema, reunión o actividad: Elección delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa para el periodo 2023 - 2027

Responsable u organizador: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior

Departamento: Tolima

Ciudad: Ibagué

Lugar: Hotel Arububa

Tipo Comité Junta Reunión Inducción Reinducción Capacitación Actividades de bienestar Otro: ¿Cuál? Asamblea de Elección Espacio Nacional de Consulta Previa

Presencial Virtual

Fecha: Día 15 Mes 04 Año 2023

Hora inicio: 9:45 AM
 Hora final:

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE C. COMUNITARIO, ORG. BASE U OTROS	NO. CEDULA CIUDADANIA	FECHA DE EXPEDICIÓN CC	CELULAR	FIRMA
1	JOSUE ELADIO LIZ	A Frovitor	82.383.745	22-01-89	312 228 1034	JOSUE
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Tema, reunión o actividad:	Convocatoria I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026, para la Integración de las comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa y Socialización del Reglamento Interno.																										
Responsable u organizador:	Ministerio del Interior.	Dependencia: Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.																									
Ciudad:	Cali- Valle del Cauca	Lugar:	Hotel Torre de Cali <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual																								
Tipo	<input type="checkbox"/> Comité <input checked="" type="checkbox"/> Capacitación <input type="checkbox"/> Junta <input type="checkbox"/> Actividades de bienestar <input checked="" type="checkbox"/> Reunión <input type="checkbox"/> Inducción <input type="checkbox"/> Reinducción <input checked="" type="checkbox"/> Otro: <u>¿Cuál? I Sesión Plenaria del ENCP periodo 2023-2026</u>	Fecha	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <th>Hora inicio</th> </tr> <tr> <td>7</td> <td>07</td> <td>2023</td> <td>10:30am</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>07</td> <td>2023</td> <td>11:30am</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Hora final</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7:00pm</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>10:00pm</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	Hora inicio	7	07	2023	10:30am	8	07	2023	11:30am				Hora final				7:00pm				10:00pm
Día	Mes	Año	Hora inicio																								
7	07	2023	10:30am																								
8	07	2023	11:30am																								
			Hora final																								
			7:00pm																								
			10:00pm																								

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	VÍCTOR HUGO MORENO MINA	DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR
2	LUZ YOLIMA HERRERA	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	MINISTERIO DEL INTERIOR
3	ELSA NURY LOZANO RAMOS	COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E INSTANCIA REPRESENTATIVA DE LA DIRECCIÓN ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS	MINISTERIO DEL INTERIOR
4	EDUAR DANNI ARIZALA TENORIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.	MINISTERIO DEL INTERIOR

REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	LUZ AIDA IBARRA IBARRA	PRESIDENTE SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).
2	FULGENCIA CHAVERRA SERNA	SECRETARÍA SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).
3	ARNULFO CARDOSI JULIO	SECRETARÍA SESIÓN PLENARIA ENCP	ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (ENCP).

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	2 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

OBSERVADORES Y GARANTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA	ASESORA GRADO 24 - PROCURADURÍA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTIÓN 4: PARA ASUNTOS ÉTNICOS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
2	CARMEN LAFORET YELA CASTILLO	DELEGADA GRUPOS ÉTNICOS	DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ORDEN DEL DÍA	
1.	Registro de los asistentes.
2.	Saludo por parte del Ministerio del Interior.
3.	Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4.	Instalación de la Sesión.
5.	Lectura y aprobación del Orden del día.
6.	Espacio Autónomo:
6.1.	Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.
6.2.	Conformación de las 7 comisiones.
7.	Concertación y Protocolización del Reglamento Interno.
8.	Varios.
9.	Lectura y Aprobación del Acta.
10.	Cierre de la sesión.

DESARROLLO	
1. Registro de los asistentes.	Se hace el registro de los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y los servidores públicos de las entidades del Gobierno Nacional.
2. Saludo por parte del Ministerio del Interior.	El doctor Víctor Hugo Moreno Mina- Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, presentó un saludo a todos los delegados y delegadas electos y convocados a la I Sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Periodo 2023-2026.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.	La Coordinadora del Grupo de Gestión Interinstitucional e Instancias Representativas de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, doctora ELSA NURY LOZANO RAMOS, procede a realizar el llamado a lista de los Delegados y Delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP), confirmándose la presencia de 194 delegados en el recinto de los 237 Delegados y Delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) convocados; por lo cual, se confirma el quórum para dar desarrollo de la I Sesión Plenaria del ENCP del Periodo 2023-2026.
4. Instalación de la Sesión.	Se hace la instalación de la sesión por parte del Ministerio del Interior.

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	3 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

5. Lectura y aprobación del Orden del día.

Se hace lectura y aprobación del orden del día, el cual es concertado y aprobado por la Plenaria del ENCP de la siguiente manera:

1. Registro de los asistentes.
2. Saludo por parte del Ministerio del Interior.
3. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
4. Instalación de la Sesión.
5. Lectura y aprobación del Orden del día.
6. Espacio Autónomo:
 - 6.1. Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.
 - 6.2. Integración de las 7 comisiones del ENCP.
7. Socialización del Reglamento Interno.
8. Varios.
81. Lectura del documento sobre las elecciones del ENCP, realizadas el 14, 15 y 16 de abril del 2023; enviado por la Procuraduría General de la Nación al señor Ministro del Interior Luis Fernando Velazco y anexarlo al acta de esta sección. (Entregar el documento a cada delegado, ya sea físico o virtual).
9. Lectura y Aprobación del Acta.
10. Cierre de la sesión.

6. Espacio Autónomo:

6.1. Elección de Presidente y Secretario de la Plenaria.

La Plenaria del ENCP, elige como Presidente de la sesión a la delegada LUZ AIDA IBARRA IBARRA y como secretaria a la delegada FULGENCIA SERNA CHAVERRA y como secretario al delegado ARNULFO CARDOSI JULIO.

6.2. Integración de las 7 comisiones del ENCP.

Los delegados y delegadas del del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en espacio autónomo realizaron la Integración de las 7 comisiones y de quienes se anexa la Matriz de comisiones como parte integrar de la presenta Acta.

7. Socialización del Reglamento Interno.

Se hace la lectura de la propuesta complementaria del Reglamento Interno del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por parte del Ministerio del Interior a la Plenaria del ENCP, la cual manifiesta, que el reglamento Interno pasará a la comisión respectiva.

Los delegados y delegas del ENCP, hicieron algunas preguntas al Ministerio del Interior relacionada con la propuesta complementaria del Reglamento Interno.

Una vez leída y entregada a la Plenaria del ENCP la propuesta complementaria del Reglamento Interno por parte del Ministerio del Interior, el Señor Director pregunto a la Plenaria a que comisión le corresponde continuar el proceso de revisión, ajuste y concertación, en consecuencia los delegados del ENCP teniendo la función y la competencia que otorga el Decreto 1372 de 2018, por unanimidad continuar este proceso hasta finalizar la protocolización del Reglamento Interno a la Comisión I.

La plenaria teniendo en cuenta la ruta acordada desde el inicio de este proceso, ratificó que después de que

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	4 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

la comisión I adelante lo correspondiente al ajuste, revisión y concertación del reglamento interno será presentado a la Plenaria del ENCP para aprobación final.

8. Varios.

- 8.1. **Lectura del documento sobre las elecciones del ENCP, realizadas el 14, 15 y 16 de abril del 2023; enviado por la Procuraduría General de la Nación al señor Ministro del Interior Luis Fernando Velazco y anexarlo al acta de esta sección. (Entregar el documento a cada delegado, ya sea físico o virtual).**

Se hizo la lectura y entrega de manera virtual del Oficio E-2023-163428 expedido por la Procuraduría General de la Nación para que cada delegado y delegada hiciera la respectiva lectura de este; el cual se anexa a esta acta.

Los delegados solicitan al Ministerio del Interior que se avance en la construcción del proyecto de ley por medio del cual se reconocen a los territorios colectivos como entidades territoriales; además solicitan el cumplimiento del Auto 266 de 2017, a fin de que las Juntas de Acción Comunales se abstengan de ejercer acciones y funciones propias de los consejos comunitarios como administradores y dueños de sus territorios.

ACUERDOS O COMPROMISOS

ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
La Comisión I realizará la revisión, ajustes y preacuerdos del Reglamento Interno del ENCP.	Comisión I del ENCP.	Segundo semestre del 2023, previa convocatoria del Ministerio del Interior.
El Ministerio del Interior Convocará a la Comisión I del ENCP.	Ministerio del Interior	30 de septiembre de 2023.
El Ministerio del Interior enviará la respuesta de los derechos de petición instaurados por la delegada Rosa Emilia Solís Grueso, donde solicita información respecto a la sesión Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Administrativa y Legislativa de amplio alcance – los audios de la grabación relacionado con el Instrumento de Reglamentación Capítulo V de la Ley 70 de 1993, realizada en la ciudad de Cali, los días 24 al 28 de mayo de 2023, y los documentos relacionados con las elecciones del ENCP.	Ministerio del Interior	17 de Julio de 2023
El Ministerio del Interior expedirá una Circular informativa en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1640 de 2020, con el fin de clarificar el rol que tienen los consejos comunitarios, organizaciones de bases, y formas y expresiones organizativas frente a la competencia que tienen en la expedición de avales de Autoreconocimiento para el acceso a la educación superior.	Ministerio del Interior	24 de Julio de 2023

9. Lectura y Aprobación del Acta.

Se hace lectura del acta siendo las 9:54 pm del día 8 de julio de 2023, la cual se aprueba y es firmada por los participantes de la I Sesión Plenaria del ENCP periodo 2023-2026.

10. Cierre de la sesión.

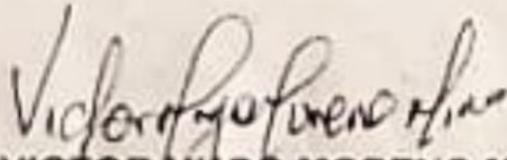
 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	5 de 2
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

Se cierra la sesión siendo las 10:00pm del día 8 de julio de 2023.

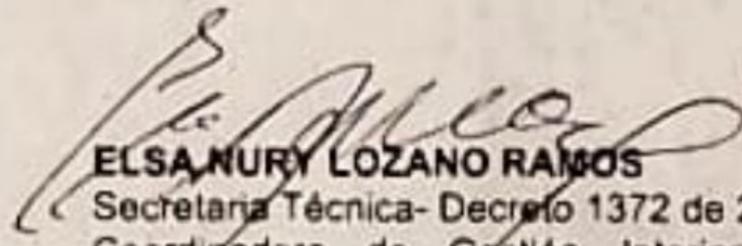
Nombre de los Anexos:

1. Integración de las 7 comisiones.
2. Propuesta de Reglamento Interno del ENCP
3. Oficio E-2023-153428 Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

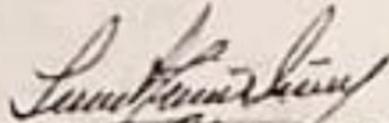
FIRMAS:



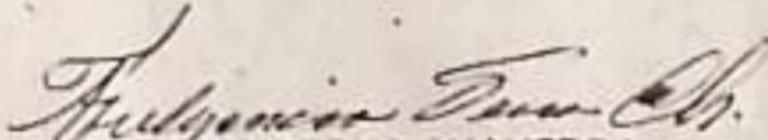
VICTOR HUGO MORENO MINA
 Secretaria Técnica- Decreto 1372 de 2018
 Director de Asuntos para Comunidades
 Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
 Ministerio del Interior.



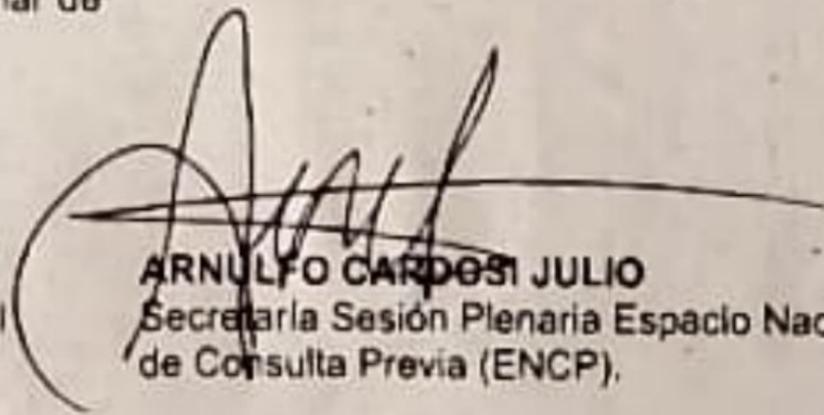
ELSA NURY LOZANO RAMOS
 Secretaria Técnica- Decreto 1372 de 2018
 Coordinadora de Gestión Interinstitucional e
 Instancias Representativas – DACNARP.
 Ministerio del Interior.



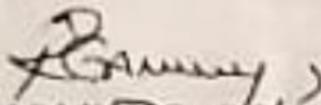
LUZ AIDA IBARRA IBARRA
 Presidente Sesión Plenaria Espacio Nacional de
 Consulta Previa (ENCP).



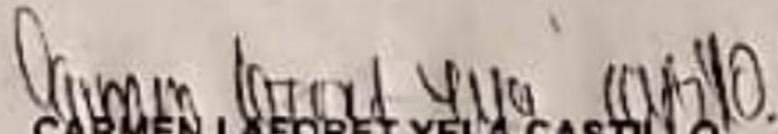
FULGENCIA SERNA CHAVERRA
 Secretaría Sesión Plenaria Espacio Nacional
 de Consulta Previa (ENCP).



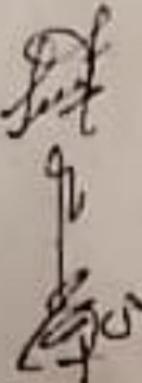
ARNULFO CARDOSI JULIO
 Secretaría Sesión Plenaria Espacio Nacional
 de Consulta Previa (ENCP).



ROSA CARLINA GARCÍA ANAYA
 Asesora Grado 24 - Procuraduría
 Delegada Preventiva y de Control de
 Gestión 4: para Asuntos Étnicos.
 Procuraduría General de la Nación.



CARMEN LAFORET YELA CASTILLO
 Delegada Grupos Étnicos
 Defensoría del Pueblo.



**DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS
LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026**

No.	Departamento	Nombre	Apellido	comisión Primera
1	Antioquia	Manuel	Palacios	1
3	Arauca	Luz Amparo	Maturana	1
4	Atlántico	Vilma Maria	Solano Oliveros	1
5	Bogotá D.C.	Maria	Sevigne Copete	1
6	Bogotá D.C.	María Solangel	Mosquera	1
7	Bolívar	Wilmar	Herrera Imitola	1
8	Cauca	Sandra Milena	Calvache Díaz	1
9	Cauca	Saturnino	Venté	1
10	César	Indra María	Nuñez	1
11	Chocó	Jorge Enrique	Perea Mosquera	1
12	Chocó	Nilo Antonio	Chaverra Castro	1
13	Chocó	Emigdio	Pertuz Buendia	1
14	Chocó	Rafael	Cuesta Palacio	1
15	Córdoba	Ricardo	Martínez Cantillo	1
16	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	1
17	La Guajira	<u>Kendrys Paola</u>	Reyes Torres	1
18	Huila	Signey	Riascos Garcia	1
19	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	1
20	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	1
21	Nariño	Ricaurte	Ocampo	1
22	Nariño	Hilda Nayibe	Hurtado España	1
23	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	1
24	Santander	Sandra Patricia	Castillo González	1
25	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis	1
26	Sucre	Guillermo	Castro Teheran	1
27	Valle del Cauca	Hector Didio	Mosquera Caicedo	1
28	Valle del Cauca	Oscar Alberto	Lenis Iburguen	1
29	Valle del Cauca	Aguedo	Tenorio	1
30	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	1
31	Vichada	Omar	Bonilla Caicedo	1

No.	Departamento	Nombre	Apellido
1	Antioquia	Manuel	Palacios Blandon
3	Arauca	Walberto	Berdugo Arellanos
4	Atlántico	Gilberto	Lemos Sanchez
5	Bogotá D.C.	Ricardo	Hurtado Bravo
6	Bogotá D.C.	Javier Alfonso	Velazques Molina
7	Bolívar	Williams	Hernandes Graus
8	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles
9	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas
10	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette
11	Casanare	Gener	Nazarit Díaz
12	Cauca	Roque Alfredo	Riascos
13	Cauca	Jhon Jairo	Melecio
14	Cauca	Wilson Osvaldo	Gonzalez
15	Cauca	Mayra Fernanda	Mejía Bermudez
16	Cauca	Wilner	Perlaza Ortis
17	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres
18	Chocó	Emilce	Perea Cuesta
19	Chocó	Pedro Julio	Rivas Mena
20	Chocó	Francisco Javier	Mosquera Caicedo
21	Chocó	Luciano	Marmolejo Mosquera
22	Córdoba	Ricardo	Martínez Cantillo
23	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera
24	Guainía	Bisneyder	Martínez Rentería
25	La Guajira	Amilcar Hernando	Gomez Toro
26	Guaviare	Cristian Andrés	Montaño Gómez
27	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango
28	Magdalena	Sandra	Chiquillo Julio
29	Meta	Debangio	Valencia Chara
30	Nariño	Jonny	Ordoñez Salazar
31	Nariño	Harrison Esneider	Vidal
32	Nariño	Jani Jonifer	Cuero Valencia
33	Nariño	Lady Lorena	Riasco Sevillano
34	Nariño	Ivan Rodolfo	Valencia Correa
35	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo
36	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortíz
37	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta
38	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda
39	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis
40	Santander	Noemy	Estupiñan
41	Sucre	Guillermo	Castro Teheran

42	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia.
43	Valle del Cauca	Adriana Damaris	Plaza Lourido
44	Valle del Cauca	Daniel Jose	Obando Carabali
45	Valle del Cauca	Martha Cecilia	Jordán Arroyo
46	Valle del Cauca	Norberto	Mosquera Mosquera
47	Valle del Cauca	Marleni	Angulo Yesqquen
48	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina
49	Vichada	Willinton Odiel	Florez Mena

48 ELEGADOS

**DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE
MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026 COMISIÓN TERCERA**

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Tercera
1	Antioquia	Leydi	Mena Peñaloza	<u>1</u>
2	Arauca	Beatriz	Mosquera Hernández	<u>1</u>
3	Atlántico	Luis Carlos	Cassiani Amador	<u>1</u>
4	Bogotá D.C.	Adiela	Dagua Aponza	1
5	Bogotá D.C.	OvIdio	Asprilla Sanchez	1
6	Bolívar	Ana María	Coneo Guerrero	<u>1</u>
7	Boyacá	Lucelly	Cordoba	<u>1</u>
8	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	<u>1</u>
9	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette	<u>1</u>
10	Casanare	Sugeirys Milena	Camacho Blandon	<u>1</u>
11	Cauca	Edwin	Cuero Grueso	<u>1</u>
12	Cauca	Clemencia	Fory Banguero	<u>1</u>
13	Cauca	Yolanda	Garcia Luango	<u>1</u>
14	Cauca	Aleyda	Aragon Garcia	<u>1</u>
15	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	<u>1</u>
16	Chocó	Pablo Andrés	Salazar Cordoba	<u>1</u>
17	Chocó	Isaac	Lozano Lozano	1
18	Chocó	Arcelio	Mosquera Valencia	1
19	Chocó	Yarlin Adriana	Quejada Palacios	<u>1</u>
20	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	<u>1</u>
21	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	<u>1</u>
22	Guainía	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	<u>1</u>
23	La Guajira	Evaristo	De Armas Cordoba	<u>1</u>
24	Guaviare	Cristian Andrés	Montaño Gómez	<u>1</u>
25	Huila	Andrea	Cortéz Guerrero	<u>1</u>
26	Magdalena	Moises Salvador	Altahona de la Hoz	<u>1</u>
27	Meta	Debangio	Valencia Chara	<u>1</u>
28	Nariño	Ruber Policarpo	Quiñones Valencia	<u>1</u>
29	Nariño	Harrison	Vidal Becerra	<u>1</u>
30	Nariño	Nixon	Ortiz	<u>1</u>
31	Nariño	Alipio Jhoan	Quiñones	<u>1</u>
32	Nariño	Emerson	Micolta Micolta	<u>1</u>
33	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	<u>1</u>
34	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	<u>1</u>
35	San Andrés Islas	Ginellie	Hooker Hernández	<u>1</u>
36	Santander	Eugenio	Ibañez	<u>1</u>

37	Sucre	Juan Carlos	Bayter	<u>1</u>
38	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	<u>1</u>
39	Valle del Cauca	Jairo Andres	Rodriguez Palacios	<u>1</u>
40	Valle del Cauca	Johanna	Caicedo Sinisterra	<u>1</u>
41	Valle del Cauca	Maria Amalfi	Ramos Narvaez	<u>1</u>
42	Valle del Cauca	Daniel	Medrano	<u>1</u>
43	Valle del Cauca	Wilson	Renteria Riascos	1
44	Vichada	willington	Flores Mena	1
45	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina	<u>1</u>
46	LGBTIQ+	Eryln Abilio	Mena Cordoba	<u>1</u>
47	Mujeres	Sandra Milena	Garcés Sinisterra	1
48	Jòvenes	Eder Luis	Larez Meza	1

**DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026**

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Quinta
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	1
2	Antioquia	Beatriz Elena	Quesada Cuesta	1
3	Arauca	Jhon Jairo	Hurtado Hurtado	1
4	Atlántico	Marco	Casiani Cañate	1
5	Atlántico	Deibys Enrique	Hernandez Cardona	1
6	Atlántico	Ronald Jose	Valdes Padilla	1
7	Bogotá D.C.	Nieves Mercedes	Lemos Garcia	1
8	Bogotá D.C.	Alejandrina	Vernaza Quiñones	1
9	Bolívar	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	1
10	Bolívar	Henry Martín	Guizamano Vivas	1
11	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	1
12	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	1
13	Casanare	Yasmid	Banguero	1
14	Cauca	Luis David	Velasco	1
15	Cauca	Lisifrey	Ararat	1
16	Cauca	Carlos	Marino Valencia	1
17	Cauca	Dionisio	Rodriguez Paz	1
18	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	1
19	Chocó	Elizabeth	Moreno Barco	1
20	Chocó	Jose Aristarco	Mosquera	1
21	Chocó	Jose Americo	Mosquera Berrio	1
22	<u>Chocó</u>	Valerio Santos	Andrades Mosquera	1
23	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	1
24	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	1
25	Guainía	Bisneyder	Martinez renteria	1
26	La Guajira	Nelson	Solano Duarte	1
27	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	1
28	Huila	Elizabeth	Laguna Rengifo	1
29	Magdalena	Jorge Emilio	Montenegro Esquea	1
30	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Gracia	1
31	Nariño	Kenny Fabiano	Tapia Acosta	1
32	Nariño	Jeison	Pineda Olaya	1
33	Nariño	Héctor Pablo	Cabezas Cortes	1
34	Nariño	Cesar Armando	Arboleda	1
35	Norte de Santander	Martin Alonso	Caicedo Carabali	1
36	Putumayo	Wilson	Moreno Mosquera	1

37	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta	1
38	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	1
39	San Andrés Islas	Charles Ronald	COTES TORRES	1
40	Santander	Wilson	Arias Ardila	1
41	Sucre	Glorimer	Rodriguez Hoyos	1
42	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	1
43	Valle del Cauca	Gonzalo	Vallecilla Caicedo	1
44	Valle del Cauca	Jose Antonio	Hinestroza Mosquera	1
45	Valle del Cauca	Cesar Augusto	Cabezas Riascos	1
46	Valle del Cauca	Fabio	Garces Zamora	1
47	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	1
48	Adulto Mayor	Marino	Sanchez Aguilar	1
49	Persona con discapacidad	Carlos Alberto	Gonzalez Escobar	1

**DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS
LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026 COMISIÓN CUARTA**

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión cuarta
1	Antioquia	Roque	Renteria Cuesta	1
2	Arauca	Elmer Arnaldo	Mosquera	1
3	Atlántico	Maria Victoria	Herrera Villegas	1
4	Bogotá D.C.	Cidenia	Rovira Rojas	1
5	Bogotá D.C.	Aduer Anibal	Quiñones Tenorio	1
6	Bolívar	Miguel Ángel	Cassiani Chico	1
7	Boyacá	Lucelly	Cordoba	1
8	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas	1
9	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	1
10	Casanare	Gener	Nazarit Díaz	1
11	Cauca	Gentil	Castro Mena	1
12	cauca	Luis Fernando	Gonzalez Lobo	1
14	Cauca	Yudy Fernanda	Sánchez	1
15	Cesar	Indra	Nuñez Anaya	1
16	Chocó	Maximo Ilin	Copete	1
17	Chocó	Rosmira Elena	Hinestroza Mena	1
18	Córdoba	Digna Rosa	Peralta Zuñiga	1
19	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera	1
20	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	1
21	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	1
22	Guaviare	<u>Nelly</u>	Murillo López	1
23	Huila	Carlos Albeiro	Cuesta Baldrich	1
24	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango	1
25	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	1
26	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Garcia	1
27	Nariño	Jorge Eliecer	Cundumí	1
28	Nariño	Luz Mirley	Montaño Ruíz	1
29	Nariño	Juan Carlos	Angulo	1
30	Nariño	Marino Antonio	Quiñones Angulo	1
31	Nariño	Solano	Ordoñez Rodriguez	1
32	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	1
33	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	1
34	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	1
35	San Andrés Islas	Silvia Elena	MONTOYA DUFFIS	1
36	Santander	Sandra Patricia	Castillo	1
37	Sucre	Jose Alejandro	Carrillo Meza	1
38	Valle del Cauca	Jhonatan	Micolta	1

39	Valle del Cauca	Yilbert	Benites	1
40	Valle del Cauca	Humberto	Sinisterra	1
41	Valle del Cauca	Edufani	Diaz Gil	1
42	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	1

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026				
No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión sexta
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	1
2	Antioquia	Fulgencia	Serna Chaverra	1
3	Arauca	Walberto	Berdugo Arellano	1
4	Atlántico	Pedro Adán	Torres Perez	1
5	Bogotá D.C.	Anyela Viviana	Guanga Marquinez	1
6	Bogotá D.C.	Luz Aida	Angulo Angulo	1
8	Palenque	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	1
9	Bolívar	Arnulfo	Cardosi Julio	1
10	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles	1
11	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	1
12	Casanare	Yasmid	Banguero	1
13	Cauca	Yaneth	Mosquera Rivera	1
14	Cauca	Paola Andrea	Ararat Nzary	1
15	Cauca	Rosana	Mejia Caicedo	1
16	Cauca	Nestor Segundo	Hurtado Hurtado	1
17	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres	1
18	Chocó	Francisco Valerio	Murillo Reyes	1
19	Chocó	Deyler	Mosquera Martinez	1
20	Chocó	Idalmy	Minotta Teran	1
21	Chocó	German Antonio	Marmolejo Renteria	1
22	Chocó	Jose Ramiro	Rodriguez Correa	1
23	Córdoba	Miguel Angel	Rentería Córdoba	1
24	Cundinamarca	Carlos Hernan	Palacios Moreno	1
25	Guainía	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	1
26	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	1
27	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	1
28	Huila	Victor Vladimir	Vallecilla Góngora	1
29	Magdalena	Yomaira	Olivo Pérez	1
30	Meta	Kelly	Moran	1
31	Nariño	Aquileo	Mosquera Copete	1
32	Nariño	Elsa Lucia	Caldas Gongora	1
33	Nariño	Jairo Rodolfo	Torres Montano	1
34	Nariño	Marleni	Cisnero	1
35	Norte de Santander	Martin Alonso	Caicedo Carabali	1

36	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo	1
37	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	1
38	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	1
39	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda	1
40	San Andrés Islas	Roylie Eduardo	Hawkins Hawkins	1
41	Santander	Wilson	Arias Ardila	1
42	Sucre	Juan Carlos	Bayter	1
43	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia	1
44	Valle del Cauca	Marleny	Hinestroza Sinisterra	1
45	Valle del Cauca	Erlendi	Cuero	1
46	Valle del Cauca	Angel Eduardo	Murillo Mosquera	1
47	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	1
48	Victimas	Edinson	Banguero Palomino	1
49	Vichada	Omar	Bonilla	1

49

DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP) Periodo 2023 al 2026				
No.	Departamento	Nombre	Apellido	Comisión Septima
1	Antioquia	Maria Cristina	Lloreda Gracia	1
2	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	1
3	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	1
4	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Córdoba Panesso	1
5	Bogotá D.C.	Eduardo Enrique	Toncel	1
6	Bolívar	Miguel Angel	Cassiani	1
7	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	1
8	Casanare	Sugeirys Milena	Camacho Blandon	1
9	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	1
10	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	1
11	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	1
13	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	1
14	Chocó	Yober	Palacios Salinas	1
15	Chocó	James	López Rivas	1
16	chocó	Nelson antonio	palomeque moya	1
17	Córdoba	Fredy Alberto	Hernandez	1
18	Cundinamarca	Mirla	Lloreda	1
19	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	1
20	La Guajira	Evaristo	De armas Córdoba	1
21	Guaviare	<u>Nelly</u>	Murillo López	1
22	Magdalena	Fredy	Ricaurte Saumenth	1
23	Meta	Jaime Luís	Cardozo Villamil	1
24	Nariño	Luz Dary	Ortiz Bolaños	1
25	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	1
26	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortíz	1
27	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	1
28	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWABALL MCGOWAN	1
29	Santander	Eugenio	Ibañez Amorocho	1
30	Sucre	Yadira	Hernandez García	1
31	Valle del Cauca	Jorge	Duque	1
32	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solis Grueso	1
33	Vaupés	Feliciano	Aranda Arara	1

<u>Artículo aprobado por la comisión Primera del Espacio.</u>	<u>Propuesta complementaria del Ministerio del Interior</u>	<u>Artículos Aprobados en Plenaria</u>
<p>TITULO I DEFINICION, OBJETO, NATURALEZA ALCANCES, PRINCIPIOS, CONFORMACION Y AMBITO DE APLICACIÓN.</p> <p>Artículo 1. Definición. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, es la instancia a través de la cual se desarrollan las distintas fases del proceso de consulta previa libre e informada de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas de amplio alcance susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa de las mencionadas comunidades, en cumplimiento de lo establecido en la</p>	<p>TITULO ÚNICO.</p> <p>REGLAMENTO INTERNO DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL, SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS</p> <p>CAPITULO I</p> <p>Artículo 1. Definición. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras es la instancia de dialogo y representación de los Pueblos y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por medio de la cual se apertura y se cierra el proceso de Consulta Previa libre e informada de estas medidas, siendo estas la instancia con la que se coordina el desarrollo de las distintas fases del proceso</p>	

<p>Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT, y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y en especial a lo ordenado en la Sentencia T- 576 de 2014.</p>	<p>de consulta previa libre e informada de las medidas legislativas y administrativas, conforme lo establecido en la Ley 21 de 1991, que adoptó el convenio 169 de la OIT, y en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia T-576 de 2014, así como las demás disposiciones de la Corte Constitucional.</p>	
--	--	--

<p>Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento Interno del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tiene por objeto establecer los lineamientos , las normas, procedimientos, régimen de organización y funcionamiento del Espacio, como instancia legítima, representativa y operativa, para la consulta previa, libre e informada de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras urbanas y rurales del país.</p>	<p>Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento Interno del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tiene por objeto establecer los lineamientos, las normas, procedimientos, régimen de organización, y funcionamiento del Espacio autónomo, como instancia legítima, representativa y operativa, para la consulta previa, libre e informada de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras urbanas y rurales del país.</p> <p>Las personas delegadas conformaran el presente Espacio teniendo en cuenta las reglas de conformación (50 integrantes por comisión) e integración de comisiones (para los departamentos que tengan menos de siete (7) delegados, se deberán tener presencia en todas las comisiones, sin exceder dos (2) comisiones por persona delegada), en aplicación al principio de equilibrio regional en concordancia con lo establecidos en el artículo 2.5.1.4.8. Funcionamiento y operatividad del Decreto 1372 de 2018.</p>	
---	--	--

Artículo 3. Naturaleza y alcances. El Espacio Nacional de Consulta Previa, es un organismo de interlocución y concertación, con el gobierno nacional, entidades e instituciones privadas nacionales e internacionales; es de naturaleza y carácter étnico de la consulta de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Deberá establecer los procedimientos necesarios para adelantar el proceso de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar a las consulta a estas Comunidades, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.13 del decreto 1372 de 2018.

Artículo 3. Naturaleza jurídica y alcance.

El Espacio Nacional de Consulta Previa tendrá el siguiente Naturales y alcance:

Naturaleza Jurídica: El Espacio Nacional de Consulta Previa, es un órgano étnico colegiado y sui generis enmarcado en el derecho privado, facultado para interlocutar, concertar y consultar con el Gobierno nacional las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Alcance: Deberá concertar en el espacio mixto (gobierno y delegados) las actividades necesarias para adelantar el procedimiento de apertura y cierre de los procesos de consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general susceptibles de afectar a las comunidades, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en concordancia con el artículo 2.5.1.4.13 del Decreto 1372 de 2018.

<p>Artículo 4. Principios. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se regirá por los siguientes principios:</p> <p>1. Primacía del interés colectivo.- Las actividades, gestiones y decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán realizarse o adoptarse consultando el interés colectivo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en su condición de grupo étnico.</p> <p>2. Toma de decisiones democráticas.- Las decisiones adoptadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán realizarse observando criterios de igualdad, libertad, equidad, justicia y respeto a su autonomía.</p> <p>3. Respeto a las minorías.- El Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tomará sus decisiones de acuerdo con el consenso y/o voto mayoritario de sus miembros, pero respetando la opinión y los derechos de las minorías.</p> <p>4. Publicidad, buena fe y transparencia.- Las decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades</p>	<p>Artículo 4. Principios. El Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se regirá por los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 70 de 1993 que apuntan a la protección constitucional de los derechos a la de la diversidad étnica, cultural e igualdad cultural de toda la Nación; respeto a la integridad y dignidad de la vida cultural de las Comunidades Negras, la participación de las comunidades y de sus organizaciones en las decisiones que los afectan, sin perturbar la autonomía de estas en igualdad conforme a la Ley y la Protección del medioambiente, reconociendo la relación tradicional que tienen las comunidades con su entorno y naturaleza.</p> <p>En concordancia con los anteriores principios, a continuación, se listan principios rectores que definen la actuación de las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa, los representantes o funcionarios del Gobierno nacional, garantes e invitados:</p> <p>4.1. Primacía del interés colectivo. - Las actividades, gestiones y decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán realizarse o adoptarse consultando el interés colectivo de las comunidades Negras,</p>	
---	---	--

<p>Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son públicas. Estas se adoptan aplicando los principios de buena fe y transparencia; las actas de plenaria y comisiones que resulten de las sesiones realizadas se publicarán en el link de la página del Ministerio del Interior dispuesto para tal fin.</p>	<p>Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en su condición de grupo étnico.</p> <p>4.2. Toma de decisiones democráticas. - Las decisiones adoptadas en el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras deberán realizarse observando criterios de igualdad, libertad, equidad, justicia y respeto a su autonomía.</p> <p>4.3. Respeto a las minorías. - El Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tomará sus decisiones de acuerdo con el consenso y/o voto mayoritario de sus miembros, pero respetando la opinión y los derechos de las minorías que hacen presencia en el Espacio.</p> <p>4.4. Publicidad, buena fe y transparencia. - Las decisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras son públicas. Estas se adoptan aplicando los principios de buena fe y transparencia; las actas de plenaria y comisiones que resulten de las sesiones realizadas se publicarán en el micrositio que ha dispuesto para tal fin el Ministerio del Interior en su la página web.</p>	
---	---	--

	<p>4.5. El respeto, la solidaridad, la igualdad de derechos, el debido proceso, Proporcionalidad, Humanidad publicidad, eficiencia, independencia, imparcialidad e intermediación, legalidad y contradicción.</p> <p>4.6. El compromiso. El trabajo que realicen los delegados nacionales tanto dentro como fuera del Espacio Nacional de Consulta Previa deberá estar orientado a la edificación y alcanzar los intereses de las Comunidades a las que representa.</p>	
<p>Artículo 5. Conformación. El ENCP está compuesto por los Delegados elegidos en los territorios de acuerdo con la sentencia T-576 de 2014 y demás normas y actos concordantes. Parágrafo. Las personas invitadas actuarán bajo las prescripciones del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 5. Conformación. El Espacio Nacional de Consulta Previa está compuesto por los delegados elegidos en los territorios de acuerdo con la sentencia T-576 de 2014 y demás normas y actos concordantes.</p> <p>Agregar comisión de mayores y Secretaria General.</p> <p>PARAGRÁFO: Las personas invitadas actuarán bajo las prescripciones del presente reglamento, en lo que le sea aplicable.</p>	

<p>ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento Interno es de aplicación general, para los delegados y delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance susceptibles de afectar a las CNARP y a los funcionarios del gobierno nacional que actúen en representación de dicho gobierno, de las entidades nacionales centralizadas o descentralizadas sin detrimento de los derechos y libertades fundamentales de las CNARP.</p>	<p>ARTÍCULO 6. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento Interno es de aplicación general para las personas delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de Amplio Alcance susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras.</p> <p>Los funcionarios que comparezcan y/o asistan en nombre de entidades nacionales centralizadas o descentralizadas al Espacio Nacional de Consulta Previa, serán objeto de amonestaciones (llamados de atención) o las denuncias en los órganos de control que correspondan por la inobservancia de sus funciones y/o la obstaculización al funcionamiento de este espacio. Sin detrimento de los derechos y libertades fundamentales contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.</p>	
<p>TITULO II FUNCIONES Artículo 7. El ENCP-CNARP tendrá las siguientes funciones:</p> <p>1. Servir de instancia de diálogo, concertación y consulta con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a dichas comunidades, de</p>	<p>CAPITULO II FUNCIONES</p> <p>Artículo 7. Funciones del Espacio Nacional de Consulta:</p> <p>1. Servir de instancia de diálogo, concertación y consulta con el Gobierno Nacional para adelantar las diferentes etapas de la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas de carácter general, susceptibles de afectar</p>	

<p>conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de llegar a acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p> <p>2. Promover la difusión y discusión de los proyectos de actos legislativos, proyectos de Ley o actos administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.</p> <p>3. Adelantar en plenaria la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.</p> <p>5. Elaborar y adoptar un Protocolo de Consulta Previa, teniendo en cuenta lo que ordena la sentencia T-576 de 2014 y utilizando como punto de referencia, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,</p>	<p>directamente a dichas comunidades, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, con la finalidad de generar acuerdos o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.</p> <p>2. Promover la difusión y discusión de los proyectos de actos legislativos, proyectos de Ley o actos administrativos de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con los delegados de consejos comunitarios, expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en sus territorios, para incorporar propuestas y tramitar sus recomendaciones.</p> <p>3. Adelantar en plenaria la etapa de protocolización de la consulta previa de las medidas legislativas o administrativas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país.</p> <p>5. Elaborar y adoptar un Protocolo de Consulta Previa, teniendo en cuenta lo que ordena la sentencia T-576 de 2014 y utilizando como punto de referencia, la propuesta de protocolo de consulta previa, libre, informada, con consentimiento y</p>	
--	--	--

<p>aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en el municipio de Quibdó – Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.</p> <p>6. Darse su propio reglamento.</p> <p>7. Las demás establecidas en el derecho propio de las comunidades NARP, la constitución y la ley</p>	<p>vinculante para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, aprobadas en el marco del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, celebrado en el municipio de Quibdó, departamento de Chocó, entre el 23 y el 27 de agosto del 2013, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del proceso de consulta y las demás propuestas discutidas en el citado Congreso.</p> <p>6. Darse su propio reglamento.</p> <p>7. La plenaria tramitara en segunda instancia las impugnaciones que se presente a su consideración en el marco de las elecciones de delegados departamentales y de enfoque diferencial al Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>La Plenaria del Espacio será el órgano de cierre en materia interpretativa de la normatividad propia que se aplique a esta instancia de participación étnica.</p> <p>8. <i>El Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia</i> decidirá en primera instancia sobre el fondo del proyecto de solución autónoma que le proponga la comisión accidental de Amigables componedores sobre la calificación de las impugnaciones que se deriven del proceso electoral del Espacio Nacional de Consulta</p>	
--	--	--

	<p>Previa, regidos por el derecho propio en el marco de su autonomía.</p> <p>9. Dar respuesta a los derechos de petición que sean presentado, en termino y oportunidad de acuerdo con la Ley 1755 de 2015 y las demás normas concordantes. Las demás establecidas en el derecho propio de las comunidades Negras, Afrodescendientes Raizales y Palenqueras, la constitución y la Ley.</p>	
<p>TITULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.</p> <p>Artículo 8. Calidad de Delegado del ENCP CNARP. a. El delegado o delegada del ENCP-CNARP debe tener una comprensión nacional y/o universal de las aspiraciones de las comunidades NARP y de su problemática, así como el compromiso orgánico con sus comunidades, y ser elegido en el ejercicio de la democracia participativa, mediante consenso o votación por mayoría simple, en las asambleas o dinámicas departamentales y del Distrito de Bogotá, y los sectores representativos de las organizaciones de CNARP y consejos comunitarios según corresponda, que sean convocadas para tal fin, por la DANC del Misterio del Interior o quien haga sus veces,</p>	<p>CAPITULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS DELEGADOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.</p> <p>Artículo 8. Calidad de delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa: Son Personas delegadas, aquellas que habiendo sido elegidas por su trabajo organizativo en su territorio y/o por su pertenencia y ardua labor en pro de los grupos sociales de especial protección constitucionales de los sujetos diferenciales que establece la sentencia T 576 de 2014, proferida por la Honorable Corte Constitucional, así como también deben acreditar las siguientes calidades:</p> <p>1. Pertenecer a los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas o Raizales o Palenqueras del País.</p>	

<p>luego de concertarse el cronograma de convocatoria, con los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa. b. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades impuestas por la ley.</p>	<p>2. Hacer parte de los procesos organizativos de los Pueblos y comunidades mencionados en el numeral anterior.</p> <p>3. Las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa deben tener una comprensión amplia y/o universal de las aspiraciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de sus problemáticas, así como el compromiso genuino con sus comunidades.</p> <p>4. Contar con el certificado que acredite su calidad de delegado del Espacio Nacional de Consulta Previa, en el marco de la normatividad vigente- Decreto 1372 de 2018 y en concordancia con el derecho propio de las comunidades a representar.</p> <p>5. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades impuestas por la Ley 1437 de 2011, artículo 23.</p> <p>Para el caso de este reglamento, se entenderá el concepto de servidor público aquellos contratistas que tengan relacional contractual vigente con cualquier entidad del sector público y hasta por dos años más contados a partir de la finalización o desvinculación contractual.</p> <p>PARAGRÁFO: las personas delegadas deberán allegar a la secretaría técnica su hoja de vida actualizada, a la cual anexará</p>	
---	---	--

	<p>dos referencias: una personal y una organizativa; constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y declaración extrajuicio notariada donde informe sobre su lugar de residencia.</p> <p>Cabe anotar, que la falsedad comprobada de esta información dará lugar a la apertura de investigación por parte de la <i>Comisión Accidental de Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia</i> la cual estudiará el caso particular y propondrán la consecuencia que estime, para que la plenaria la vote y decida finalmente.</p> <p>En casos de renuncia, revocatoria por falsedad comprobada o fallecimiento, se convocará a la <i>Comisión Accidental de Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia</i> quien las podrá resolver teniendo en cuenta que la decisión no deberá afectar el equilibrio regional y el número de delegados por departamentos.</p>	
<p>Artículo 9. Periodo El periodo de representación de los delegados y delegadas de las CNARP del espacio nacional de Consulta previa será de cuatro (4) años y es institucional.</p>	<p>Artículo 9. Periodo. El periodo de representación de las personas delegadas de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa será institucional, de cuatro (4) años.</p>	

<p>Artículo 10. Compromiso y responsabilidad. Los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras representan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en su condición de grupo étnico y deberán actuar en correspondencia a la cosmovisión de éstas.</p>	<p>Artículo 10. Compromiso y responsabilidad. Las personas delegadas ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras representan a estas Comunidades en su condición de grupo étnico de especial protección constitucional e internacional y deberán actuar en correspondencia a la cosmovisión y cosmogonía de éstas.</p>	
---	---	--

Artículo 12. Deberes. Son deberes de los delegados del ENCP-CNARP:

1. Asistir a las sesiones plenarios y a las sesiones de las comisiones del ENCP-CNARP, siempre y cuando medie una convocatoria oficial.
2. Informar oportunamente sobre las ausencias a las sesiones de las comisiones o de la plenaria debidamente justificada.
3. Abstenerse de invocar su condición de delegado nacional en situaciones que conduzcan a la obtención indebida de algún provecho personal o en beneficio de un tercero.
4. Ser respetuosos de las intervenciones de otro delegado ante el espacio y de sus comisiones, así como las de los representantes de las entidades del orden nacional.
5. Cumplir con los compromisos adquiridos en las sesiones y la plenaria.
7. Respetar y acatar el presente Reglamento.

Artículo 12. Deberes. Son deberes de los delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa:

1. Suministrar bajo la gravedad de juramento, su información personal de contacto telefónico, electrónico y físico a la Secretaría General y Técnica del Espacio Nacional de Consulta Previa.
2. Asistir a las sesiones plenarios y a las sesiones de las comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa, siempre y cuando medie una convocatoria oficial.
3. Informar oportunamente y por escrito a la Secretaría General del Espacio Nacional de Consulta Previa, con copia a la Dirección de Comunidades Negras del Ministerio del interior o quien haga sus veces sobre las ausencias a las sesiones de las comisiones o de la plenaria debidamente justificada.
4. Abstenerse de invocar su condición de persona delegada nacional en situaciones o espacios que conduzcan la obtención indebida de algún provecho personal o en beneficio de un tercero.
5. Ser respetuosos de las intervenciones en plenarios y/o comisiones de otra persona delegada ante el espacio, así como

	<p>las de los representantes de las entidades del orden nacional.</p> <ol style="list-style-type: none">6. Cumplir con los compromisos adquiridos en las sesiones y la plenaria.7. Representar los intereses de sus departamentos o sectores, por los cuales fueron elegidos.8. Rendir cuentas a la comunidad en general o de manera particular según se requiera por algún ciudadano u organización étnica, en concordancia con el numeral 10 del artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 1640 de 2020.9. Atender a la comunidad y/o a la ciudadanía en el marco de su rol de representantes legítimos del pueblo Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero.10. Respetar y acatar el presente Reglamento.	
--	--	--

<p>TITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ENCP-CNARP</p> <p>Artículo 13. Funcionamiento y estructura. El ENCP-CNARP, para su funcionamiento contará con la siguiente estructura: Asamblea, comisiones permanentes y accidentales o de trabajo, coordinación y órganos de autorregulación y control</p>	<p>CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.</p> <p>Artículo 13. Funcionamiento y estructura. El Espacio Nacional de Consulta Previa, estará compuesto por la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> 13.1. Plenaria. 13.2. Presidencia. 13.3. Vicepresidencia. 13.4. Órgano de autorregulación, control y reglas de convivencia el cual se denominará: <i>Comisión Accidental de Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia.</i> 13.5. Secretaría General. 13.6. Comisiones permanentes, accidentales y/o de trabajo. 13.7. órganos de autorregulación y control. <p>La conformación de lo regulado el artículo 13 en los numerales 13.6 al 13.7 de este reglamento, estarán compuestas, con su respectiva Coordinación y Secretaría de comisión.</p> <p>El periodo de la mesa directivas de comisión y plenaria será de 6 meses, sin posibilidades de reelección en el periodo institucional.</p>	
---	---	--

	<p>PARAGRÁFO: Secretaría Técnica. La ejerce el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior o quien haga sus veces por virtud de las competencias asignadas en artículo 2.5.1.4.9 del Decreto 1372 de 2018.</p> <p>Es la encargada de adelantar las acciones tendientes de coordinación y garantía logística para el funcionamiento del Espacio Nacional de Consulta Previa y sus integrantes, así como trasladar las medidas legislativas o administrativas a la Secretaría General del Espacio para adelantar lo de su competencia.</p> <p>13.1. PLENARIA: se entenderá plenaria, la reunión de todas las personas delegadas al Espacio Nacional de Consulta Previa, para la coordinación de los procesos de preconsulta y/o protocolización de las medidas administrativas y legislativas sujetas afectar directamente a las comunidades, presentadas por el Gobierno nacional para su consideración. Es decir, es solo el espacio autónomo en pleno, quien constituirá esta figura.</p>	
--	---	--

	<p>13.2. MESA DIRECTIVA: Estará integrada por el él/la Presidente/a de plenaria, él/la Secretaria (a) General, quienes serán previamente elegidos por las personas delegadas.</p> <p>La Presidencia se elegirá por sesión y la Secretaría General tendrá una duración de 6 meses, sin reelección, durante la vigencia del período institucional, salvo las prórrogas que se acuerden previamente con el Gobierno nacional.</p> <p>PARAGRÁFO: La Mesa Directiva, podrá contar con asesores ad honorem.</p> <p>13.2.1. Presidencia: El Espacio Nacional de Consulta Previa, designará para cada sesión un Presidente ad-hoc, que tendrá como función exclusivamente dirigir la sesión plenaria.</p> <p>13.2.3. Secretaria General: El Espacio Nacional de Consulta Previa, designará para por un periodo de seis (6) meses, sin reelección durante su estancia en el Espacio Nacional de Consulta Previa.</p>	
--	--	--

<p>CAPITULO I. De la Asamblea Artículo 14. Integración. La Asamblea del ENCP-CNARP estará constituida por la totalidad de los delegados del ENCP de las CNARP, elegidos en los territorios de acuerdo con la sentencia T-576 de 2014 y demás normas y actos concordantes.</p>	<p>CAPITULO V. De la Plenaria Artículo 14. Integración. La Plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, estará constituida por la totalidad de las personas delegadas previamente elegidos en sus territorios y/o en representación del respectivo enfoque diferencial, de acuerdo con la sentencia T-576 de 2014 y demás normas del derecho propio y normas concordantes del derecho mayoritario.</p>	

<p>Artículo 15. Caracterización. La Asamblea del ENCP-CNARP, es el espacio de interlocución, concertación y consulta de las iniciativas legislativas y administrativas de carácter general susceptible de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</p> <p>Parágrafo: De las sesiones. Las sesiones del ENCP, se realizan en plenaria, comisiones, espacio mixto y espacio autónomo, según lo amerite la situación.</p> <p>Espacio mixto. Se define como espacio Mixto, al espacio integrado por la asamblea de delegados, los representantes del gobierno y ministerio público que confluyan para discutir o concertar temas inherentes a la consulta previa.</p> <p>Espacio autónomo. Se define espacio autónomo, al espacio en el que la asamblea de delegados se reúne para analizar, discutir y concertar temas inherentes a la consulta previa.</p>	<p>Artículo 15. De las sesiones.</p> <p>De las sesiones. Las sesiones del Espacio Nacional de Consulta Previa se realizan en plenaria, comisiones, espacio mixto y espacio autónomo, según corresponda.</p> <p>PARAGRÁFO: Para las plenarias y/o comisiones ordinarias o extraordinarias de los espacios autónomo, la respectiva Secretaría General correspondiente levantara el acta que proceda, en la que conste las deliberaciones y decisiones que se tomen en su interior, la cual la suscribirán la mesa directiva de plenaria o comisión, con los delegados del Gobierno nacional y organismo de control que hayan asistido y solo así contendrán plena validez jurídica.</p> <p>Todas las actas gozarán de publicidad según se acuerde entre las partes.</p>	

<p>Parágrafo II. En cada una de las sesiones, la respectiva coordinación deberá levantar el acta correspondiente a las deliberaciones.</p>		
---	--	--

<p>Artículo 16. Funciones. La Asamblea del ENCP-CNARP tiene las siguientes funciones: 1. Estudiar, discutir, concertar y protocolizar, las propuestas e iniciativas legislativas y administrativas de carácter general susceptible de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que deban ser tramitadas a iniciativa del Gobierno Nacional, entidades del Estado y el Congreso de la Republica.</p> <p>2. Conformar comisiones permanentes y accidentales para el trámite, gestión o atención de temas inherentes a la consulta previa, relacionados con los derechos de las CNARP.</p> <p>3. Recepcionar los proyectos de medidas legislativas y administrativas que entren al ENCP y adelantar en plenaria la etapa de protocolización de la consulta previa de dichas medidas de carácter general susceptibles de afectar directamente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país</p> <p>4. Las demás que la Constitución, la ley o el derecho propio determinen.</p>	<p>Artículo 16. Funciones. La Asamblea del Espacio Nacional de Consulta Previa tiene las siguientes funciones:</p> <p>16.1. Estudiar, discutir, concertar y protocolizar, las propuestas e iniciativas legislativas y administrativas de carácter general susceptible de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras que deban ser tramitadas a iniciativa del Gobierno Central, entidades de la Administración Nacional y el Congreso de la Republica.</p> <p>16.2. Conformar comisiones permanentes y accidentales para el trámite, gestión o atención de temas inherentes a la consulta previa, relacionados con los derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p>16.3. Recepcionar de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior o quien haga sus veces- los proyectos de medidas legislativas y administrativas debatitos en comisión que sean presentados por el Gobierno nacional al Espacio Nacional de Consulta Previa a través de la Secretaría Técnica y adelantar en plenaria la etapa de protocolización de la consulta previa de dichas medidas de</p>	
---	--	--

	<p>carácter general susceptibles de afectar directamente a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del país.</p> <p>16.4. Darse su propio reglamento y modificarlo cuando lo consideren pertinente.</p> <p>16.5. Resolver como segunda instancia las impugnaciones en materia electoral que se presenten, en el marco de las Elecciones de personas delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>16.6. Las demás que se requiera para su correcto funcionamiento.</p>	
--	--	--

<p>CAPITULO II De las comisiones permanentes de trabajo</p> <p>Artículo 17. Definición. Las comisiones del ENCP-CNARP, son unidades especializadas para el análisis, discusión y preacuerdo de las medidas administrativas o legislativas puestas a consideración del Espacio y encomendadas a ellas en el trámite de consulta previa.</p> <p>El espacio ENCP-CNARP cuenta con siete comisiones permanentes y podrá conformar comisiones accidentales, cuando estime conveniente. Las comisiones permanentes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras. 2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico, y vivienda. 3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. 4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos. 6. Comisión Jurídica, Justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto. 7. Comisión de comunicaciones, tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología. 	<p>CAPITULO VI. De las comisiones permanentes de trabajo.</p> <p>Artículo 17. Definición. Las comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa son unidades especializadas para el análisis, discusión y preacuerdo de las medidas administrativas o legislativas puestas por el Gobierno nacional a consideración del Espacio y encomendadas a este en el trámite de consulta previa.</p> <p>El Espacio Nacional de Consulta Previa cuenta con siete comisiones permanentes, un <i>Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia</i> y podrá conformar comisiones accidentales de trabajo, cuando estime conveniente.</p> <p>Las comisiones permanentes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 17.1. Comisión de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras. 17.2. Comisión de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico, y vivienda. 17.3. Comisión de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. 	
---	---	--

<p>Parágrafo 1: El tema de Género y generacional será transversal en todas las comisiones.</p> <p>Parágrafo 2: Las delegaciones internacionales serán determinadas por la comisión primera.</p>	<p>17.4. Comisión de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes.</p> <p>17.5. Comisión de territorio, ambiente y recursos minero-energéticos.</p> <p>17.6. Comisión Jurídica, Justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto.</p> <p>17.7. Comisión de comunicaciones, tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología.</p> <p>17.8. Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia.</p> <p>PARAGRÁFO 1: Los temas de género y generacional será transversal en todas las comisiones.</p> <p>PARAGRÁFO 2: Las delegaciones internacionales serán determinadas por la plenaria.</p>	
---	--	--

<p>Artículo 18. De la conformación de las comisiones permanentes. Estarán conformado máximo por cincuenta (50) delegados.</p> <p>Parágrafo 1: Los territorios con un número igual o mayor a siete delegados los distribuirán equitativamente entre las siete comisiones.</p> <p>Parágrafo 2. Los departamentos con delegados inferiores al número de comisiones permanentes podrán participar máximo en dos de estas comisiones. En todo caso los departamentos que no estén representados en todas las comisiones, recibirán la información e insumos oportunamente, por parte de las secretarías técnicas de las respectivas comisiones, además las asambleas, socializaciones y demás actividades que se deriven de los procesos de consulta previa, se deberán realizar con estos delegados en sus departamentos.</p> <p>Parágrafo 3: Cada comisión contará con una coordinación, que tendrá la responsabilidad de dirigir las distintas actividades que le son propias. Así mismo tendrá la responsabilidad de levantar el Acta de las correspondientes sesiones y velar por la conservación y archivo.</p>	<p>Artículo 18. De la conformación de las comisiones permanentes. Estarán conformado máximo por cincuenta (50) Personas delegadas.</p> <p>Los territorios con un número igual o mayor a siete delegados los distribuirán equitativamente entre las siete comisiones. Ahora bien, los departamentos con delegados inferiores al número de comisiones permanentes podrán participar máximo en dos de estas comisiones.</p> <p>En todo caso los departamentos que no estén representados en todas las comisiones recibirán la información e insumos oportunamente, por parte de las secretarías técnicas de las respectivas comisiones, además las asambleas, socializarán las actividades que se deriven de los procesos de consulta previa, con estos delegados en sus departamentos.</p> <p>PARAGRÁFO 1: Cada comisión contará con una coordinación, que tendrá la responsabilidad de dirigir las distintas actividades que le son propias. Así mismo tendrá la responsabilidad de levantamiento del acta de las sesiones y velarán por la conservación y archivo de estas.</p> <p>PARAGRÁFO: 2: Las coordinaciones será elegidas para un período de seis (6) meses, sin posibilidad de reelección. Un</p>	
---	---	--

<p>Parágrafo 4: La coordinación será elegida para para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegida. Un delegado no podrá pertenecer a mas de una coordinación.</p> <p>Parágrafo 5. Las coordinaciones deberán servir de articuladoras entre la institucionalidad, sus operadores y los delegados para garantizar que la logística de las convocatorias sea idónea y oportuna.</p>	<p>delegado (a) no podrá pertenecer a más de una coordinación.</p>	
--	--	--

<p>Artículo 19. Comisión I o de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras: Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 . Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación, fronteras, tratados públicos, integración económica, internacional y suprarregional, relaciones parlamentarias internacionales, acuerdos internacionales, extranjeros, migración y zonas francas de libre comercio. 2. Estudiar concertar y realizar preacuerdos de las propuestas en trámite de consulta previa, que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de asuntos internacionales, públicos, políticos, participación y fronteras, tratados públicos, integración económica, internacional y suprarregional, relaciones parlamentarias internacionales, acuerdos internacionales, extranjeros, migración y zonas francas de libre comercio. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados en el marco de sus competencias. 4. Presentar las recomendaciones de los temas que sean sometidos a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes 	<p>Artículo 19. Comisión I o de Asuntos Internacionales, Públicos, Políticos, Participación Y Fronteras. Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 19.1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta previa concerniente a las siguientes temáticas: asuntos políticos, públicos, participación, fronteras, migración, zonas francas de libre comercio. 19.2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio. 19.3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados en el marco de sus competencias. 19.4. Presentar las recomendaciones de los temas que sean sometidos a su consideración. 19.5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los competentes gubernamentales en la 	
--	---	--

<p>temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p>	<p>medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>19.6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p> <p>PARAGRÁFO: Para casos específicos y por tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.</p> <p>En todo caso los departamentos que no estén representados en todas las comisiones recibirán la información e insumos oportunamente, por parte de las secretarías técnicas de las respectivas comisiones, además las asambleas, socializarán las actividades que se deriven de los procesos de consulta previa, con estos delegados en sus departamentos.</p>	
--	---	--

<p>Artículo 20. Comisión II o de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. - Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. 2. Recibir de la plenaria los proyectos que el gobierno nacional presente al ENCP de medidas generales, legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades NARP, con el fin de adelantar el correspondiente estudio, preacuerdo, concertación y aprobación en el marco del proceso de consulta previa. 3. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. 4. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 5. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 6. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en 	<p>Artículo 20. Comisión II o de Planeación, Desarrollo Económico, Infraestructura, Saneamiento Básico y Vivienda. - Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. 2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio. 3. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de planeación, desarrollo económico, infraestructura, saneamiento básico y vivienda. 4. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 5. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 	
---	--	--

<p>la medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>7. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p>	<p>6. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>7. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p> <p>PARAGRÁFO: Para casos específicos y por tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.</p>	
--	---	--

Artículo 21. Comisión III o de protección social, salud, ICBF, mujer, género y generaciones. - Tiene las siguientes funciones:

1. Concertar la ruta metodológicas de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de protección social, salud, ICBF, mujer y equidad de género o generaciones, que le sean encomendados.
2. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de protección social, salud, ICBF, mujer y equidad de género o generaciones, que le sean encomendados.
3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.
6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

Artículo 21. Comisión III o de Protección Social, Salud, ICBF, Mujer, Género Y Generaciones. - Tiene las siguientes funciones:

1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de protección social, salud, ICBF, mujer y equidad de género o generaciones, que le sean encomendados.
2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio.
3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.
4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.
5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.

	<p>6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p> <p>PARAGRÁFO: Para casos específicos y por tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.</p>	
--	--	--

<p>Artículo 22. Comisión IV o de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. - Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 2. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general. 6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas. 	<p>Artículo 22. Comisión IV o de Educación, Etnoeducación, Cultura, Recreación Y Deportes. - Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de educación, etnoeducación, cultura, recreación y deportes. 2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general. 	
--	---	--

6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

PARAGRÁFO: Para casos específicos podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.

<p>Artículo 23. Comisión V o de territorio, ambiente y recursos minero energéticos. - Tiene las siguientes funciones:</p> <p>1 . Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de territorio, ambiente ecología y medio ambiente, agropecuarios, recursos minero energéticos, recursos naturales CRA, adjudicación y recuperación de tierras.</p> <p>2. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas de territorio, ambiente ecología y medio ambiente, agropecuarios, recursos minero energéticos, recursos naturales CRA, adjudicación y recuperación de tierras.</p> <p>3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.</p> <p>4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.</p> <p>5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p>	<p>Artículo 23. Comisión V o de Territorio, Ambiente y Recursos Minero-Energéticos. - Tiene las siguientes funciones:</p> <p>1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas de territorio, ambiente ecología, agropecuarios, recursos minero-energéticos, recursos naturales Corporaciones Autónomas Regionales (CRA), adjudicación y recuperación de tierras.</p> <p>23.2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio.</p> <p>23.3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados.</p> <p>23.4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración.</p> <p>23.5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio</p>	
---	--	--

	<p>Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general.</p> <p>23.6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p> <p>PARAGRÁFO: Para casos específicos y tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.</p>	
--	---	--

<p>Artículo 24. Comisión VI o jurídica, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto. Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 . Concertar la ruta metodológicas de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas jurídicos, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto y organización territorial. 2. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas jurídicos, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto y organización territorial. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general. 6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas. 	<p>Artículo 24. Comisión VI o Jurídica, Justicia Ancestral, Derechos Humanos, Víctimas, Paz y Postconflicto. Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas jurídicos, justicia ancestral, derechos humanos, víctimas, paz y postconflicto y organización territorial. 2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general. 	
--	---	--

	<p>6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.</p> <p>PARAGRÁFO: Para casos específicos y por tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.</p>	
--	--	--

<p>Artículo 26. Comisión de comunicaciones, Tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología. Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas comunicaciones, Tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología, temas de sistemas digitales, transporte, tarifas y espacio aéreo. 2. Estudiar y aprobar las propuestas que discutan al interior de la Comisión relacionadas con los temas comunicaciones, Tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología, temas de sistemas digitales, transporte, tarifas y espacio aéreo. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la medida legislativa o administrativa de carácter general. 6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas. 	<p>Artículo 25. Comisión VII de Comunicaciones, Tics, Censos, Estadística, Innovación, Ciencia y Tecnología. Tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Concertar la ruta metodológica de la Consulta Previa correspondiente a las propuestas relacionadas con los temas comunicaciones, Tics, censos, estadística, innovación, ciencia y tecnología, temas de sistemas digitales, transporte, tarifas y espacio aéreo. 2. Recibir en primera instancia de la Secretaria del Espacio, la propuesta de proyectos de medidas legislativas o administrativas que el Gobierno nacional presente a su estudio para su discusión y decisión de preacuerdo o no preacuerdo, posterior darle paso a la discusión en plenaria del Espacio. 3. Tramitar, con la debida responsabilidad y celeridad, los temas y gestiones que le sean confiados. 4. Efectuar las recomendaciones respecto a los temas puesto a su consideración. 5. Designar, de entre sus miembros, a sus voceros para la discusión de los diferentes temas en la sesión del Espacio Nacional de Consulta Previa con los interesados en la 	
--	--	--

Parágrafo: Para casos específicos podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.

medida legislativa o administrativa de carácter general.

6. Las demás que le asigne el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas.

PARAGRÁFO: Para casos específicos y por tiempo determinado podrán establecerse comisiones accidentales de trabajo.

<p>CAPITULO III De la Coordinación.</p> <p>Artículo 27. Conformación. La coordinación del ENCP, será colegiada y estará conformada por los presidentes de cada una de las siete coordinaciones de las comisiones que lo integran.</p>	<p>CAPITULO VII. De las Sesiones, su funcionamiento.</p> <p>Artículo 26. Sesiones. Las sesiones de la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán dirigidas por la mesa directiva y las sesiones de comisiones serán lideradas por las coordinaciones de cada comisión. Las convocatorias estarán en cabeza de la Secretaría Técnica del Espacio Nacional del Consulta Previa.</p>	
---	--	--

Artículo 28. Sesiones. Las sesiones del ENCP-CNARP serán dirigidas por las coordinaciones de cada comisión de trabajo de conformidad a cada tema.

Artículo 27. De la Coordinación Colegiada. La coordinación del Espacio Nacional de Consulta Previa será aplicada a las comisiones de trabajo permanente o accidentales.

--	--	--

<p>Artículo 29. Funciones. Las Coordinaciones del ENCP-CNARP tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir las sesiones del ENCP-CNARP de trabajo de conformidad con los temas relacionados con cada comisión. 2. Atender, con la debida responsabilidad y oportunidad, los asuntos que le sean asignados de acuerdo con las competencias de cada comisión. 3. Velar por que el ENCP-CNARP desarrolle las actividades inherentes a sus funciones, ajustándose a los principios del presente reglamento interno 4. Dirigir las sesiones del espacio autónomo. 5. Rendir informes ágiles y oportunos a la respectiva comisión relacionados con las actividades del espacio autónomo y de su gestión como coordinación. 6. Proyectar todos los documentos del ENCP-CNARP. 7. Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados. 	<p>Artículo 28. Funciones. Las Coordinaciones del Espacio Nacional de Consulta Previa tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 28.1. Dirigir las sesiones de la comisión/ Consejo respectivo del Espacio Nacional de Consulta Previa de trabajo de conformidad con los temas relacionados con cada comisión. 28.2. Atender, con la debida responsabilidad y oportunidad, los asuntos que le sean asignados de acuerdo con las competencias de cada comisión. 28.3. Velar por que las comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa desarrollen las actividades inherentes a sus funciones, ajustándose a los principios del presente reglamento interno. 28.4. Dirigir las sesiones de la comisión respectiva del espacio autónomo en su respectiva comisión. 28.5. Rendir informes ágiles y oportunos a la respectiva comisión relacionados con las actividades del espacio autónomo y de su gestión como coordinación. 	
--	---	--

	<p>28.6. Proyectar todos los documentos de su comisión con destino a la Mesa Directiva del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>28.7. Atender, con la debida responsabilidad y celeridad, los asuntos y gestiones que le sean confiados.</p>	
<p>TITULO V ÓRGANOS DE AUTOREGULACION, CONTROL Y REGLAS DE CONVIVENCIA.</p> <p>Artículo 30. Órganos de Autorregulación. El Espacio Nacional de Consulta Previa, tendrá como órganos de autorregulación interna los siguientes:</p> <p>1. Comité de Ética.</p> <p>2. Comité de Amigables Compondores. Los órganos de Autorregulación tienen como función garantizar la sana convivencia y mantener el orden y la armonía de las relaciones entre los delegados Nacionales y sus formas de relacionamiento.</p>	<p>TITULO VIII ÓRGANO ÚNICO DE AUTOREGULACION, CONTROL Y REGLAS DE CONVIVENCIA.</p> <p>Artículo 29. Órgano de Autorregulación, Control y Reglas de Convivencia.</p> <p>Este como órganos de Autorregulación tienen como función garantizar la sana convivencia y mantener el orden y la armonía de las relaciones entre los delegados Nacionales y sus formas de relacionamiento.</p> <p>Es el órgano por excelencia de autorregulación interna del Espacio Nacional de Consulta Previa, constituyendose en la instancia de resolución pacífica por excelencia de los conflictos o tensiones internas que se presenten al interior, en funcionamiento y del ejercicio de representatividad colectiva del del Espacio Autónomo en las plenarias y/o comisiones de esta instancia del</p>	

	<p>Espacio Nacional de Consulta Previa. En este, será la palabra de los mayores quien oriente en debida forma cada una de las acciones de comprensión, diálogo y acuerdo conjunto que posibilite el entendimiento colectivo, de sus integrantes.</p> <p>La elección de los miembros de esta comisión deberán garantizar la pluralidad territorial y de enfoque diferencial del total de la composición del Espacio Nacional de Consulta Previa y adicionalmente tendrán las siguientes funciones:</p> <p><i>29.1. El Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia.</i> Estará compuesta por la persona delegada mayor de cada una de las comisiones.</p> <p>Tendrá la competencia de Investigar, sancionar el incumplimiento a los deberes que surjan del reglamento interno, así como para resolver de fondo los asuntos, discrepancias e impugnaciones electorales del Espacio Nacional de Consulta Previa, así como para que existan:</p> <p><i>29.1.1.</i> Decidirá en primera instancia sobre las impugnaciones que se deriven del proceso electoral del Espacio Nacional de Consulta Previa, regidos por el derecho propio en el marco de su autonomía.</p>	
--	--	--

	<p>29.1.2. Recibir, tramitar o trasladar según corresponda las quejas que existieren contra las personas delegadas.</p> <p>29.1.2. Tramitar los impedimentos o recusaciones, según sea el caso, que existan o llegaren a existir sobre las personas delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>29.1.3. Investigar y sancionar el correcto uso del carné institucional.</p> <p>29.1.3. Los miembros de esta comisión no podrán pertenecer a la comisión sexta y deberá garantizar la pluralidad territorial y de enfoque diferencial del total de la composición del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>29.1.4. Ejercer sus buenos oficios para el buen entendimiento entre la Secretaría Técnica y el Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>29.1.5. Resolverá las controversias que existan en la asignación de delegados a las comisiones respectiva del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>29.1.6. Aplicar el derecho propio para todos los temas de su competencia.</p>	
--	---	--

	<p>29.1.6. Garantizar el cumplimiento de las reglas de convivencia y otros, regladas en el <i>Titulo VIII. Órgano Único de Autorregulación, Control y Reglas de Convivencia.</i></p>	
<p>Artículo 31. La Asamblea Plenaria en espacio Autónomo del ENCP de CNARP, además de las funciones señaladas en el presente reglamento interno, se constituye en el máximo Órgano de Control Interno, quien tiene entre sus facultades adelantar como única instancia el trámite sumario de los procesos disciplinarios y sancionatorios en relación con el incumplimiento del reglamento Interno, las violaciones a las prohibiciones y sanciones a las faltas gravísimas, cometidas por los delegados Nacionales.</p>	<p>Artículo 29. Órgano de Control Interno: La Plenaria en espacio Autónomo del Espacio Nacional Consulta Previa, además de las funciones señaladas en el presente reglamento interno, se constituye en el máximo Órgano de Control Interno, quien tiene entre sus facultades adelantar como segunda instancia el trámite sumario de los procesos disciplinarios y sancionatorios en relación con el incumplimiento del reglamento Interno, las violaciones a las prohibiciones y sanciones a las faltas</p>	

	<p>gravísimas, cometidas por los delegados Nacionales.</p>	
<p>TITULO V. DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA Y OTROS. CAPITULO I. PRINCIPIOS Artículo 32. Principios. Son principios que deben regir toda actuación del ENCP de CNARP, sus delegados, los representantes o funcionarios del Gobierno nacional y los siguientes: El respeto, la solidaridad, la igualdad de derechos, el debido proceso, Proporcionalidad, Humanidad publicidad, eficiencia, independencia, imparcialidad e intermediación, legalidad y contradicción.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO IX. DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA: LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y CORRECTIVOS.</p> <p>Artículo 30. Prohibiciones. Con el ánimo de garantizar la armonía y la sana convivencia de los integrantes del Espacio Nacional de Consulta Previa, así como el relacionamiento con el Gobierno nacional, sus representantes, agentes Públicos en Misión y toda persona sujeto de derecho que haga parte, participe o asista a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Espacio Nacional de Consulta Previa, para todos sus efectos queda expresamente prohibido:</p> <p>1. Que las personas delegadas Integrantes de la mesa directiva de la plenaria, las coordinaciones de las comisiones permanentes o accidentales sean</p>	

	<p>operadores de los recursos asignados por las entidades del Gobierno nacional en el marco del proceso de Consulta Previa de los proyectos en trámite.</p> <p>2. Se adelanten negociaciones de carácter monetario o de recursos económicos por parte de los coordinadores de las comisiones en nombre personal o de la comisión por fuera del espacio de sesión respectiva sin el previo consentimiento de esta.</p> <p>3. Constreñir, amenazar, acosar, perseguir, intimidar y los verbos rectores similares que sean desplegados, a cualquier persona delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, Servidor Público o funcionario o asistente al Espacio Nacional de Consulta Previa con el fin de obtener beneficio de cualquier índole.</p> <p>4. Estar sentenciado por comisión de delitos contra el Ordenamiento Jurídico Interno Colombiano en materia Penal. (No es una prohibición es una inhabilidad) Estar condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada por la comisión de delitos ... y también se puede convertir en una inhabilidad sobreviniente)</p> <p>5. Sobornar o intentar sobornar a una persona delegada del Espacio Nacional de</p>	
--	--	--

	<p>Consulta Previa con el fin de afectar una decisión mediante su derecho a voto, para que el mismo se emita a favor o en contra de una iniciativa o proyecto, en cualquiera de las etapas del proceso de Consulta Previa que se adelanten por el Espacio Nacional.</p> <p>6. Portar armas de cualquier clase durante las sesiones de plenaria o de comisión, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por la ley, en cuyo caso se deberá abstener de intimidar o utilizar dichas armas en contra de los delegados o de servidores públicos.</p> <p>7. Dedicarse en horas de sesión plenaria o de comisión a juegos de azar, videojuegos, entre otros, mantener tertulias y atender visitas, o cualquier otra actividad que este por fuera de las funciones de su dignidad o impida el desarrollo de sus actividades en el Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>8. Usar de forma indebida y por fuera de las funciones de su dignidad el carné de identificación que acredita su calidad de persona delegada.</p> <p>9. Suplantar los espacios de participación local en los territorios.</p> <p>10. Generar tensiones étnicas o interétnicas en el territorio en el marco de su ejercicio</p>	
--	--	--

	<p>como persona delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>11. Impedir el normal desarrollo de un proceso de consulta previa por motivos personales.</p> <p>12. Desconocer el mandato del sector o departamento que representa.</p> <p>13. Haber sido acreedor de sanciones propias en sus organizaciones</p> <p>14. Todas las que el derecho propio establezca.</p>	
<p>Artículo 33. El compromiso. El trabajo que realicen los Delegados Nacionales tanto dentro como fuera del ENCP de CNARP deberá estar orientado a la edificación y alcanzar los intereses de las Comunidades a las que representa.</p>		

DE LAS PROHIBICIONES, FALTAS Y CORRECTIVOS. CAPITULO II

Artículo 34. Prohibiciones. Con el ánimo de garantizar la armonía y la sana convivencia de los integrantes del ENCP así como el relacionamiento con el Gobierno Nacional, sus representantes, agentes Públicos en Misión y toda persona sujeto de derecho que haga parte, participe o asista a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del ENCP de

CNARP, para todos sus efectos queda expresamente prohibido: 1. Que los Delegados Integrantes de las coordinaciones de las comisiones permanentes o accidentales sean operadores de los recursos asignados por las entidades del Gobierno Nacional en el marco del proceso de Consulta Previa de los proyectos en trámite.

2. Se adelanten negociaciones de carácter monetario o de recursos económicos por parte de los coordinadores de las comisiones en nombre personal o de la comisión por fuera del espacio de sesión respectiva sin el previo consentimiento de la misma. 3. Constreñir, amenazar, acosar, perseguir, intimidar y sus verbos rectores asimiles, a cualquier Delegado del ENCP de

CNARP, Servidor Público o funcionario o asistente al ENCP de CNARP con el fin de obtener beneficio de cualquier índole. 4. Estar sentenciado por comisión de delitos contra el Ordenamiento Jurídico Interno

contra el Ordenamiento Jurídico Interno

Colombiano en materia Penal. (No es una prohibición es una inhabilidad) Estar condenado mediante sentencia judicial ejecutoriada por la comisión de delitos ... y también se puede convertir en una inhabilidad sobreviniente) 5. Sobornar o intentar sobornar a un Delegado del ENCP de CNARP con el fin de afectar una decisión mediante su derecho a voto, para que el mismo se emita en favor o en contra de una iniciativa o proyecto, en cualquiera de las etapas del proceso de Consulta Previa que se adelanten por el Espacio Nacional. 6. Portar armas de cualquier clase durante las sesiones de plenaria o de comisión, excepto en los casos especiales autorizados debidamente por la ley, en cuyo caso se deberá abstener de intimidar o utilizar dichas armas en contra de los delegados o de

<p>servidores públicos.</p> <p>7. Dedicarse en horas de sesión plenaria o de comisión a juegos de azar, mantener tertulias y atender visitas por más de un tiempo prudencial o que impida el desarrollo de sus actividades en el ENCP.</p> <p>8. Todas las que la ley establezca.</p>		
---	--	--

<p>Artículo 35. De las Faltas. Constituyen faltas, todas aquellas actuaciones o comportamientos que vulneren, pongan en riesgo o violen los derechos fundamentales y Constitucionales de las personas, la armonía y sana convivencia del ENCP de CNARP y las buenas costumbres, por parte de los Delegados Nacionales, los Funcionarios o Servidores Públicos representantes del Gobierno Nacional, sus Entidades o Instituciones y se clasificarán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltas leves 2. Faltas graves 3. Faltas gravísimas 	<p>Artículo 35. De las Faltas. Constituyen faltas, todas aquellas actuaciones o comportamientos que vulneren, pongan en riesgo o violen los derechos fundamentales y Constitucionales de las personas, la armonía y sana convivencia del Espacio Nacional de Consulta Previa y las buenas costumbres, por parte de los delegados Nacionales, los funcionarios o Servidores Públicos representantes del Gobierno Nacional, sus Entidades o Instituciones y se clasifican de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Faltas leves 2. Faltas graves 3. Faltas gravísimas 	
<p>Artículo xxxx. Faltas leves. Se constituyen en faltas leves las descritas a continuación:</p> <p>a. Irrespetar a un Delegado, Delegada, Servidor Público o cualquier persona en el recinto de sesión o en el lugar donde se adelante la convocatoria de las sesiones del ENCP de CNARP o sus Comisiones respectivas, mediante:</p> <p>a. Grito, expresiones soeces o degradantes, calumniosas o injuriosas, obstaculizar o crearle un mal ambiente a sus compañeros.</p>	<p>Artículo 32. Faltas leves. Son aquellas que no atentan de manera grave con el funcionamiento o dignidad del Espacio Nacional de Consulta Previa, de sus integrantes, invitados y comunidad en general. Se constituyen en faltas leves las descritas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Irrespetar a las personas delegadas, Servidor Público o cualquier persona en el recinto de la sesión o en el lugar donde se adelante la convocatoria de las sesiones del 	

<p>b. Realizar ventas de productos, víveres u otros dentro del recinto de sesión sea plenaria o comisión.</p> <p>c. Intervenir de manera indebida cuando otro (a) delegado (a) o servidor público esté haciendo uso de la palabra en el marco de una intervención, exposición, deliberación, interpelación o replica en sesión plenaria o de comisión.</p> <p>d. No presentar los informes oportunamente de las responsabilidades designadas por la Asamblea Plenaria o la comisión respectiva.</p> <p>e. Inasistencia injustificada de Delegado o Delegada hasta dos (2) sesiones continuas del ENCP de CNARP o Comisiones debidamente convocadas.</p> <p>f. Cometer cualquier infracción al Código Nacional de Policía y la observancia reiterada de comportamientos que afecten la sana convivencia de los espacios de reunión, alojamiento u hospedaje, consumo de alimentos y otros en el marco de las sesiones del ENCP de CNARP.</p> <p>g. Retardos o retiros injustificados del espacio durante la sesión, ya sea plenaria o comisión.</p> <p>h. Presentarse a la sesión plenaria o de comisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o en cualquier otra condición anormal análoga.</p>	<p>Espacio Nacional de Consulta Previa o sus Comisiones respectivas, mediante:</p> <p>2. Gritos, expresiones soeces o degradantes, calumniosas o injuriosas; obstaculizar o provocar condiciones inadecuadas de relacionamiento interpersonal o cualquier otra acción que se considere violatoria del normal desarrollo de las plenarios o sesiones de comisiones.</p> <p>3. Inasistencia injustificada de la persona delegada hasta dos (2) sesiones plenarias continua del Espacio Nacional de Consulta Previa o Comisiones debidamente convocadas.</p> <p>32.4. Realizar ventas de productos, víveres u otros dentro del recinto de sesión sea plenaria o comisión.</p> <p>5. Intervenir de manera indebida cuando otro (a) delegado (a) o servidor público esté haciendo uso de la palabra en el marco de una intervención, exposición, deliberación, interpelación o replica en sesión plenaria o de comisión.</p> <p>6. No presentar los informes oportunamente de las responsabilidades designadas por la Plenaria o la comisión respectiva.</p> <p>7. Cometer cualquier infracción al Código Nacional de Policía y la inobservancia</p>	
--	---	--

	<p>reiterada de comportamientos que afecten la sana convivencia de los espacios de reunión, alojamiento u hospedaje, consumo de alimentos y otros en el marco de las sesiones del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p> <p>8. Retardos o retiros injustificados del espacio durante la sesión, ya sea plenaria o comisión.</p> <p>9. Presentarse a la sesión plenaria o de comisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o en cualquier otra condición anormal análoga.</p>	
--	---	--

<p>Artículo xxx. Faltas gravísimas. Se constituyen en faltas gravísimas, la violación a las Prohibiciones contenidas en el presente reglamento Interno y las que establezca la ley, la Jurisprudencia y el derecho propio de las CNARP. Artículo</p> <p>36. De los Correctivos. El Delegado o Delegada Nacional que incurra en las conductas, faltas o prohibiciones previstas en los artículos anteriores del presente reglamento interno recibirá según corresponda los siguientes correctivos:</p> <p>1.Faltas leves. Por primera vez, llamado de atención verbal, por segunda vez amonestación por escrito, por tercera vez pérdida del derecho a voz, hasta máximo dos (2) sesiones de plenaria o tres (3) de comisión según corresponda.</p> <p>Parágrafo I. La reiteración de las faltas leves descritas en el artículo 35 en más de tres (3) oportunidades, adelantadas por el mismo Delegado o Delegada, hacen tránsito a Falta Grave y será el comité de amigable composición quien de oficio, deberá iniciar el proceso correctivo en la instancia correspondiente.</p> <p>2. Faltas graves. En primera instancia. Amonestación escrita hasta limitación del derecho de voz y/o voto hasta por máximo dos (2) sesiones Plenarias, en segunda instancia. Amonestación escrita, limitación</p>	<p>Artículo 33. Faltas Graves. Son aquellas que atentan de manera grave el funcionamiento o dignidad del Espacio Nacional de Consulta Previa, de sus integrantes, invitados y comunidad en general.</p> <p>Se constituyen en faltas graves las descritas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Invocar la condición de persona delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa mediante cualquier medio de comunicación, con el ánimo de obtener provecho personal o en nombre de terceros con relación a exigencias de cualquier índole a servidores públicos del Gobierno nacional, Personas naturales o Jurídicas, Entidades Públicas o Privadas y/u Organismos Internacionales. 2. Inasistencia injustificada de persona delegada hasta dos (2) sesiones continuas de plenarias del Espacio Nacional de Consulta Previa o Comisiones debidamente convocadas. 3. Agredir, maltratar, victimizar o atentar contra la integridad física, mental o emocional de una persona delegada del Espacio Nacional de Consulta Previa, representantes de Gobierno nacional, o servidor público que asista o participe de las sesiones del Espacio o sus comisiones. 	
--	---	--

<p>del derecho a voz y voto hasta por dos (2) sesiones continuas de plenaria y dos (2) de comisión, Perdida calidad de Delegado y/o prohibición por un (1) periodo para ser Delegado Nacional en el ENCP de CNARP.</p> <p>3. Faltas gravísimas. En única instancia se desarrollara conforme al proceso verbal sumario las sanciones establecidas son: Perdida de la Calidad de Delegado, Prohibición de uno (1) hasta máximo tres (3) periodos continuos para pertenecer o ser elegido como Delegado Nacional.</p> <p>Parágrafo II. A solicitud de parte, se inicia proceso verbal ante el Comité de Ética, con la observancia de todas las garantías contenidas en el Código General del Proceso.</p> <p>parágrafo III. las amonestaciones y correcciones descritas en los articulos anteriores aplicaran como falta gravisima, si se adelantarán por funcionario, servidor público representante del gobierno nacional o sus entidades. y correccion sera de veto para todas ellas, y denuncia segun Código Disciplinario Único de acuerdo a su gravedad.</p> <p>Nota: Para garantizar el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, es importante que se establezca el procedimiento del proceso, a fin de que el (la) delegado (a) tenga la oportunidad de defensa. Igualmente, es importante señalar</p>	<p>4. La falsificación y/o destrucción de documentos de las deliberaciones o decisiones de la plenaria o la comisión.</p> <p>5. Faltar al respeto y consideración a sus compañeros (as) o utilizar apodos despectivos, utilizar vocabulario soez o actitudes intrigantes que creen intranquilidad e induzcan a que no exista armonía durante las convocatorias.</p> <p>Artículo 34. Faltas gravísimas. Se constituyen en faltas gravísimas, la violación a las Prohibiciones contenidas en el presente reglamento Interno y las que establezca la ley, la Jurisprudencia y la obstaculización reiterada de toma de decisiones de la plenaria o comisión, según corresponda</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS</p> <p>Artículo 35. Faltas gravísimas. Se constituyen en faltas gravísimas, la violación a las Prohibiciones contenidas en el presente reglamento interno y las que establezca la ley, la Jurisprudencia.</p> <p>Artículo 35.1. De los Correctivos. La persona delegada Nacional que incurra en las conductas, faltas o prohibiciones</p>	
---	---	--

la etapa en la que conoce uno u otro Comité y sus competencias en cumplimiento de sus funciones de órganos de autorregulación.

previstas en los artículos anteriores del presente reglamento interno recibirá según corresponda los siguientes correctivos:

1. Faltas leves. Por primera vez, llamado de atención verbal, por segunda vez amonestación por escrito, por tercera vez pérdida del derecho a voz, hasta máximo dos (2) de plenaria o tres (3) de comisión según corresponda.

PARAGRÁFO: 1. La reiteración de las faltas leves descritas en el artículo 36 en más de dos (2) oportunidades, adelantadas por el mismo delegado o delegada, hacen tránsito a Falta Grave y será el *Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia* quien, de oficio, deberá iniciar el proceso correctivo en la instancia correspondiente.

2. Faltas graves. En primera instancia. Amonestación escrita hasta limitación del derecho de voz y/o voto hasta por máximo dos (2) sesiones Plenarias, en segunda instancia. Amonestación escrita, limitación del derecho a voz y voto hasta por dos (2) sesiones continuas de plenaria y dos (2) de comisión, Pérdida calidad de delegado y/o prohibición por un (1) periodo para ser Delegado Nacional en el Espacio Nacional de Consulta Previa.

3. Faltas gravísimas. En única instancia se desarrollará conforme al proceso verbal

sumario las sanciones establecidas son: Perdida de la Calidad de delegado, Prohibición de dos (2) hasta máximo tres (3) periodos continuos para pertenecer o ser elegido delegado Nacional.

PARAGRÁFO: II. A solicitud de parte, se inicia proceso verbal ante *Consejo el Mayores para la Ética y la Justicia Propia*, con la observancia de todas las garantías contenidas en el Código General del Proceso.

PARAGRÁFO: III. las amonestaciones y correcciones descritas en los artículos anteriores aplicarán como falta gravísima, si se adelantarán por funcionario, servidor público representante del Gobierno nacional o sus entidades. y corrección será de veto para todas ellas, y denuncia según Código Disciplinario Único de acuerdo con su gravedad.

en concordancia con el mandato constitucional del artículo 29, en el que el delegado o delegada ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

CAPITULO IV. DE LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 39. Las decisiones en el ENCP-CNARP se tomarán por consenso, mayoría absoluta y mayoría calificada.

Parágrafo 1: El consenso será la regla de oro para la toma de decisiones y consiste en el acuerdo unánime del ENCP; la mayoría absoluta procede en los casos en que no haya consenso y consiste en el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del ENCP-CNARP. Entendiendo que para el caso de la plenaria la mayoría absoluta, la conforman la mitad más uno del total de delegados que integran el espacio.

Parágrafo 2: Las minorías tendrán derechos al salvamento de voto, en cuyo caso podrán presentar sus puntos de vista en el escenario subsiguiente (plenaria del espacio autónomo, comisión mixta, plenaria mixta).

**CAPITULO XI.
DE LA TOMA DE DECISIONES.**

Artículo 36. Las decisiones en el Espacio Nacional de Consulta Previa se tomarán por consenso, mayoría absoluta o mayoría calificada, de acuerdo con el caso.

PARAGRÁFO 1: El consenso será la regla de oro para la toma de decisiones y consiste en el acuerdo unánime del Espacio Nacional de Consulta Previa; la mayoría absoluta de los asistentes a las sesiones procede en los casos en que no haya consenso entre los integrantes del Espacio Nacional de Consulta Previa.

PARAGRÁFO 2: Todas las personas delegadas tendrán derechos al salvamento de voto, en cuyo caso podrán presentar sus puntos de vista en el escenario subsiguiente (plenaria del espacio autónomo, comisión mixta, plenaria mixta).

La toma de decisiones que conciernan a la concertación del Plan Nacional de Desarrollo y de Derechos fundamentales de las Comunidades aquí representada, requerirán ser aprobada por mayorías calificadas y para ello se tendrá en cuenta las personas delegadas que asistan efectivamente a la plenaria en su fase de debate y votación.

	<p>En ausencia de consenso, se habilitará para que el Espacio Nacional de Consulta Previa, pueda tomar decisiones con la mitad más uno de las personas delegadas que asistan a la respectiva plenaria o sesión.</p>	
<p>TITULO VI. DE LOS PROYECTOS Y LAS PROPUESTAS CAPITULO I. DEL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES</p> <p>Artículo 40. Concepto. Entiéndase por orden del día, la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y aprobación de los delegados.</p>	<p>CAPITULO XII. DE LOS PROYECTOS, LAS PROPUESTAS Y DEL ORDEN DEL DIA DE LAS PLENARIAS Y/O COMISIONES</p> <p>Artículo 37 Orden del día de las plenarias y/o comisiones. Concepto. Entiéndase por orden del día, la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y aprobación de los delegados.</p>	

<p>Artículo 41. Asuntos a considerarse. En cada sesión de las plenarios y comisiones del ENCP-CNARP, solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día, en el siguiente orden: 1. Llamada a lista y verificación del quórum. 2. Oración 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Asuntos de fondo a tratar. 5. Propuestas.</p>	<p>Artículo 38. Asuntos para considerarse.</p> <p>En cada sesión de las plenarios y comisiones del Espacio Nacional de Consulta Previa, solo se tratarán los temas incluidos en el orden del día, en de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamada a lista y verificación del quórum. 2. Oración 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Asuntos de fondo a tratar. 5. Propuestas. 6. Varios <p>se entenderá quórum de liberatorio con el 30% del total las personas delegadas que asistan a la respectiva sección plenaria o de comisión. el quórum decisorio se constituiría por consenso del espacio nacional de consulta previa, en ausencia de este se alcanzarán las decisiones por mayoría simple de los delegados que asistan a la respectiva plenaria o comisión</p>	
<p>Artículo 42: Duración de las sesiones. Las sesiones del ENCP, iniciaran en la hora señalada en la convocatoria y no se extenderán hasta más de las 8 de la noche, salvo que la Plenaria decida lo contrario por la importancia y urgencia del asunto.</p>	<p>Artículo 39: Duración de las sesiones. Las sesiones del Espacio Nacional de Consulta Previa iniciaran en la hora señalada en la convocatoria y no se extenderán hasta más de las 8 de la noche, salvo que la Plenaria decida lo contrario por la importancia y urgencia del asunto.</p>	

	<p>Se acordará en espacio mixto la distribución del tiempo destinado para espacio autónomo y mixto de las personas delegadas, esto en hara de lograr evacuar los temas del orden del día concertado.</p> <p>En las sesiones extraordinarias, no existirá hora límite para las deliberaciones y decisiones que se deban tomar para la aprobación o no de las medidas legislativas o administrativas sometidas a la consideración del Espacio Nacional de Consulta Previa.</p>	
--	--	--

CAPITULO II TRAMITE DE LOS PROYECTOS Y PROPUESTAS

Artículo 43. Todos los proyectos o propuestas ya sean de origen comunitario o institucional, llegarán a la plenaria del ENCP, a través de la coordinación de dicho espacio quienes lo remitirán a la comisión que corresponda. **Parágrafo I.** Recepcionado un proyecto o propuesta por una comisión, ésta procederá a establecer la Ruta Metodológica para la consulta previa que deberá ser aprobada por la plenaria de comisión. **Parágrafo II.** En caso de darse una distribución errónea de una medida legislativa o administrativa, podrá ser revocada por el plenario y reasignado a la comisión que corresponda.

**CAPITULO XIII
TRÁMITE DE LOS PROYECTOS Y
PROPUESTAS**

Artículo 40. Todos los proyectos o propuestas, serán enviado por intermedio de la Secretaría Técnica a la Secretaria General del Espacio Nacional de Consulta Previa, quien lo remitirán a la comisión que corresponda.

PARAGRÁFO I: Recepcionado un proyecto o propuesta por la comisión competente, procederá a establecer los procedimientos para construir la Ruta Metodológica para la consulta previa que deberá ser aprobada por el pleno de comisión.

PARAGRÁFO II. En caso de darse una distribución errónea de una medida legislativa o administrativa, podrá ser revocada por el *Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia* y reasignado a la comisión que corresponda.

<p>CAPITULO III. REGLAS PARA EL DEBATE</p> <p>Artículo 44. Uso de la palabra. Tendrán prelación en el uso de la palabra los miembros de la comisión respectiva. Parágrafo. Ningún delegado podrá hablar más de dos veces sobre el mismo asunto. El coordinador decidirá sobre el tiempo de duración de las intervenciones; para el control de la misma utilizará dos tarjetas, una de color blanco que indica que faltan 30 segundos para agotarse el tiempo de la intervención, y otra de color rojo indicando que el tiempo concluyó, retomando el control del debate. Todo debate tendrá dos momentos previos, territorio y comisión. No podrá haber más de 35 intervenciones por tema.</p>	<p>CAPITULO XIV. REGLAS PARA EL DEBATE</p> <p>Artículo 41. Uso de la palabra. Tendrán prelación en el uso de la palabra los miembros de la comisión respectiva.</p> <p>PARAGRÁFO: Ninguna persona delegada podrá hablar más de dos veces sobre el mismo asunto. La Presidencia o quien haga sus veces, decidirá sobre el tiempo de duración de las intervenciones; para el control de esta utilizará dos tarjetas, una de color blanco que indica que faltan 30 segundos para agotarse el tiempo de intervención, y otra de color rojo indicando que el tiempo concluyó, retomando el control del debate.</p> <p>Todo debate tendrá dos momentos previos, territorio y comisión.</p> <p>Entre el momento previo de la comisión y del territorio deberá existir un espacio de 8 días.</p> <p>Entre el momento previo de comisión y la plenaria deberá existir un periodo de un día.</p>	
<p>Artículo 45. Interpelaciones, mociones y proposiciones. En el desarrollo del debate podrán presentarse interpelaciones, mociones y proposiciones.</p>	<p>Artículo 42. Interpelaciones, mociones y proposiciones. En el desarrollo del debate podrán presentarse interpelaciones,</p>	

<p>Parágrafo I. Las interpelaciones las concede el orador y serán de carácter interrogatorio, ilustrativo o aclaratorio.</p> <p>Parágrafo II. Las mociones serán concedidas por la coordinación en cualquier tiempo, tienen prelación sobre el uso de la palabra y serán decididas inmediatamente. Las mociones pueden ser de suficiente ilustración, de orden, de procedimiento y de privilegio. Se acogerá la decisión que adopte la plenaria sobre la moción consultada.</p> <p>Parágrafo III. El Coordinador podrá suspender el uso de la palabra a aquella persona que repita asuntos manifestados con anterioridad.</p> <p>Parágrafo IV. Las proposiciones podrán ser: Original, Sustitutiva, Suspensiva y Modificatoria.</p>	<p>mociones y proposiciones, la presidencia o quien haga sus veces las atenderá aplicando las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las interpelaciones las concede el orador y serán de carácter interrogatorio, ilustrativo o aclaratorio. 2. Las mociones serán concedidas por la Presidencia en cualquier tiempo, tienen prelación sobre el uso de la palabra y serán decididas inmediatamente. <p>Las mociones pueden ser de suficiente ilustración, de orden, de procedimiento y de privilegio. Se acogerán la decisión que adopte la plenaria sobre la moción consultada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La presidencia podrá suspender el uso de la palabra a aquella persona que repita asuntos manifestados con anterioridad. 4. Las proposiciones podrán ser: Original, Sustitutiva, Suspensiva y Modificatoria. 	
---	---	--

TITULO VII. DE LAS CONVOCATORIAS Y OTROS

Artículo 46. De las convocatorias. La DACN hará todas las convocatorias idóneas de las sesiones del plenario y de las comisiones de trabajo. Convocatoria idónea significa que todos los delegados del ENCP deben ser convocados oportunamente, usando los medios de comunicación para su ubicación, a saber correo electrónico, celulares u otro que permita que la información llegue a cada uno de ellos con por lo menos cinco días hábiles de anterioridad, de conformidad con el protocolo de consulta previa establecido.

Parágrafo Único. El delegado o delegada que por cualquier circunstancia cambie correo electrónico, número de celular o cualquier dato suministrado de contacto deberá informar dentro de los tres (3) días siguientes a la modificación, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para que proceda inmediatamente a la actualización de la base de datos.

**TITULO XV.
DE LAS CONVOCATORIAS Y OTROS**

Artículo 43. Convocatorias. La Dirección para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior o quien haga sus veces hará todas las convocatorias idóneas de las sesiones de plenaria ordinarias, extraordinarias y de las comisiones de trabajo del espacio mixto.

Convocatoria idónea significa que todas las personas delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa deben ser convocados oportunamente, usando los medios de comunicación para su ubicación, a saber, correo electrónico, celulares u otro que permita que la información llegue a cada uno de ellos con por lo menos cinco días hábiles de anterioridad, de conformidad con el protocolo de consulta previa establecido.

PARAGRÁFO Único. Las personas delegadas que por cualquier circunstancia cambie correo electrónico, número de celular o cualquier dato suministrado de contacto deberá informar dentro de los tres (3) días siguientes a la modificación, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior o

	<p>quien haga sus veces para que proceda inmediatamente a la actualización de la base de datos.</p>	
--	---	--

<p>Artículo 47: De las convocatorias a la plenaria del ENCP. Las sesiones del ENCP, solo se convocarán en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de una medida administrativa o legislativa objeto de consulta previa. 2. Cuando se haya agotado el proceso de acuerdos o desacuerdos con la comisión respectiva. 3. Cuando se protocolice el proceso de consulta previa de la medida legislativa o administrativa de carácter general. 4. Las convocatorias a las comisiones por parte del gobierno no podrán hacerse de manera simultánea con la plenaria del ENCP. 	<p>Artículo 44: Procedencia de la Convocatorias a la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa. Las sesiones del Espacio Nacional de Consulta Previa, solo se convocarán en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 43.1. Presentación de una medida administrativa o legislativa objeto de consulta previa. 43.2. Cuando se haya agotado el proceso de acuerdos o desacuerdos con la comisión respectiva. 44.3. Cuando se protocolice el proceso de consulta previa de la medida legislativa o administrativa de carácter general. 44.4. Cuando el Gobierno por intermedio de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o quien haga sus veces, considere la necesidad de convocar una sesión extraordinaria. 44.5. Las convocatorias a las comisiones por parte del Gobierno no podrán hacerse de manera simultánea con la plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa. 	
--	--	--

<p>Artículo 48. De la logística. Los asuntos logísticos de los delegados nacionales deben ser predeterminados con cada delegado y entregados el primer día de llegada. El transporte debe ser asumido integralmente teniendo en cuenta el origen de cada delegado y conforme a las tablas establecida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>Parágrafo Único: En caso de que por circunstancia que generen la ausencia del delegado o delegada a la sesión del ENCP o de la Comisión deberá inmediatamente hacer la devolución de los recursos públicos entregados.</p>	<p>Artículo 44. De la logística. Los asuntos logísticos de las personas delegadas nacionales deben ser previamente comunicados a cada persona delegada previamente por la Secretaría Técnica, y entregados al momento de la culminación efectiva de la sesión o plenaria, con plena acreditación por parte del delegado o delegada de los conceptos a cobrar.</p> <p>El transporte debe ser asumido integralmente teniendo en cuenta el origen de cada delegado y conforme a las tablas establecida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>PARAGRÁFO Único: En caso de que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que deriven en la ausencia de la persona delegada a la sesión plenaria o de comisión al Espacio Nacional de Consulta Previa, este deberá inmediatamente hacer la devolución de los recursos públicos entregados.</p>	
<p>TITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 49. Reformas al Reglamento. El presente Reglamento solo podrá ser reformado por una mayoría calificada de los delegados del ENCP-CNARP.</p>	<p>TITULO XVI. DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 45. Reformas al Reglamento. El presente Reglamento solo podrá ser reformado por una mayoría calificada de las personas delegadas que asistan del Espacio Nacional de Consulta Previa, salvo prorrogas concertadas.</p>	

<p>Artículo 50. Subsidiariedad. Los vacíos que contenga el presente Reglamento podrán llenarse con el derecho propio de las comunidades.</p>	<p>Artículo 46. Subsidiariedad. Los vacíos que contenga el presente Reglamento podrán llenarse con el derecho propio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y la Constitución Política para lo cual se convocara al <i>Consejo de Mayores para la Ética y la Justicia Propia</i> como elemento neutral y de cohesión colectiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del país.</p>	
<p>Artículo 51. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ de 2018. COMISION PRIMERA ENCP-CNARP</p>	<p>Artículo 47. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación. Dado en la ciudad de Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del 2023. PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA.</p>	



Bogotá, D. C. 02 de junio de 2023
111071000000

E-2023-163428 (Cítese al contestar)

Doctor
LUIS FERNANDO VELASCO
Ministro del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 12B - 31 Piso 13
Ciudad

Asunto: Requerimiento **URGENTE** - respuesta a quejas presentadas ante la Procuraduría General de la Nación sobre convocatoria de elección de los Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa.

Respetado señor Ministro.

Esta Procuraduría Delegada recibió por parte del Ministerio del Interior, circular externa del 29 de marzo de 2023, mediante la cual informó de la convocatoria del proceso electoral de delegados (as) ante el Espacio Nacional de Consulta Previa de Medidas Legislativas y Administrativas de carácter general, susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En dicha circular se convocó a los miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras y se especificó que estos deben *“pertener a los Concejos Comunitarios, Organizaciones de Base y demás formas y expresiones organizativas en Colombia”* requisito que, de acuerdo con el Decreto 1372 de 2018, constituye características necesarias para poder pertenecer a dicho espacio.

En su momento, para la Procuraduría General de la Nación - Delegada para Asuntos Étnicos, no resultó claro quiénes eran las personas que, reuniendo los requisitos anteriormente planteados, pudieran ejercer el libre derecho de elegir y ser elegidos. Esta duda se generó al leer los últimos párrafos de la mencionada circular, en donde se indicó:

“Por lo anterior, es importante tener en cuenta que para el proceso de elección podrán postularse y votar todas aquellas personas que se consideren con derecho para hacerlo, sin la exigencia de ningún requisito adicional, para el caso de San Andres, Providencia y Santa Catalina, el



pueblo Raizal deberá acreditar su condición con la presentación de la tarjeta de la OCCRE’.

Dado lo anterior, la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos se pronunció y realizó observaciones mediante oficios del 12 y 14 de abril, dirigidos al Ministerio del Interior – Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (anexos), de los cuales hasta el día de hoy no se ha recibido respuesta alguna.

En dichos oficios se manifestó por parte de esta Delegada lo anteriormente mencionado, indicando:

“Para esta Delegada es muy importante conocer las medidas que implementará su despacho para adelantar dicho proceso a la luz del decreto 1372 de 2018, en especial lo estipulado en el artículo 2.5.1.4.6:

Artículo 2.5.1.4.6. *Elección de los delegados. Los delegados de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Espacio Nacional de Consulta Previa de que trata el presente Decreto, serán elegidos por consenso o por votación, en asambleas departamentales y distritales según corresponda, mediante convocatoria realizada por el Ministerio del Interior en concertación con los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, según corresponda, elección que se llevará a cabo dentro de los dos (2) meses anteriores al vencimiento del período del respectivo Espacio Nacional de Consulta Previa”*

Igualmente se formularon las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué personas y/o organizaciones están facultadas para participar en dicho proceso electoral?*
- 2. ¿Quiénes son las personas facultadas para ejercer el derecho al voto dentro de la Asamblea?*
- 3. ¿Quiénes son las personas facultadas para elegir a los delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa en cada Departamento?*
- 4. ¿Cómo se realizará el proceso de inscripción para poder participar como candidato y/o votante en dicha elección?*
- 5. ¿Qué personas podrán participar en las asambleas?, ¿cuáles con voz? y ¿cuáles con voto?*
- 6. ¿Qué medidas adoptó el Ministerio del Interior para garantizar la protección individual y colectiva de las personas y organizaciones que asistan a dicha elección?*



7. *¿Cuál es el soporte jurídico que le otorga competencia para resolver las impugnaciones o reclamaciones presentadas en las elecciones del 14, 15 y 16 de abril de 2023?*

Por otro lado, esta Procuraduría Delegada ha recibido, por distintos medios, un sin número de quejas por parte de los Delegados al Espacio Nacional de Consulta Previa, elegidos en las asambleas anteriormente mencionadas, donde manifiestan que el Ministerio del Interior – Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, expidió una nueva circular externa el 1° de junio de 2023, mediante la cual se indicó que el próximo 8 de junio de la presente anualidad, se realizarán nuevas elecciones en varios departamentos y el Distrito Capital de Bogotá.

Lo anterior, motivado por dos circunstancias: (i) la no realización en tres departamentos de las asambleas convocadas en el mes de abril y, (ii) la presentación de impugnaciones a dichas asambleas por parte de quienes sintieron vulnerado su derecho a elegir y ser elegido.

Adicionalmente, los delegados electos por el Departamento del Atlántico manifiestan que se les está vulnerando sus derechos a ser elegidos sin que medie acto administrativo o providencia judicial que deje sin efecto o anule su elección y, en consecuencia, solicitan a este ente de control, intervención inmediata para garantizar el derecho a ser elegido en el marco del parágrafo 1° del artículo 1° del decreto 1966 de 2022 modificatorio del decreto 1372 de 2018.

En atención a lo anterior, la Procuraduría General de la Nación considera pertinente recordar los siguientes puntos:

1. Resulta inadecuada una nueva convocatoria a elecciones bajo el argumento que existen impugnaciones a las mismas. Esto debido a que dichas impugnaciones debieron ser puestas de presente en el día de la elección. Hoy, existe un acto administrativo en firme que goza de la presunción de legalidad y tiene efectos jurídicos vinculantes y que solo puede ser anulado por el juez natural que lo es, el juez de lo contencioso administrativo a través del medio de control de nulidad electoral (artículo 139 del CPACA) en el término de 30 días siguientes a la comunicación o notificación del mismo (artículo 164 numeral 2 literal a).
2. En gracia de discusión, las impugnaciones que ahora se avizoran podrán pretenderse en el medio de control antes citado, se repite ante el juez administrativo y será esta autoridad la que mediante el procedimiento establecido por la ley para tal fin estudie la viabilidad de declarar su nulidad



si a ello hubiere lugar conforme el acervo probatorio que se arrime a la demanda respectiva.

3. Ahora bien, en aquellos departamentos donde por diferentes circunstancias no se realizaron asambleas en el mes de abril, estas deben ser convocadas para que se elijan los delegados ante el Espacio Nacional de Consulta Previa.

Ante la solicitud del Ministerio del Interior realizada a la Procuraduría para acompañar las nuevas asambleas, este ente se abstiene de participar en dicho espacio, en el cual se pretende solucionar los problemas de impugnación. Lo anterior, por cuanto se considera que las elecciones del mes de abril, siguen en pie, hasta tanto no medie fundamento jurídico expedido por el órgano correspondiente que indique lo contrario.

Finalmente, este ente de control manifiesta su alta preocupación ante los problemas que se presentaron en San Andrés, La Guajira, entre otros, por lo que se encuentra atento a conocer cuál será la ruta a implementar para solucionar la situación en estos departamentos y de esta manera realizar el debido seguimiento al asunto.

Agradecemos que la información aportada sea clara, directa y soportada conforme a los requerimientos efectuados. Lo anterior, en ejercicio de las funciones que, en el ámbito de control preventivo, le fueron asignadas a esta Procuraduría delegada mediante Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 377 de 2022, emanada del despacho de la señora Procuradora General de la Nación. En consecuencia, les solicitamos enviar de carácter urgente la información requerida a los siguientes correos electrónicos: quejas@procuraduria.gov.co; asuntoseticos@procuraduria.gov.co.

Cordialmente,

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE

Procurador Delegado Preventivo y de Control de Gestión para Asuntos Étnicos (e)

Proyectó: Equipo PGN-DAE

Revisó: Jefferson Mena Sanchez

Anexos: Circular externa 29 de marzo de 2023 en (5) folios.

Oficio a Dirección de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

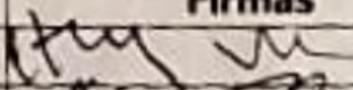
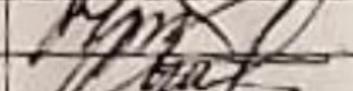
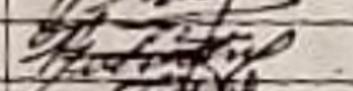
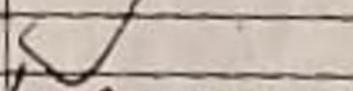
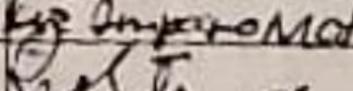
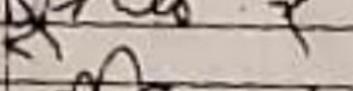
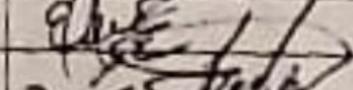
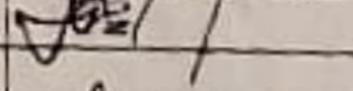
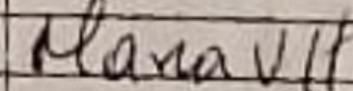
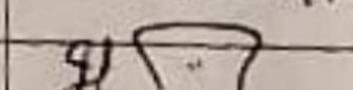
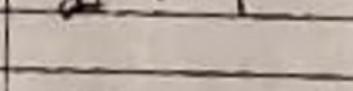
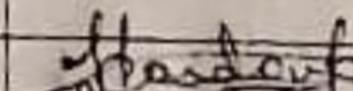
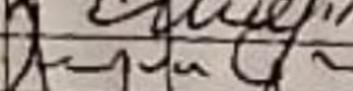
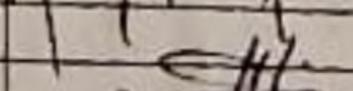
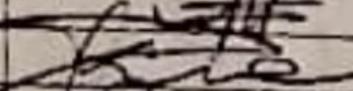
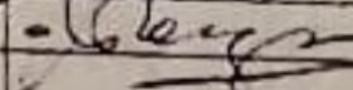
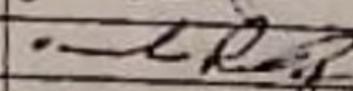
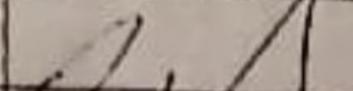
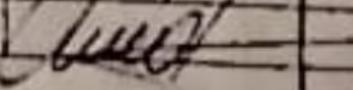
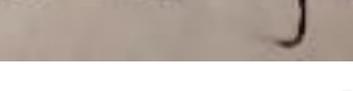
Oficio a Ministerio del Interior

E-2023-163428

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	1 de 7
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

CONTINUACIÓN DE NOMBRES Y FIRMAS DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS A LA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO, REALIZADA DEL 7 AL 8 DE JULIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), HOTEL TORRE DE CALI.

**DELEGADOS ELEGIDOS DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS (ENCP)
Periodo 2023 al 2026**

No.	Departamento	Nombre	Apellido	Firmas
1	Amazonas	Hernando	Mosquera Gamboa	
2	Antioquia	Manuel	Palacios Blandon	
3	Antioquia	Beatriz Elena	Quesada Cuesta	
4	Antioquia	Fulgencia	Serna Chaverra	
5	Antioquia	Maria Cristina	Illoreda Mena	
6	Antioquia	Leydi	Mena Peñaloza	
7	Antioquia	Roque	Renteria Cuesta	
8	Arauca	Luz Amparo	Maturana	
9	Arauca	Beatriz	Mosquera Hernández	
10	Arauca	Roberto	Asprilla Ramírez	
11	Arauca	Elmer Arnaldo	Mosquera	
12	Arauca	Jhon Jairo	Hurtado Hurtado	
13	Arauca	Walberto	Berdugo Arellanos	
14	Atlántico	Luis	Cassiani Amador	
15	Atlántico	Giovanni	Arias Carpio	
16	Atlántico	Maria Victoria	Herrera Villegas	
17	Atlántico	Marco	Casiani Cañate	
18	Atlántico	Gilberto	Lemos Sanchez	
19	Atlántico	Pedro Adán	Torres Perez	
20	Atlántico	Vilma Maria	Solano Oliveros	
21	Atlántico	Deibys Enrique	Hernandez Cardona	
22	Atlántico	Ronald Jose	Valdes Padilla	
23	Bogotá D.C.	Maria Isabel	Cordoba Panesso	
24	Bogotá D.C.	Anyela Viviana	Guanga Marquinez	
25	Bogotá D.C.	Adiela	Dagua Aponza	
26	Bogotá D.C.	Nieves Mercedes	Lemos Garcia	
27	Bogotá D.C.	Ricardo	Hurtado Bravo	
28	Bogotá D.C.	Alejandrina	Vernaza Quiñones	
29	Bogotá D.C.	Luz Aida	Angulo Angulo	
30	Bogotá D.C.	Cidenia	Rovira Rojas	
31	Bogotá D.C.	Leonardo Enrique	Toncel Gonzalez	
32	Bogotá D.C.	Ovidio	Asprilla Sanchez	



Interior

PROCESO

PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

VERSIÓN

06

FORMATO

ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL
DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS
Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR
DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS,
PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE
LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE
CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO

PÁGINA

2 de 7

FECHA VIGENCIA

05/06/2023

33	Bogotá D.C.	Javier Alfonso	Velazques Molina	
34	Bogotá D.C.	Maria	Sevigne Copete	
35	Bogotá D.C.	Maria Solangel	Mosquera	
36	Bogotá D.C.	Aduer Anibal	Quiñones Tenorio	
37	Bogotá D.C.	Eder	Campaz Cabeza	
38	Bolívar	Wilman	Herrera Imitola	
39	Bolívar	Ana María	Coneo Guerrero	
40	Bolívar	Keinel Yoel	Simarra Cassiani	
41	Bolívar	Arnulfo	Cardosi Julio	
42	Bolívar	Henry Martin	Guizamano Vivas	
43	Bolívar	Williams	Hernandes Graus	
44	Bolívar	Miguel Angel	Cassiani Chico	
45	Boyacá	Bárbara	Machado Nagles	
46	Boyacá	Lucelly	Cordoba	
47	Caldas	Alonso	Moreno Hernandez	
48	Caldas	Liseth	Barbosa Rojas	
49	Caquetá	Luz Mary	Cundumi Copette	
50	Caquetá	Juan Alexy	Rodriguez Quiñones	
51	Caquetá	Welner Jair	Mosquera Mosquera	
52	Casanare	Sugeyris Milena	Camacho Blandon	
53	Casanare	Gener	Nazarit Díaz	
54	Casanare	Yasmid	Banguero	
55	Cauca	Roque Alfredo	Riascos	
56	Cauca	Edwin	Cuero Grueso	
57	Cauca	Gentil	Castro Meza	
58	Cauca	Yaneth	Mosquera Rivera	
59	Cauca	Yudy Fernanda	Sánchez	
60	Cauca	Yohn Jairo	Melecio Olivero	
61	Cauca	Luis David	Velasco	
62	Cauca	Sandra Milena	Calvache Diaz	
63	Cauca	Ferney	Angulo Angulo	
64	Cauca	Wilson Osvaldo	Gonzalez	
65	Cauca	Luis Fernando	Gonzalez Lobo	
66	Cauca	Clemencia	Fory Banguero	
67	Cauca	Paola Andrea	Ararat Nazary	
68	Cauca	Mayra Fernanda	Mejia Bermudez	
69	Cauca	Rosana	Mejia Calcedo	
70	Cauca	Lisifrey	Ararat	
71	Cauca	Carlos Marino	Valencia Valencia	
72	Cauca	Yolanda	Garcia Luango	

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	3 de 7
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

73	Cauca	Rosa Maria	Montaño Colorado	
74	Cauca	Edgar Alfredo	Caicedo Sinisterra	
75	Cauca	Dionisio	Rodriguez Paz	
76	Cauca	Aleyda	Aragon Garcia	
77	Cauca	Nestor Segundo	Hurtado Hurtado	
78	Cauca	Wilner	Perlaza Ortis	
79	Cauca	Nielsen	Saac Nuñez	
80	Cauca	Saturnino	Venté Angulo	
81	Cesar	Elvis	Pardo Piñeres	
82	Cesar	Jose Tomas	Marquez Fragozo	<i>cap. Lopez</i>
83	Cesar	Indra	Nuñez Anaya	<i>Indra Nuñez Anaya</i>
84	Chocó	Emilce	Perea Cuesta	
85	Chocó	Pablo Andrés	Salazar Cordoba	<i>Pablo</i>
86	Chocó	Yober	Palacios Salinas	
87	Chocó	Nelson Antonio	Palomeque Moya	
88	Chocó	Elizabet	Moreno Barco	<i>Elizabet Moreno B.</i>
89	Chocó	Francisco Valerio	Murillo Reyes	<i>Francisco</i>
90	Chocó	Jorge Enrique	Perea Mosquera	
91	Chocó	Jose Aristarco	Mosquera	<i>Jose Aristarco</i>
92	Chocó	James	López Rivas	
93	Chocó	Isaac	Lozano Lozano	
94	Chocó	Arcelio	Mosquera Valencia	<i>Arcelio</i>
95	Chocó	Pedro Julio	Rivas Mena	
96	Chocó	Yarlin Adriana	Quejada Palacios	
97	Chocó	Jose Americo	Mosquera Berrio	
98	Chocó	Valerio Santos	Andrades Mosquera	
99	Chocó	Nilo Antonio	Chaverra Castro	
100	Chocó	Francisco Javier	Mosquera Caicedo	<i>Francisco</i>
101	Chocó	Luciano	Marmolejo Mosquera	
102	Chocó	Deyler	Mosquera Martinez	<i>Deyler</i>
103	Chocó	Idalmy	Minotta Teran	<i>Idalmy Minotta Teran</i>
104	Chocó	German Antonio	Marmolejo Renteria	
105	Chocó	Maximo Ilin	Copete	
106	Chocó	Rosmira Elena	Hinestroza Mena	
107	Chocó	Jose Ramiro	Rodriguez Correa	<i>Jose Ramiro</i>
108	Chocó	Emigdio	Pertuz Buendia	
109	Chocó	Rafael	Cuesta Palacio S	<i>Rafael</i>
110	Córdoba	Mirna Luz	Lloreda Cordoba	<i>Mirna Luz</i>
111	Córdoba	Digna Rosa	Peralta Zuñiga	<i>Digna Rosa</i>
112	Córdoba	Fredy Alberto	Hernandez	<i>Fredy Alberto</i>



Interior

PROCESO

PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

VERSIÓN

06

FORMATO

ACTA I SESIÓN PLINARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2028, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

PÁGINA

4 de 7

FECHA VIGENCIA

05/06/2023

113	Córdoba	Miguel Angel	Renteria Córdoba	
114	Córdoba	Ricardo	Martinez Cantillo	
115	Cundinamarca	Carlos Hernan	Palacios Moreno	
116	Cundinamarca	Carmen	Castro Córdoba	
117	Cundinamarca	Edwin José	Guerrero Mosquera	
118	Cundinamarca	Mirla del Carmen	Lloreda Gracia	
119	Guainía	Bisneyder	Martinez Renteria	
120	Guainía	Alirio	Mosquera Mosquera	<i>Alirio Mosquera</i>
121	Guainía	Carmen Idalia	Cetre Mosquera	<i>Carmen Idalia</i>
122	La Guajira	Kendrys Paola	Reyes Torres	
123	La Guajira	Nelson	Solano Duarte	<i>Nelson Solano</i>
124	La Guajira	Evaristo De Arma	Cordoba	
125	La Guajira	Eber Joaquin	Ramos Aregoces	
126	La Guajira	Amilcar Hernando	Gomez Toro	
127	Guaviare	Nelly	Murillo López	
128	Guaviare	Dennis Juseth	Atuesta Ibarguen	
129	Guaviare	Cristian Andrés	Montaño Gómez	
130	Huila	Andrea	Certéz Guerrero	
131	Huila	Carlos Albeiro	Cuesta Baldrich	
132	Huila	Signer	Rlascos Garcia	
133	Huila	Elizabeth	Laguna Rengifo	
134	Huila	Francisco Alexis	Arce Arango	
135	Huila	Victor Vladimir	Vallecilla Góngora	
136	Magdalena	Fredy	Ricaurte Saumenth	
137	Magdalena	Sandra	Chiquillo Julio	<i>Sandra Chiquillo</i>
138	Magdalena	Moises Salvador	Altahona de la Hoz	<i>Moises Salvador</i>
139	Magdalena	Jorge Emilio	Montenegro Esquea	
140	Magdalena	Matilde Ester	Maestre Rivera	
141	Magdalena	Yomaira	Olivo Pérez	
142	Meta	Kelly	Moran	
143	Meta	Debangio	Valencia Chara	
144	Meta	Marta Yaneth	Lloreda Gracia	
145	Meta	Jaime Luis	Cardozo Villamil	
146	Nariño	Luz Dary	Ortiz Bolaños	<i>Luz Dary</i>
147	Nariño	Kenny Fabiano	Tapia Acosta	<i>Kenny Fabiano</i>
148	Nariño	Ruber Policarpo	Quiñones Valencia	
149	Nariño	Jeison	Pineda Olaya	
150	Nariño	Aquileo	Mosquera Copete	<i>Aquileo Mosquera</i>



Interior

PROCESO

PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO
ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES

VERSIÓN

06

FORMATO

ACTA Y SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL
DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS
Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR
DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS,
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS,
PERIODO 2023-2026. PARA LA INTEGRACIÓN DE
LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE
CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO.

PÁGINA

5 de 7

FECHA VIGENCIA

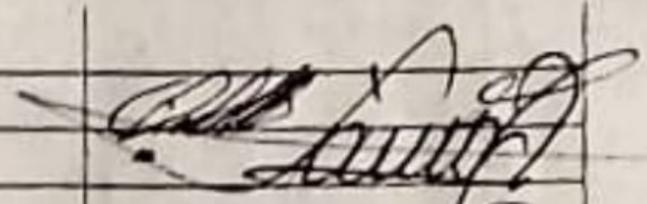
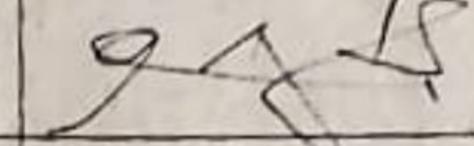
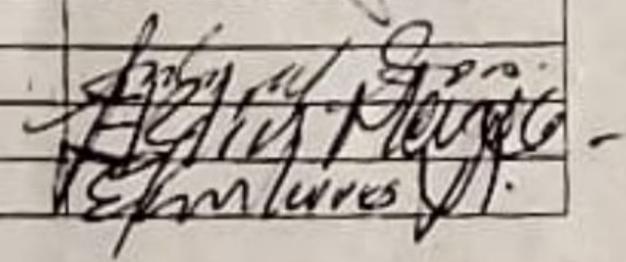
05/06/2023

151	Nariño	Jonny	Ordoñez Salazar	
152	Nariño	Albeiro	Sinisterra Segura	
153	Nariño	Jorge Eliecer	Cundumí Ocoró	
154	Nariño	Elsa Lucia	Caldas Gongora	Elsa L Caldas
155	Nariño	Luz Mirley	Montaño Ruiz	Luz Mirley Montaño
156	Nariño	Harrison Esneider	Vidal Becerra	
157	Nariño	Héctor Pablo	Cabezas Cortes	Héctor Cabezas
158	Nariño	Hilda Nayibe	Hurtado España	Hilda Hurtado
159	Nariño	Jairo Rodolfo	Torres Montano	Jairo Torres
160	Nariño	Jani Jonifer	Cuero Valencia	Jani Cuero
161	Nariño	Juan Carlos	Angulo	Juan Carlos Angulo
162	Nariño	Cesar Armando	Arboleda	Cesar Armando Arboleda
163	Nariño	Marleni	Cisnero	Marleni Cisnero
164	Nariño	Marino Antonio	Quiñones Angulo	Marino Quiñones
165	Nariño	Nixon	Ortiz	
166	Nariño	Lady Lorena	Riasco Sevillano	
167	Nariño	Ivan Rodolfo	Valencia Correa	Ivan Rodolfo Valencia
168	Nariño	Alipio Jhoan	Quiñones	Alipio Quiñones
169	Nariño	Ricaurte	Ocampo	Ricaurte Ocampo
170	Nariño	Emerson	Micolta Micolta	Emerson Micolta
171	Nariño	Solano	Ordoñez Rodriguez	
172	Norte de Santander	Martin	Carabali	Martin Carabali
173	Norte de Santander	Yenifer Samira	Garcia Castillo	Yenifer Garcia
174	Putumayo	Arley José	Quiñones Ortiz	Arley Quiñones
175	Putumayo	Willinso	Moreno Mosquera	Willinso Moreno
176	Putumayo	Ruby	Caicedo Maturana	Ruby Caicedo
177	Putumayo	Vicente William	Castillo Delgado	Vicente Castillo
178	Quindío	Bernardo	Córdoba Cuesta	Bernardo Córdoba
179	Quindío	Luz Aida	Ibarra Ibarra	Luz Aida Ibarra
180	Quindío	Marling Claudina	Pino Benitez	Marling Pino
181	Risaralda	Aristides	Pino Mosquera	Aristides Pino
182	Risaralda	Juan Bautista	Mosquera Lloreda	Juan Bautista Mosquera
183	San Andrés Islas	Jairo	Rodriguez Davis	Jairo Rodriguez
184	San Andrés Islas	Keaniu Alfred	NEWBALL McGOWAN	Keaniu McGowan
185	San Andrés Islas	Silvia Elena	MONTOYA DUFFIS	Silvia Montoya
186	San Andrés Islas	Charles Ronald	COTES TORRES	Charles Cotes
187	San Andrés Islas	Ginelle	Hooker Hernández	Ginelle Hooker
188	San Andrés Islas	Roylie Eduardo	Hawkins Hawkins	Roylie Hawkins
189	Santander	Noemy	Estupiñan	Noemy Estupiñan

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026. PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	PÁGINA	6 de 7
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

190	Santander	Sandra Patricia	Castillo González	
191	Santander	Wilson	Arias Ardila	
192	Santander	Eugenio	Ibañez Amorochó	<i>Eugenio</i>
193	Sucre	Juan Carlos	Bayter	
194	Sucre	Jose Alejandro	Carrillo Meza	<i>Jose Alejandro Carrillo Meza</i>
195	Sucre	Glorimer	Rodriguez Hoyos	<i>Glorimer Rodriguez Hoyos</i>
196	Sucre	Guillermo	Castro Teheran	<i>Guillermo Castro Teheran</i>
197	Sucre	Yadira	Hernandez Garcia	<i>Yadira Hernandez Garcia</i>
198	Tolima	Andres Felipe	Velasquez Mosquera	
199	Tolima	Zandy Zarley	Perea Agualimpia	<i>Zandy Zarley Perea</i>
200	Valle del Cauca	Adriana Damaris	Plaza Lourido	<i>Adriana Damaris Plaza</i>
201	Valle del Cauca	Erlendi	Cuero	<i>Erlendi Cuero</i>
202	Valle del Cauca	Angel Eduardo	Murillo Mosquera	
203	Valle del Cauca	Daniel Jose	Obando Carabali	
204	Valle del Cauca	Jhonatan	Micolta	<i>Jhonatan Micolta</i>
205	Valle del Cauca	Gonzalo	Vallecilla Caicedo	
206	Valle del Cauca	Yilbert	Benites	
207	Valle del Cauca	Hector Didio	Mosquera Caicedo	<i>Hector Didio Mosquera Caicedo</i>
208	Valle del Cauca	Jorge ^{Lechuga}	Duque Castillo	<i>Jorge Duque Castillo</i>
209	Valle del Cauca	Jairo Andres	Rodriguez Palacios	<i>Jairo Andres Rodriguez Palacios</i>
210	Valle del Cauca	Johanna	Calcedo Sinisterra	
211	Valle del Cauca	Jose Antonio	Hinestroza Mosquera	<i>Jose Antonio Hinestroza Mosquera</i>
212	Valle del Cauca	Cesar Augusto	Cabezas Riascos	
213	Valle del Cauca	Humberto	Sinisterra	
214	Valle del Cauca	Edufanit	Diaz Gil	
215	Valle del Cauca	Fabio	Garces	<i>Fabio Garces</i>
216	Valle del Cauca	Maria Amalfi	Ramos Narvaez	<i>Maria Amalfi Ramos Narvaez</i>
217	Valle del Cauca	Martha Cecilia	Jordán Arroyo	<i>Martha Cecilia Jordán Arroyo</i>
218	Valle del Cauca	Marlenis	Hinestroza Sinisterra	<i>Marlenis Hinestroza Sinisterra</i>
219	Valle del Cauca	Norberto	Mosquera Mosquera	<i>Norberto Mosquera Mosquera</i>
220	Valle del Cauca	Marleny	Angulo Yesquen	<i>Marleny Angulo Yesquen</i>
221	Valle del Cauca	Oscar Alberto	Lenis Ibarguen	<i>Oscar Alberto Lenis Ibarguen</i>
222	Valle del Cauca	Rosa Emilia	Solis Grueso	<i>Rosa Emilia Solis Grueso</i>
223	Valle del Cauca	Daniel	Medrano	<i>Daniel Medrano</i>
224	Valle del Cauca	Aguedo	Tenorio	<i>Aguedo Tenorio</i>
225	Valle del Cauca	Wilson	Renteria Riascos	
226	Vaupés	Gloria Lorena	Balanta Mina	<i>Gloria Lorena Balanta Mina</i>
227	Vaupés	James Alexis	Mina Orejuela	<i>James Alexis Mina Orejuela</i>
228	Vaupés	Luis Fernando	Lasso Mina	<i>Luis Fernando Lasso Mina</i>
229	Vaupés	Feliciano	Aranda Arara	<i>Feliciano Aranda Arara</i>

 Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	06
	FORMATO	ACTA I SESIÓN PLENARIA DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, PERIODO 2023-2026, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL ESPACIO NACIONAL DE CONSULTA PREVIA Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	PÁGINA	7 de 7
			FECHA VIGENCIA	05/06/2023

230	Vichada	Willinton Odiel	Florez Mena	
231	Vichada	Omar	Bonilla Caicedo	
232	Adulto Mayor	Marino	Sanchez Agullar	
233	Persona en situación de Discapacidad	Carlos Alberto	Gonzalez Escobar	
234	Victimas	Edinson	Palomino Banguero	
235	Mujeres	Sandra Milena	Garcés Sinisterra	
236	LGBTIQ+	Erllyn Abillo	Mena Córdoba	
237	Jóvenes	Eder Luis	Lares Meza	